



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Iztapalapa

**LOS DERECHOS HUMANOS.  
BREVE REVISIÓN HISTÓRICA, SU FUNDAMENTACIÓN EN  
EL DERECHO INTERNACIONAL Y SU RELEVANCIA EN LA  
DEMOCRACIA.**

T E S I N A  
C I E N C I A P O L Í T I C A  
P R E S E N T A

**ANA KAREN NOGUERA GARCIA**  
MATRICULA: 207347861

MTRO. MIGUEL GÓNZALEZ MADRID

ASESOR

DR. ALBERTO ESCAMILLA CADENA

LECTOR

*Iztapalapa, Ciudad de México, julio, 2013.*

Handwritten scribble or signature



## ÍNDICE

### Introducción.

#### Capítulo 1. ¿Qué son los derechos humanos?

- 1.1. Concepto de Derecho.
- 1.2. Los derechos humanos en la antigüedad.
- 1.3. Los derechos humanos en la época moderna.
- 1.4. Generaciones de derechos humanos.
- 1.5. Derechos humanos y derechos fundamentales.

#### Capítulo 2. Derechos y limitación del poder político.

- 2.1. Los derechos humanos en la antigüedad.
- 2.2. La Carta Magna de 1215 y los derechos de "los hombres libres".
- 2.3. Las Cartas de Derechos (*Bill Of Rights*) en Inglaterra y los EUA.
- 2.4. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).
- 2.5. La defensa liberal de los derechos humanos.

#### Capítulo 3. El sistema internacional de protección de los derechos humanos.

- 3.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- 3.2. El catálogo contemporáneo de instrumentos internacionales.
- 3.3. Los sistemas de justicia de los derechos humanos (Europa y América).
- 3.4. El principio *pro homine* y su alcance en el control de constitucionalidad.
- 3.5. El control de convencionalidad en materia de derechos humanos.

#### Capítulo 4. Derechos humanos y calidad de la democracia.

- 4.1. Los principales obstáculos a los derechos humanos.
- 4.2. Violaciones frecuentes a los derechos humanos en el mundo contemporáneo.
- 4.3. La democracia liberal y los derechos humanos.
- 4.4. Consolidación y calidad de la democracia.
- 4.5. Calidad de la democracia y tutela efectiva de los derechos humanos.

#### Capítulo 5. La reforma constitucional en derechos humanos en México.

### Conclusiones.

### Fuentes Consultadas.



## Introducción

El presente trabajo pretende analizar la historia de los derechos humanos y cómo se han desarrollado estos a lo largo de la historia. Tomamos como parte importante el concepto de *derecho* (ya que al tener una buena definición de este será mucho más fácil encontrar una clara definición de lo que implican ser los derechos humanos y cómo han ido evolucionando a lo largo de los años) para posteriormente definir lo que conocemos como *derechos humanos*, diferenciándolos así de los *derechos fundamentales*.

Es importante tener en cuenta esta diferencia de conceptos, pues nos permitirá entender cuáles son nuestros derechos y buscar su defensa a través de nuestra Constitución (ley suprema), en la que se encuentran implantados.

En el primer capítulo de este trabajo se busca entender como lo mencioné anteriormente, el concepto de derecho, para así saber con mayor claridad lo que son los derechos humanos, ¿Cuáles son estos derechos? ¿Cuántos son? ¿Cómo los podemos ejercer? ¿Desde cuándo existen? ¿Para qué sirven? etc.

Es importante conocer toda esta información debido a que este tema debe interesar a toda la población, por el sólo hecho de ser seres humanos, ya que son de todos nosotros.

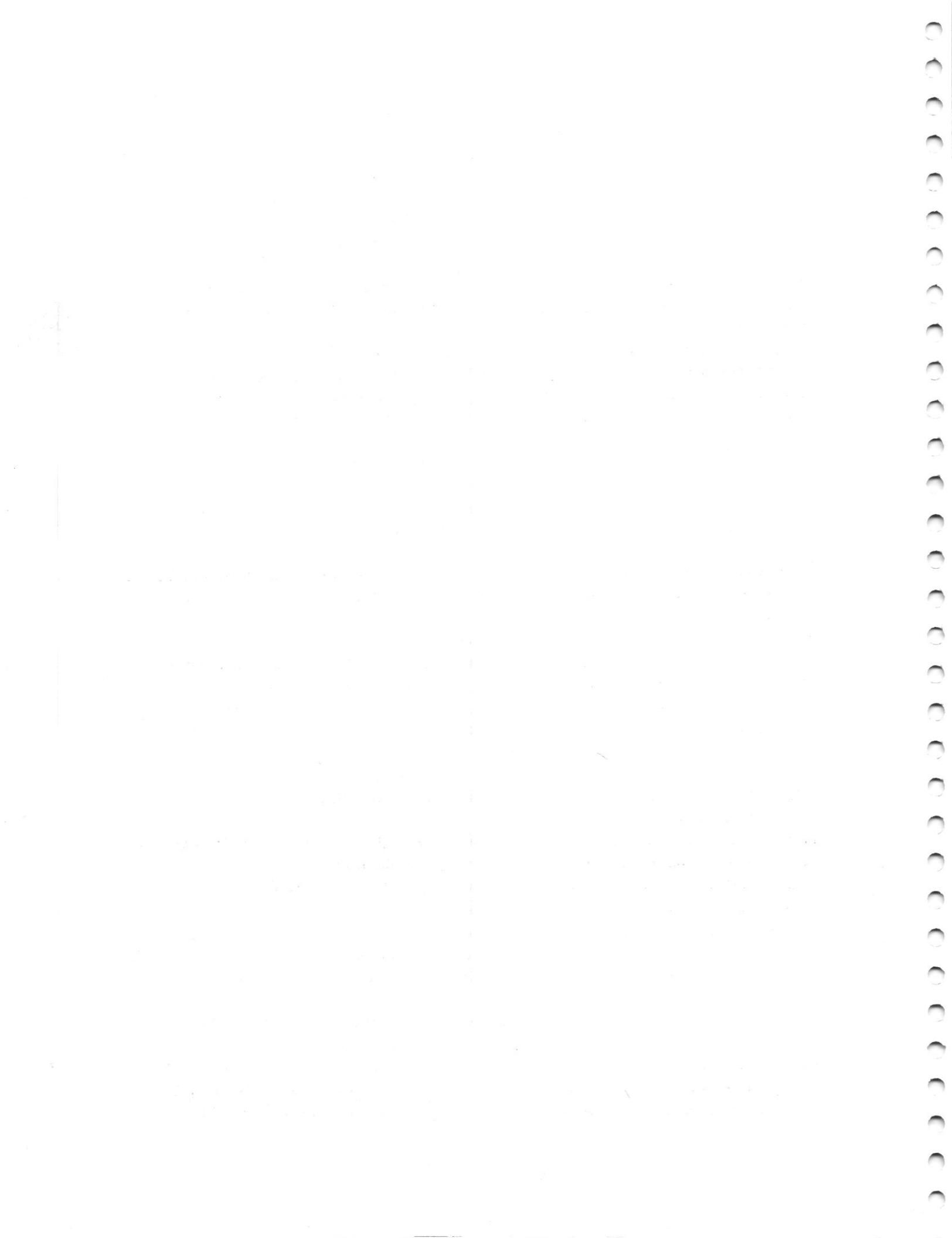
Entendiendo que el proceso para llegar a estos derechos humanos, como los conocemos ahora no fue fácil y necesitó de una serie de errores que poco a poco se fueron modificando para lograr un mejor manejo de estos en sociedad. Tomando como un ejemplo de estos al Código de Hammurabi.

Posteriormente también se clasifican a estos derechos por generaciones y se diferenciará entre derechos humanos y derechos fundamentales.

Por lo que corresponde al segundo capítulo se sigue hablando de los derechos humanos a lo largo del tiempo, pero ahora analizando su evolución desde la antigüedad, pasando por el Código de Hammurabi, los diez mandamientos, el Cilindro de Ciro, la Carta de Mandén, algunas ideas democráticas de los griegos, e incluso, por la Carta Magna de 1215, que es, quizá, el primer documento legal o uno de los primeros en el que se establecen dichos derechos como base importante *de la persona*, hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, pasando por las distintas Cartas de Derechos (*Bill of Rights*) expedidas en Inglaterra como una concesión arrancada por la nobleza -y luego por la ascendente burguesía- a la monarquía.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véanse, al respecto: La Carta Magna de Inglaterra, firmada por Juan sin Tierra en 1215; las Provisiones de Oxford, instauradas en 1258; la Petición del Derecho, elaborada en 1628; más tarde, en 1689, la *Bill of Rights*.



Lo anterior se generaría gracias a un pensamiento liberal creativo de los llamados derechos humanos, que se busca limitar los abusos o excesos de poder de los gobernantes, comenzando por un persistente rechazo a la concentración de poder de los monarcas autoritarios o absolutistas.

En el tercer capítulo se menciona lo importante que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, pues por el simple hecho de ser universal podemos darnos de que se trata de derechos de diversa generación (pero principalmente civiles y políticos) que son susceptibles de ser tutelados por su propia naturaleza, es decir, porque son inherentes a la naturaleza humana y, por tanto, no requiere incluso estar plasmados expresamente en documentos constitucionales. También se encontrará en este apartado el concepto de derecho internacional y cómo este favorece el buen funcionamiento de los derechos humanos, defendiéndolos con base en tratados, pactos, acuerdos, que se celebran entre Estados nacionales como parte de los medios necesarios para garantizar esos derechos más allá de las fronteras nacionales.

Al final de este capítulo se hablará acerca del principio *pro homine*, que es, quizá, el más importante en la actualidad, pues busca lo que mejor convenga o beneficie al ser humano; busca la defensa de estos derechos, pero ya insertándolos en una Constitución que los salvaguarde y en la configuración incluso de una interpretación basada en la consideración de un bloque de constitucionalidad conformado por el derecho interno y el derecho internacional.

En el penúltimo capítulo se hablará de la importancia que tiene la unión de los derechos humanos con la democracia. Señalamos, principalmente, los obstáculos y las violaciones más frecuentes que sufren estos derechos. De igual modo, señalamos la importancia que ha adquirido cada vez más el concepto de democracia en un Estado constitucional, pues nos ayuda a entender, en primer lugar, que los derechos humanos carecerían de un valor colectivo si sólo fueran reconocidos como privilegios o como bienes de unos cuantos. En realidad, la universalidad de los derechos humanos constituye el toque final de una tradición liberal que combatió la era de los privilegios y los feudos, pero eso sólo pudo lograrse gracias a la tradición demócrata, a los movimientos de diversos sectores de la población que reclamaron la extensión de derechos a todos -hombres y mujeres- sin consideración de razas, creencias religiosas y condición social. En esta parte hablamos de la calidad de la democracia y cómo ésta sirve para un buen manejo de los derechos humanos en tanto que no se trata ya de enunciar lo mejor posible y en diversos documentos esos derechos, sino de facilitar su ejercicio y de protegerlos en sintonía con la dignidad de las personas y la necesidad de contar con una ciudadanía plena.

Finalmente, no queda más que señalar que todo lo redactado en este trabajo nos ayuda a dar cuenta de la problemática que sufren los derechos humanos a nivel mundial, ya que a pesar de la infinidad de acuerdos, pactos, reformas y tratados, no se ha logrado evitar cometer abusos a estos derechos, debido a que mayoría de las veces la ley la no se aplica de manera correcta. Por lo demás, en el caso de México, que ha

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data from these records.

3. The next section details the specific steps involved in the data collection process, including the use of standardized forms.

4. Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations for future research.

5. The following table provides a detailed breakdown of the data collected during the study.

6. The data shows a clear trend of increasing activity over the period studied, which is consistent with the hypothesis.

7. These findings have important implications for the field and suggest that further research is needed to explore the underlying causes.

8. In conclusion, the study has provided valuable insights into the patterns of behavior and the factors that influence them.

9. The results of this study will be presented at the upcoming conference and are expected to generate significant interest.

10. The authors would like to thank the funding agency for their support and the participants for their cooperation.

11. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

12. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data from these records.

13. The next section details the specific steps involved in the data collection process, including the use of standardized forms.

14. Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations for future research.

15. The following table provides a detailed breakdown of the data collected during the study.

16. The data shows a clear trend of increasing activity over the period studied, which is consistent with the hypothesis.

17. These findings have important implications for the field and suggest that further research is needed to explore the underlying causes.

18. In conclusion, the study has provided valuable insights into the patterns of behavior and the factors that influence them.

19. The results of this study will be presented at the upcoming conference and are expected to generate significant interest.

20. The authors would like to thank the funding agency for their support and the participants for their cooperation.

impulsado una importante reforma en materia de derechos humanos en 2011, se espera un avance en la protección de dichos derechos, pues el concierto que conforman el orden jurídico nacional y el derecho internacional -ya destacado expresamente en diversos artículos de la Constitución Política federal- connota un mayor alcance en ese sentido. No obstante, aún está pendiente una reforma que considere la recepción sistemática y eficaz de las sentencias y jurisprudencias emitidas por los tribunales internacionales por el sistema de justicia constitucional mexicana.

...the ...  
...of ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...of ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...





# CAPÍTULO I

## ¿Qué son los Derechos Humanos?

Debido a que hoy en día vivimos una etapa en la que no se encuentra -o mejor dicho, no se toma- cierta conciencia acerca de los derechos humanos, se desencadena el presente trabajo. En este capítulo se encuentran cinco partes importantes para conocer dichos derechos. Comenzaré abordando lo que es el Derecho, pues este concepto nos ayudará a conocer qué son los Derechos Humanos y cómo se han desarrollado a lo largo de la historia.

También, se analizará la diferencia entre Derechos Humanos y Derechos Fundamentales y el papel que estos desempeñan en la sociedad. Mencionaremos las tres diferentes etapas que se han generado en cuanto a derechos.

### 1. Concepto de Derecho.

El *Derecho* es una ciencia social que se encarga de estudiar las relaciones jurídicas entre los seres humanos y contribuye a establecer reglas y procedimientos que den eficacia a esas relaciones, en el marco de un determinado orden jurídico-político. Del mismo modo, es una ciencia normativa que se integra por normas o reglas de conducta que indican lo que deben hacer o no hacer las personas, los ciudadanos y los entes colectivos (Gutiérrez Aragón, 1994: 40).

Por otro lado, en una perspectiva del derecho como impartición de justicia, no se trata solamente de lo que me parece justo a mí, al vecino, al policía, etc., sino de *lo que es justo para la sociedad*, pero bajo la premisa de igual trato para iguales derechos de todas las personas y todos los ciudadanos y ciudadanas. Como menciona Juan Carlos Solís Fuentes (2005:39): el derecho es un intento de resolver las tensiones y conflictos inherentes a la vida social, no por medio de la fuerza arbitraria, la violencia o el terror, sino por un reajuste ordenado y pacífico de las pretensiones razonables de individuos y grupos. Sólo depende de cada uno de nosotros, como individuos, lograr la armonía de la sociedad; no faltando a la ley que es nuestra Constitución (en la cual se encuentran todos estos derechos y obligaciones).

A pesar de que existen un sin fin de autores que definen al derecho, es muy difícil llegar a un concepto adecuado o único de éste, pues, como menciona Adolphus Hart (1977), pocos son los problemas que han generado tanta complejidad en la humanidad, como las respuestas a la pregunta *qué es el derecho*, ya que las respuestas no sólo resultan variadas, sino, incluso, hasta contradictorias. Es por eso que en este trabajo los conceptos que aportan Raquel Gutiérrez y Juan Carlos Solís sobre el derecho son importantes para facilitar la comprensión de la distinción entre *derecho* y *derechos*.

Como hemos visto, el derecho define el comportamiento del ser humano en sociedad para buscar un bienestar social, un sentido de comunidad y de respeto por la



autonomía individual, y, por tanto, ayuda a diseñar condiciones aceptables para todos exentas de conflictos y, que si se llegaran a dar estos conflictos, ayude a buscar la manera adecuada de resolverlos. Para que se dé este buen comportamiento del individuo, es necesario estar bajo ciertas reglas que van a ser la base de nuestra convivencia social e interpersonal, las cuales no deben violarse para así *preservar la paz* y la integración del orden jurídico-político. Es decir, dicta lo que se debe y no se debe hacer. Por tanto, el derecho (o Derecho) es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica (Villoro Toranzo, 2000: 127).

Leonel Pereznieto Castro (2002: 25) y Juan Carlos Solís Fuentes (2005: 39) ven al derecho como un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del individuo, confiriéndole facultades, imponiéndole deberes y otorgándole derechos, para generar la convivencia armónica y evitar conflictos. Otros, como Luigi Ferrajoli (2005), lo ven a manera de técnica dirigida a limitar, disciplinar y, por consiguiente, minimizar el poder. Algunos le adhieren una denotación ética, pues lo ven de dos formas: como la potestad de hacer u omitir algo, por un lado, o como el recibir algo o el tener derecho a alguna cosa, por otro (Aguayo Cruz, 2004: 9).

El derecho en general consta o se divide en dos partes: una natural y la otra objetiva. El derecho natural nos indica lo que todos podemos o debemos hacer, decir o pensar, y en dónde algo puede ser considerado supremo, toda vez que no existe otro más importante o superior a ese algo, considerándolo la fuente de inspiración para el legislador al momento de crear una norma jurídica (Solís Fuentes, 2005: 39), pues debe de tomarse en cuenta las necesidades de la sociedad y lo que esta ve como bueno o malo, con base en una serie de valores que nos permitirán mantener el control del Estado y, por consiguiente, la convivencia social e interpersonal. Estos valores son: respeto, libertad, igualdad, equidad, tolerancia, justicia, etc. Además de que esta tradición del derecho nos confiere un conjunto de derechos básicos que surgen de las características mismas del hombre, es decir, de la naturaleza humana (Aguayo Cruz, 2004: 9), como son el derecho a hablar, comer, pensar, defender lo que es bueno o malo, entre otros.

El derecho natural es aquel que no se encuentra escrito en la ley, pero que todos conocemos y defendemos, mientras que el *derecho objetivo* es el que sí se encuentra escrito en la ley y que se caracteriza por un conjunto de normas jurídicas que conforman un sistema legal determinado; es decir, es la facultad que da el Estado de proteger a su población por medio de las normas jurídicas que se encuentran en las leyes, códigos, etcétera; es el que establece los derechos y las obligaciones de las personas a las que van dirigidas (Solís Fuentes, 2005: 39).

En México, la Ley suprema es la Constitución, la cual está estructurada por dos partes: una orgánica y la otra dogmática. La parte orgánica es la que se refiere más que nada al Estado, a su funcionamiento, organización y estructura; se encuentra entre el artículo 30 al 136. Mientras que en la parte dogmática se encuentran todos los

... of the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...  
... the ...

derechos que tienen los individuos y la obligación que tiene el Estado para hacer valer dichos derechos, y se encuentran principalmente entre los artículos 1ro al 29; aunque ya con la nueva reforma a los derechos humanos de 2011, en lugar de la denominación del Título Primero de la Constitución como "De las garantías individuales", la denominación se actualiza en virtud de la sintonía del derecho nacional y el derecho internacional, y se habla ya "De los derechos humanos y sus garantías," ya que se trata de distinguir, por un lado, a los derechos humanos como tales, como *derechos subjetivos*, y, por el otro, a las garantías como el *medio* que los protege.

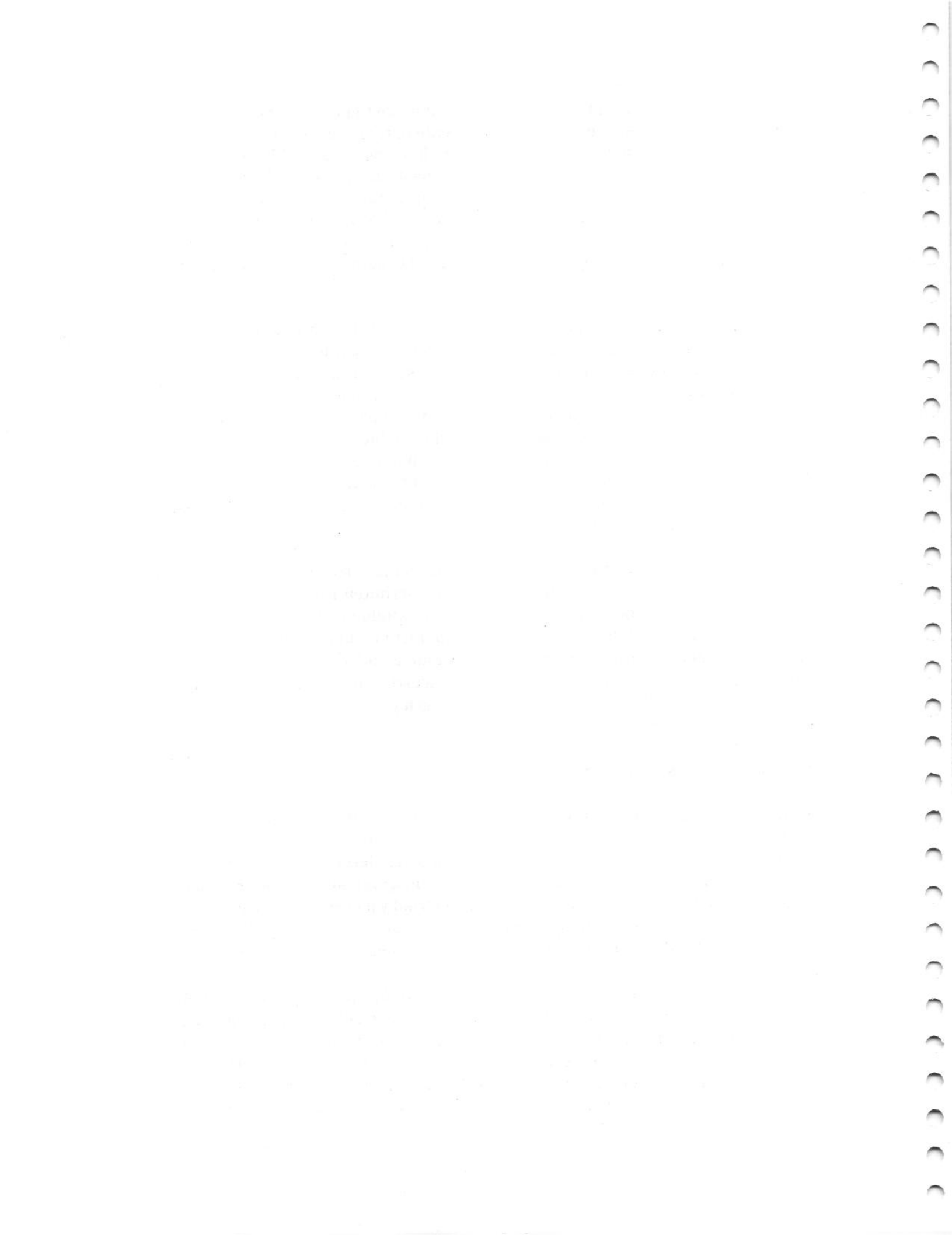
Entonces, cuando un individuo transgrede la ley, no sólo sobrepasa al *derecho*, sino también a los ciudadanos y a la comunidad en general, ya que éstos son afectados por su falta. Ejemplo de lo anterior es cuando una serie de individuos llegan a asaltar algún centro comercial, banco o incluso un camión con pasajeros, ya que con esto no sólo hacen algo que la ley dicta que *no* es correcto, sino que además están afectando a terceras personas y a sus familias al despojarlos de bienes privados que son la base del sustento individual o familiar. Entonces, es cuando el derecho puede justificar el uso de la fuerza con lo que pretende lograr que la persona que está causando daños a la sociedad cambie de actitud, obligándolo a respetar la ley, imponiéndole una serie de sanciones que se marcan en ésta.

En conclusión, el derecho es aquel que nos encamina a relacionarnos de una mejor manera con base en una serie de leyes que nos permiten respetar, hacer respetar y aceptar las decisiones de las personas, siempre y cuando no afecten a los demás. Pero, en caso de hacerlo, este buscaría resolver el conflicto de una manera justa, dándonos seguridad de que se hará lo correcto, demostrando al individuo los límites que tiene y fomentando una serie de valores para no incurrir en conductas contrarias a lo establecido jurídicamente, es decir, a través de las ley.

## **1.2. Los Derechos Humanos en la antigüedad.**

Según la concepción más tradicional de los derechos humanos, en la época en que los hombres pasaron del estado primitivo al estado social, concluyeron entre ellos un contrato, y mediante este contrato renunciaron a sus derechos naturales que habían disfrutado en su estado libre, aunque podían conservar algunos de esos derechos, según la concepción: el derecho a la vida, a la libertad y a la igualdad (Vasak, 1984:27). Estos derechos han ido cambiando con el paso del tiempo hasta los que ahora conocemos y que se encuentran aprobados desde la Declaración de 1948.

El proceso para llegar a dichos derechos no ha sido fácil pues se cometieron muchos errores en su realización. Uno de dichos errores se dio en el Código de Hammurabi, el cual nos hablaba de la Ley del Talión (ojo por ojo, diente por diente). Esta ley desencadenaba acciones muy drásticas en cuánto a cuestiones de pagar por haber cometido un delito. Ejemplo de esta ley es: sí un hombre mataba a él hijo de otro hombre, se le tenía que matar a alguno de sus hijos o sí una persona robaba se le



cortaba la mano, al igual que sí un hijo le levantaba la mano a alguno de sus padres. Estas acciones buscaban crear conciencia que lo que hacían las personas no era correcto y tal vez muchas veces generaban más miedo que respeto.

A pesar que en estos tiempos ya esas ideas terminaron y se encontraron nuevas formas para hacer respetar la ley, en esos años esas leyes parecieron las más apropiadas para fomentar que ya no se dieran rencillas o muertes (en base a un cierto tipo de venganza). Pues mostraban a la gente que nadie debía tomar la ley por su cuenta.

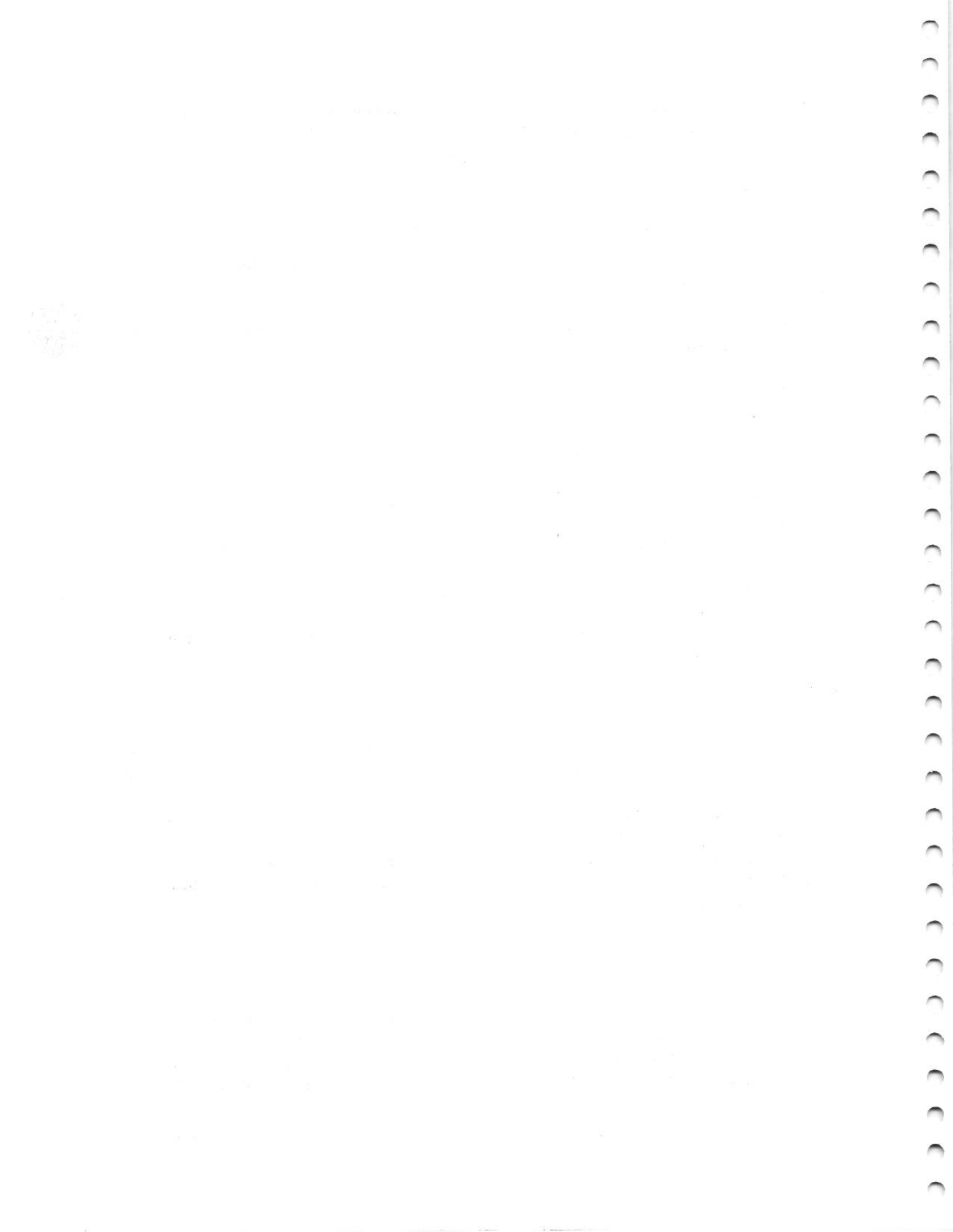
Lo importante de este tipo de ley es que, nos permite observar que ya en esos años (antes de Cristo) existía un tipo de jueces con la facultad de decidir quién tenía la razón (aunque ahí la diferencia es que ellos se regían en base a su juicio y no como ahora en base a leyes). Lo mismo pasó con los romanos, en dónde la decisión de los sacerdotes era sagrada, pues ellos tenían la última palabra en cuanto a cuestiones del gobierno.

A mi parecer, los que dieron un paso importante en cuestiones de derechos (dándoles un cierto inicio democrático) fueron los griegos, pues ellos vieron en la democracia la forma más adecuada para hacer leyes que beneficiaran a todos. Es decir, ya no veían al gobierno y a la toma de decisiones como parte de unos cuantos, sino más bien como la opinión de muchos, si bien era evidente que los hombres nativos jefes de familia eran los únicos con derechos de ciudadanía. Incluso, Solón y Pericles lograron ampliar la ciudadanía a más jefes de familia que estaban en desventaja económica, al otorgarles privilegios para equilibrar su poder económico frente a los grandes propietarios provenientes de la aristocracia, con lo cual se procedió en un sentido primitivo de igualación de la condición económica que fuera acorde con la igualación política.

Esta aportación sirvió para que en posteriores épocas se fuera dando una nueva idea del ser humano, viéndolo ya como hombre libre y no como esclavo, lo cual se dice fácil, pero la realidad no es tan sencilla ya que no todos fueron hombres libres de una vez por todas, más bien comenzaron siéndolo en primer lugar los hombres; ya que a las mujeres no se les tomaba en cuenta.

Entonces, los derechos en la antigüedad fueron la base para el perfeccionamiento de los que ahora conocemos como derechos humanos. Lo anterior se dio gracias a que la sociedad fue haciendo conciencia que todos somos seres humanos capaces de lograr cosas, pensar, actuar, sentir, decidir; por tanto, eso nos muestra que tenemos los mismos derechos y obligaciones y las mismas capacidades para hacer nuestras propias cosas.

Estos derechos dan pie a que no se busque al esclavismo como parte fundamental de una sociedad sino más bien a la democracia, en la que todos participen y puedan en base a opiniones de la mayoría llegar a acuerdos para beneficio de todos, en dónde cada persona tenga la libertad de trabajar en lo que quiera, siempre y cuando tenga un pago o un intercambio. Así, logrando mantener esos derechos se generaron ideas





como la de Confucio que mencionaba: "no hagas a otros lo que no quieres que te hagan a ti", con las que se llegará a una paz social.

### **1.3. Los Derechos Humanos en la época moderna.**

Ya que los derechos humanos te permiten ser, hacer o tener.... existen para protegerte en contra de personas que quieran dañar..., también existen para ayudarnos a llevarnos unos con otros y preservar la paz (Imjuve, 2007). La preservación de dicha paz no fue y no es fácil, pues estos derechos son violados constantemente ya sea porque no se conocían, porque no interesaban al hombre o porque no tenían algún pacto, tratado o acuerdo que los defendiera.

Con el paso del tiempo esta visión ha ido cambiando pues, ya se ha generado mayor preocupación en cuanto a este tema y gracias a eso se van logrando un mayor número de documentos e instituciones que los defiendan. Algunos de ellos son: la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1789, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 ,la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre de 1948, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1967, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 (que es uno de los más recientes), entre otros; los cuales se dieron después de la Segunda Guerra Mundial buscando la preservación de la paz, ya que antes los Derechos Humanos eran de competencia interna en cada Estado, al que le correspondía protegerlos; pero es a partir de esta guerra cuando surge la idea de salvaguardarlos a nivel de Estados de la Comunidad internacional (Gutiérrez Aragón, 1994: 40).

Estos documentos tienen como principios fundamentales la búsqueda de la libertad, la justicia, la igualdad, el derecho al matrimonio, etc., y están en contra de la esclavitud, la discriminación y la tortura, principalmente. Se basan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y le corresponden a todos los seres humanos con independencia de su ciudadanía y de su capacidad de obrar (Moreno Cruz, 2006: 3-39).

La importancia que desempeñan estos documentos es el asegurar que los derechos humanos no se conviertan en mera ideología y así lograr que se protejan, promuevan y amplíen de tal forma que tengan el mismo valor para todo ser humano y que cada uno de éstos, por consiguiente los respete. Es decir, no se trató solamente de que los gobernadores, presidentes, diputados, o partidos políticos los defiendan, sino que todos lo hagamos como ciudadanos y esto sólo va a suceder conociendo su motivo de existir.

10/11/19

Dear Mr. [Name]

I am writing to you regarding the [Topic]...

The [Topic] is a matter of [Subject]...

I am sure that you will find this [Information]...

Yours faithfully,  
[Signature]

Dear Mr. [Name]

I am writing to you regarding the [Topic]...

The [Topic] is a matter of [Subject]...

I am sure that you will find this [Information]...

Yours faithfully,  
[Signature]

Es por eso que todos los documentos, tratados, pactos y declaraciones tienen a una serie de organismos que los defienden como son: la ONU, la UNESCO, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, entre muchas otras. Las cuales van a luchar para que éstos sean respetados por todos los individuos sin importar sexo, raza, religión o ideología política; siempre y cuando, respetando su cultura y sus derechos individuales. Lo que ayudara a encontrar un buen equilibrio y armonía en la sociedad.

Para reafirmar que los derechos humanos en la época moderna han adquirido mayor importancia, se puede citar el caso de México, pues aquí:

Desde el año de 1992 se estableció el fundamento para la existencia de comisiones locales de derechos humanos, las cuáles, tienen la facultad de revisar como una segunda instancia las recomendaciones y omisiones de los organismos equivalentes de los estados, varios de los cuales ya tienen comisiones regionales para la defensa de los Derechos Humanos (Gutiérrez Aragón, 1994:40).

Pero es hasta el año 2000 cuando ya se comienzan a observar estas comisiones locales. Este giro en los derechos humanos permite tener un mejor conocimiento y una mejor respuesta a las dudas y violaciones que se pueden generar en empresas, escuelas, centros comunitarios, en organismos del gobierno, etc.

A pesar de la infinidad de documentos y organizaciones que defienden a los derechos humanos y a pesar de que día con día vamos teniendo mayor conocimiento de estos, siguen las masacres, violaciones, malos tratos, secuestros, entre otros. Lo que nos lleva a repensarlos y a aceptar que estamos fallando como sociedad (ya que, la teoría la tenemos pero nos falta ponerla en práctica) y qué, para que estos derechos realmente valgan la pena necesitamos dos cosas muy importantes: respeto y tolerancia, porque no todas las personas van a pensar y actuar de la misma forma.

#### **1.4. Generaciones de Derechos Humanos.**

La clasificación más conocida de los Derechos Humanos es aquella que distingue las llamadas Tres Generaciones de los mismos y el criterio en el que se fundamenta es un enfoque periódico, basado en la progresiva cobertura de los Derechos Humanos.

La primera generación, que se encuentra entre los artículos 3ro y 21 de la declaración universal es en la que el hombre busca imponer sus derechos fundamentales como la libertad, en cuanto a que quiere dejar de ser esclavo y convertirse en una persona libre que busca opinar en cuestiones de política. Estos deben ser respetados pues son los más antiguos e incluyen a toda la sociedad; ya que con ellos se deja atrás a los monarcas, reyes, príncipes, etc. Ejemplos de los derechos que se logran en esta generación son: derecho a la vida, a la igualdad de oportunidades (no importando sexo), a una nacionalidad, el poder decidir si se quieren tener hijos y cuántos, etc.

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

La generación de la igualdad (la cual se da en la Primer Guerra Mundial y se encuentra entre los artículos 22 a 27) es en la que se exigen mejores tratos y oportunidades al Estado para una mejor condición en sociedad. Los derechos que se logran en esta generación son: derecho a la educación, a ser madre o padre, a tener seguridad social, seguridad, trabajo, entre otros.

Por último, la tercera generación, que es la más reciente (pues se da entre los setentas y ochentas), es en la que se busca el llegar a ser solidarios con las personas que no cuentan con las mismas oportunidades, es el querer que los derechos humanos se vuelvan universales y así ya no se generen tantos problemas, también se busca que todos gocen de los beneficios de dichos derechos para así lograr un mejor desarrollo y por consiguiente la paz. Los derechos que se buscan en esta generación principalmente son: la paz, la confianza, el apoyo internacional y una vida digna.

En conclusión, los primeros derechos defendían al ciudadano frente al poder del Estado, mientras que en los segundos ya se busca al Estado como el soporte de la sociedad, es decir, como aquél mediador que garantice un trato igualitario entre los individuos. Y los últimos derechos buscan la protección de grupos discriminados (ya sean étnicos, religiosos). Finalmente Javier Bustamante Donas en la Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación (2001), nos habla de una cuarta generación, en dónde, como derecho fundamental se encuentra la libertad de expresión, libertad de pensamiento y libertad de buscar y recibir información.

En base a la nueva tecnología menciona que, el hecho de que Internet se haya democratizado y convertido en una infraestructura técnica orientada a proporcionar una cobertura de comunicación barata, horizontal y de ámbito global, hace que la libertad de expresión y el resto de las libertades asociadas a ella no sólo deban aplicarse en toda su extensión a las actividades personales que se llevan a cabo en la red. Este último tipo de generación que propone Javier se me hace muy importante para nuestros tiempos, ya que la tecnología es lo de hoy y con ella se pueden fomentar los derechos humanos a nivel mundial; pero ésta también puede ser un arma de dos filos, pues muchos países que no reconocen tales derechos del hombre pueden violarlos, no permitiendo el acceso a internet (a los ciudadanos).

### **1.5. Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.**

Los derechos humanos son aquellas facultades o prerrogativas que tiene un hombre para vivir con dignidad y decoro (Solís Fuentes, 2005:39) las cuáles le conciernen indistintamente a todos los seres humanos como, por ejemplo, el derecho a la vida y a la integridad de la persona, la libertad personal, la libertad de conciencia y de manifestación del pensamiento, el derecho a la salud y a la educación y las garantías penales y procesales (Ferrajol, 2005). Dichos derechos tienen tradicionalmente una naturaleza jurídica. (Villar Borda, 1998:18). Entonces, se podría decir que los



derechos humanos son aquellos con los que nacemos, los cuáles son sólo del individuo y para él.

Entre las principales características que tienen los derechos humanos es que son universales, es decir, todos los hombres los tienen sin importar sexo, raza, color de piel, etc., además de que nunca se pierden y nadie se los puede quitar o cambiar. También se les relaciona con el derecho natural, ya que cada ser humano por el hecho de serlo tiene derechos, los mismos, y sin excepción para todos (Aguayo Cruz, 2004:9).

A los derechos humanos muchos los ven como derechos fundamentales porque son parte del individuo, pero en este trabajo se les va a ver como aquellos derechos con los que nacemos (respirar, hablar, dormir, vivir). Mientras que a los derechos fundamentales se les ve como aquellos que protege la Constitución de cada Estado (derecho a pertenecer a un partido político, a tener seguro social) y que son los que se les dan a los ciudadanos con capacidad de obrar. Dichos derechos se dividen en dos partes importantes: en los derechos del hombre que son las garantías individuales; las cuales llevan un sentido de obligación ya sea bueno o malo, y en los derechos del ciudadano. Los derechos del hombre son naturales y por tanto no se pierden, mientras que los derechos del ciudadano son todos los que están reconocidos en las Constituciones.

El problema que más afecta a estos derechos es su violación constante y eso es debido a que no se han convertido en una realidad legal en la que se encuentre el Estado libre que propone Karel Vasak<sup>2</sup> (1984:27) pues los derechos humanos dependen directamente de cómo están organizadas las instituciones políticas que gobiernan a los pueblos, en donde tales derechos dependen íntimamente del sistema legal de la sociedad en conjunto.

Por tanto, es necesario respetar, conocer y proteger los derechos humanos, pues éstos no sólo son importantes por ser respetados y garantizados a nivel de Estados sino porque lo son también a nivel internacional. Es necesario que éstos se encuentren bien definidos en instituciones, Estado, empresas, etc., ya que si no los toman en cuenta se estarían cometiendo una serie de delitos a la ley y a los seres humanos, como tales. Unos cuantos ejemplos al comentario anterior podrían ser: el prohibirle la entrada a un centro comercial o restaurant a una persona indígena o de color, el no dejar estudiar a una joven embarazada, el pedir en un *curriculum* de trabajo un examen de embarazo o una fotografía, entre muchos más....

---

<sup>2</sup>Un estado libre, es aquel en el que todas las personas, autoridades e individuos que lo componen están sometidos a unas normas impersonales y generales previamente establecidas, esto es, a la ley (Vasak, 1984:29).

1981  
11/11

Dear Mr. [Name]

I am writing to you regarding the [Topic]. I have reviewed the [Document] and find it [Description]. I am pleased to see that you have [Action].

I would like to discuss this further with you. Please let me know when you are available for a meeting. I can be reached at [Phone Number].

I am sure we can reach a mutually beneficial agreement. Thank you for your time and consideration.

I am looking forward to your response. Please contact me if you have any questions.

Sincerely,  
[Signature]

Dear Mr. [Name]

I am writing to you regarding the [Topic]. I have reviewed the [Document] and find it [Description]. I am pleased to see that you have [Action].

I would like to discuss this further with you. Please let me know when you are available for a meeting. I can be reached at [Phone Number].

I am sure we can reach a mutually beneficial agreement. Thank you for your time and consideration.

I am looking forward to your response. Please contact me if you have any questions.

Sincerely,  
[Signature]

Dear Mr. [Name]

I am writing to you regarding the [Topic]. I have reviewed the [Document] and find it [Description]. I am pleased to see that you have [Action].

I would like to discuss this further with you. Please let me know when you are available for a meeting. I can be reached at [Phone Number].

I am sure we can reach a mutually beneficial agreement. Thank you for your time and consideration.

I am looking forward to your response. Please contact me if you have any questions.

Sincerely,  
[Signature]



## CAPITULO II

# Derechos y limitación del poder político.

Este capítulo, comenzará señalando con mayor precisión cómo se fueron desarrollando los derechos humanos a lo largo del tiempo, desde la antigüedad hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (con la defensa liberal de estos). Tomamos en cuenta a la Carta Magna como el primer documento que defiende una serie de derechos de libertad (propriadamente, de los derechos de los "hombres libres", como solían auto-llamarse los nobles del siglo XIII, y a la Carta de Derechos de los Estados Unidos de 1789 como uno de los primeros documentos con mayor importancia en cuánto al continente Americano.

14

### 2.1. Los derechos humanos en la antigüedad.

Con el paso del tiempo, el derecho ha ayudado a la conformación y defensa de los llamados derechos humanos, los cuales son la base para el perfeccionamiento y buen desarrollo de la sociedad, pues buscan la paz y el respeto de todos los seres humanos. Estos derechos se han ido desarrollando con la ayuda de algunos documentos de la antigüedad cómo: los diez mandamientos, que tenían un toque religioso; el código de Hammurabi, que daba un cierto sentido de justicia con su propuesta de "ojo por ojo, diente por diente" (es decir, si no querías que alguien te hiciera algo malo, tu no tenías que hacer el mal a las personas); hasta llegar a ideas como las de los griegos, que ya estaban basadas en una sociedad un tanto democrática, que buscaba la lucha por algunos derechos básicos cómo el respeto a la vida, el derecho a opinar en las decisiones del Estado y la conformación de una sociedad que buscaba el bien de todos por igual.

Por tanto, el cambio que se ha producido desde la antigüedad es radical ... se ha llegado a un sistema de derechos individuales basados en la razón, sin duda perfectible, pero insertado en sociedades cada vez más sensibilizadas y capacitadas para reclamar ajustes y ampliaciones posteriores (Amnistía Internacional, 2012).

Dichos derechos, como mencionaba en el párrafo anterior, los podemos encontrar desde hace muchos años e incluso se podría decir que en los diez mandamientos<sup>3</sup> se

---

3

1º Amarás a Dios sobre todas las cosas.

2º No tomarás el Nombre de Dios en vano.

3º Santificarás las fiestas.

4º Honrarás a tu padre y a tu madre.

5º No matarás.

6º No cometerás actos impuros.

7º No robarás.

8º No dirás falso testimonio ni mentirás.

1916

1916

1916

1916

1916

1916

1916

1916

1916

1916

1916

les defiende, pues en lo que respecta a los tres primeros se les ve desde un punto más religioso, ya que buscan un respeto a Dios y por consiguiente a la iglesia. Tomando a Dios como el ser supremo que los guiara y cuidara, siempre y cuando sigan las leyes establecidas en éstos, las cuáles, si se siguen correctamente mantendrán la paz en la sociedad.

Cabe aclarar que este documento, a pesar de que ya tiene muchos años de haberse establecido en las sociedades, se sigue defendiendo e inculcando en la actualidad en la mayoría de los países. Logrando que el ser humano haga una reflexión en lo que respecta a hacer el bien y no el mal a las personas. En general se pueden encontrar ideas importantes como el respeto, la justicia y la búsqueda de la paz entre las personas. Tomando como ley suprema a Dios, el cual es algo así como un juez que defenderá lo bueno y castigara los actos malos que hagan las personas.

Otro documento importante y también muy antiguo, en el que se toman a los derechos humanos, es el Cilindro de Ciro<sup>4</sup>, el cual colocaban en el centro de la plaza principal para que los súbditos lo observaran y se informaran de las leyes proclamadas por sus gobernantes; y aunque éste ha llegado a considerarse como uno o más bien como el primero de los documentos acerca de los derechos humanos; por tomar en cuenta la justicia, la equidad y el respeto. El concepto de derechos humanos en cuanto tales, es una creación de la Revolución Francesa; si bien puedan existir antecedentes más antiguos. Pero como lo he estado mencionando a lo largo de este trabajo y como lo menciona el General gato en el blog "siglos curiosos" (2009)...

Todos los documentos antes de la segunda guerra mundial sólo son la base para el perfeccionamiento y buen manejo de los derechos humanos. Aun así, nadie puede discutir que el Imperio Persa, de Ciro el Grande, fue un modelo de tolerancia política, en una época que consideraba al vencido en lid como un pueblo sin derechos, y en que arrasar ciudades rebeldes era considerado algo más o menos normal.

Parte importante del Cilindro de Ciro, o tal vez la más importante para este trabajo, es:

Al pueblo de cabeza negra, al que (Marduk) permitió que sus manos (de Ciro) vencieran, protegió con justicia y equidad. Marduk, el gran señor, que se preocupa por su pueblo, miró con delectación sus buenas obras (de Ciro) y su recto corazón.

---

<sup>9º</sup> No consentirás pensamientos ni deseos impuros.

<sup>10º</sup> No codiciarás los bienes ajenos.

(Las siervas de los corazones traspasados de Jesús y María, 2010)

<sup>4</sup>El Cilindro de Ciro es una curiosa pieza de arcilla realizada por el rey persa Ciro el Grande que se puede fechar en el 539 a.c y que está considerado por muchos como la "Primera Declaración de los Derechos Humanos". La pieza descubierta en 1879 por el arqueólogo asirio-británico Hormuz Rassam está escrita en cuneiforme y está compuesta por dos fragmentos actualmente en el Museo Británico de Londres (Hypatia, 2010)



A los habitantes de Babilonia, [que] contra la voluntad [de los dioses...] un yugo inapropiado para ellos, les permití que encontrarán descanso a su fatiga, los liberé de su servidumbre (Educar.org, 1996-2011).

Lo anterior es importante porque muestra derechos o principios ya consagrados en declaraciones actuales como la justicia, el respeto, la equidad y la libertad; y todos ellos sirvieron para lograr asegurar la paz entre los individuos de Babilonia, lo cual fue extraordinario para aquella época. Aunque todavía no se les daba un toque universal, ayudaron en mucho para el buen perfeccionamiento de éstos, pues tuvieron que pasar muchos años para que comenzara su expansión universal.

Dicho principio se puede observar hasta el año de 1235 con la Carta de Mandén<sup>5</sup> (mejor conocida como la Constitución del imperio de Malí<sup>6</sup>), la cual pone como principio el respeto por la vida humana, la libertad individual y la solidaridad. Afirma la oposición total al sistema de esclavitud y se dirige a las doce partes del mundo, buscando la paz en la sociedad (UNESCO, 2009).

Fue así como se logró llegar quizá al punto más importante en la antigüedad de los derechos, el cuál se da con los griegos, muy a pesar de que su sociedad se dividía en tres grupos principales: los ciudadanos, los metecos o extranjeros y los esclavos (Wikipedia, 2012). Pues la esclavitud era algo normal para ellos, es decir algo justo, ya que se escudaban en señalar que había personas que nacían para ser libres y otros que nacían para ser esclavos. Sin más derecho que el de servir a los demás; es como mencionaba Aristóteles: "La esclavitud era válida porque no obedecía a ley alguna sino a la naturaleza misma".

En el Diccionario Enciclopédico Larousse (1995:719) se señala que:

Ya en la Grecia antigua, la elección, que era el principio básico de la democracia, no ocupaba más que un lugar secundario, y poco a poco, se fue recurriendo a la

---

<sup>5</sup>La cuál fue inscrita en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco en el año 2009.

La importancia histórica y cultural de la constitución imperial de Malí se debe a que era la señal de un logro en la historia de África por varias razones. Primero, estableció leyes uniformes y regulaciones sobre un amplio territorio de África del oeste (igual al tamaño de Europa occidental) por primera vez en la historia. En segundo lugar, determinó derechos uniformes para todos los ciudadanos, incluyendo las mujeres y los esclavos, algo sin comparación en otras partes del mundo. Tercero, es únicamente africana, no pide prestado de ningún documento existente en su época (UNESCO, 2009).

<sup>6</sup> Dividida en siete capítulos, que mencionan principalmente:

"Toda vida es una vida"

"El daño requiere reparación"

"Practica la ayuda mutua"

"Cuida de la patria"

"Elimina la servidumbre y el hambre"

"Que cesen los tormentos de la guerra"

"Cada quien es libre de decir, de hacer y de ver" (Jeudi, 2007).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

5. All cash receipts should be recorded immediately and deposited in a secure bank account.

6. Credit sales should be recorded on an accrual basis, and accounts receivable should be monitored closely.

7. The third part of the document provides guidelines for managing inventory and stock levels.

8. Inventory should be counted regularly to ensure that the recorded quantities match the actual stock on hand.

9. The final part of the document discusses the importance of maintaining accurate financial statements.

10. These statements should be prepared on a regular basis and reviewed by management to ensure their accuracy.

11. The fourth part of the document outlines the procedures for handling payroll and employee benefits.

12. Payroll records should be maintained for each employee, including hours worked and wages earned.

13. Employee benefits, such as health insurance and retirement plans, should be managed in accordance with applicable laws and regulations.

14. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate tax records.

15. All tax-related transactions should be recorded accurately, and tax returns should be prepared and filed on time.

16. The sixth part of the document outlines the procedures for handling customer complaints and disputes.

17. All complaints should be addressed promptly and fairly, and efforts should be made to resolve any disputes.

18. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate financial forecasts.

19. These forecasts should be based on historical data and current market conditions, and should be updated regularly.

20. The eighth part of the document outlines the procedures for handling financial emergencies.

21. All emergencies should be handled promptly and efficiently, and efforts should be made to minimize any financial impact.

22. The final part of the document discusses the importance of maintaining accurate financial records.

23. These records should be maintained for a sufficient period of time to ensure their availability for future reference.

gente para... designar a los magistrados y a los altos funcionarios, por un tiempo relativamente corto, a fin de permitir a los ciudadanos, por una rotación de funciones, ejercer por turno una función gubernamental. Los gobernantes que asistían regularmente a la ecclésia<sup>7</sup> tenían también una participación directa en las decisiones gubernamentales.

Desde este punto de vista, los Derechos humanos en la polis griega no se dieron a conocer como se les conoce ahora, pues fueron evolucionando poco a poco. Ejemplo de esto es que, todavía en la Grecia clásica no era realmente el conjunto de la población el que podía participar en la dirección de la polis sino tan solo aquél sector conformado por los ciudadanos. Tomando en cuenta que sólo alcanzaba la categoría de ciudadano aquél hombre mayor de edad, oriundo de la ciudad y que gozara de su libertad. Quedaba excluido el resto de la población: mujeres, niños, esclavos (Enciclopedia Autodidáctica Millenium, 2001: 234).

Se comienza a observar una democracia que poco a poco va ganando fuerza en la toma de decisiones colectivas; respetando siempre la opinión de todos los individuos de la comunidad.

Así, al irse modificando con el paso del tiempo, los derechos humanos van desempeñando un papel muy importante para el hombre, pues antes el derecho se encontraba aún en un estado de reacomodo que poco a poco fue generando mayores beneficios y logrando insertarse a nivel mundial. Como menciona Labardini Flores (1989:287-324) en la revista jurídica "Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV":

Los derechos en la antigüedad fueron la base para el perfeccionamiento de los que ahora conocemos como derechos humanos, ya que estos han trascendido a lo largo de la historia. Pero no es sino hasta después de la segunda guerra mundial que se les empieza a reconocer como derechos de todos los seres humanos sin distinción alguna de sexo, raza, religión, posición económica, política, etc., y en la mayoría de todos los países. Es decir, lo que hoy conocemos como derechos humanos y garantías individuales tiene diversas bases y fundamentos, las cuales datan de etapas históricas muy remotas y que evolucionaron a nuestros días con un enriquecimiento múltiple.

## **2.2. La Carta Magna de 1215 y los derechos de "los hombres libres".**

La Carta Magna de *Libertatum* (Carta Magna de las libertades) mejor conocida como Carta Magna de 1215<sup>8</sup>, es considerada ampliamente como uno de los documentos

---

<sup>7</sup>La ecclésia o ecclesia n.f. (gr.ekklèsia) Asamblea de ciudadanos que gozaban de sus derechos políticos en una ciudad griega antigua, y particularmente en Atenas (Multidiccionario Opus de la Lengua Española, 2003).

<sup>8</sup>La Carta Magna es una cédula que el rey Juan "sin tierra" de Inglaterra otorgó a los nobles ingleses el 15 de junio de 1215 en la que se comprometía a respetar los fueros e inmunidades de la nobleza y a no

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...



legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna... fue un punto de cambio crucial en la lucha para establecer la libertad (Unidos por los derechos humanos, 2008-2010) y el buen manejo de sus leyes. Acatándolas no sólo los hombres libres del reino sino también el propio rey (reduciendo así el poder del propio rey). Es por ello que, el día que se firmó dicha Carta se convirtió en parte del derecho inglés y estableció el importante principio de que el Rey no está por encima de la ley (Protocolo.org., 2003).

Este es uno de los documentos con mayor importancia en lo que se refiere a los derechos humanos, por la búsqueda constante de las libertades, aunque, como mencionaba en el párrafo anterior, sólo para los hombres libres del reino; es decir, se omitían a las mujeres, esclavos, negros, etc. Pues se derogaban en múltiples formas los derechos del pueblo incrementando el poder de la pequeña nobleza sobre los siervos (De la Villa y Fernando Flores García, 2012:16).

Dicha Carta Magna consta de 63 cláusulas (o artículos, no numerados), a su vez divididas en los derechos de la iglesia y, sobre todo, los derechos de los hombres libres del reino, que eran los propios nobles privilegiados.

Expresa claramente los beneficios que buscaba la iglesia (que en ese tiempo era la institución más importante y a la que se le debía mayor respeto) como el de ser libre, conservar todos sus derechos y el no ver menoscabadas sus libertades. Para posteriormente señalar, entre los artículos 2 al 5, como se debían manejar las tierras en caso de fallecimiento de algún miembro de la familia; dándoles ciertas ventajas a los herederos menores de edad. Pues si tiene alguna deuda pendiente el heredero que es mayor de edad tiene que pagar; o de lo contrario se le quitarían las tierras y el que sí es menor de edad, no tendría que pagar nada.

En efecto, se comienza a dar un sentido de justicia cuando se menciona que el tutor de las tierras debe de regresar al heredero (cuando sea mayor de edad) todos sus bienes y en buen estado. Es decir, se va generando un sentido de justicia en el que ya no solamente se busca el beneficio de la iglesia o de algún miembro de la realeza (como comúnmente se hacía) sino también en beneficio de los hombres libres del pueblo.

Entre el artículo 6 al 8 se habla del matrimonio, aunque con un sentido de igualdad un poco vago porque se menciona que se dará en matrimonio a los herederos (en ningún momento éstos pueden decidir con quién quieren casarse), pero la familia es la que decide quién es el mejor prospecto para ellos, en cuestiones económicas y de parentesco. Mencionándose así en el artículo 6to lo siguiente: "Los herederos podrán ser dados en matrimonio, pero no a alguien de inferior rango social. Antes de que se celebre el casamiento, se avisará a los parientes más próximos al heredero".

Lo anterior se debe a que en esa época -como en la actualidad- estaba muy presente una diferenciación social en estamentos y, posteriormente, en clases sociales, la cual

---

disponer la muerte ni la prisión de los nobles ni la confiscación de sus bienes, mientras aquéllos no fuesen juzgados por 'sus iguales' (Valencia Vega, 1988:81).



no permite llegar al punto de reconocer que “todos somos iguales y tenemos los mismos derechos y obligaciones”. Debido a que pasamos diferenciando la mayoría del tiempo al que tiene más del que no tiene nada. Es decir, la sociedad ha generado un pensamiento erróneo en cuanto a lo que merece cada individuo, sin ponerse a pensar que todos merecemos el mismo respeto y lo mejor, muy a pesar de tener o no un nivel económico alto.

Pasando a un punto un tanto más positivo en esta Carta es que, se trata de respetar un poco más las decisiones de las mujeres, en cuanto que se comienza a aceptar que ellas tienen el derecho de recibir la herencia completa de su marido y no sólo una ayuda. Al igual que se comienza a respetar la decisión de querer o no casarse después de enviudar. Como mencionan los artículos 7 y 8 “a la muerte del marido toda viuda podrá entrar en posesión de su dote y de su cuota hereditaria inmediatamente y sin impedimento alguno” y “ninguna viuda será obligada a casarse mientras desee permanecer sin marido.” Pero, en el artículo 54, se puede observar que la palabra de una mujer, en cuanto a ejercer justicia, no es tan válida ni tan respetada por los hombres, pues menciona que “nadie será detenido o encarcelado por denuncia de una mujer por motivo de la muerte de persona alguna, salvo el mando de aquella.”

Ya en el artículo 11 se da un cambio radical en cuestión a religión pues, se comienzan a aceptar las deudas a los judíos y a los católicos por igual. Se va dando un sentido de igualdad y respeto en cuánto a otras religiones, pero nunca delegando el poder supremo que sostenía y sostuvo por mucho tiempo la iglesia católica. Lo anterior con el fin de evitar una serie de conflictos en cuanto a cultura.

También se buscaba que cada región tuviera su propia ley y enjuiciara a su parecer; pero sólo a los que son de esa misma región, ya que a extranjeros no estaba permitido, pues el juzgarsele de acuerdo con otra ley podría desencadenar la guerra.

Entre el artículo 17 y 18 ya se comienza a dar importancia a los jueces. Se les va a ver como las personas que juzguen qué está bien o qué está mal, siempre y cuando organizados en un Tribunal de justicia que tratara de ser imparcial. Buscando siempre hacer justicia; dependiendo la gravedad de la situación y tratando de hacer respetar los derechos de los pobres. No se permitirá que los nobles abusen en cuestiones de dinero y bienes.

Con la propuesta de un patrón de medida, es como se logró que las compras fueran más equitativas<sup>9</sup> y no generarán malos entendidos que posteriormente llevarán a conflictos mucho más graves, logrando así comenzar la búsqueda de la justicia; no sólo en la persona como tal, sino también en sus bienes. Otro punto en cuanto a justicia es que la palabra de algún individuo no es válida para acusar a otro, a menos que tenga testigos que demuestren que en verdad el acusado cometió alguna falta. Ya no se creará solamente en la palabra de un noble (art. 40.). Es algo así, como lo que ahora conocemos de “todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario.” Se

---

<sup>9</sup> Significa: Justas e imparciales (Multidiccionario Opus de la lengua española, 2003).

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

...the ...  
...the ...  
...the ...  
...the ...

comienza a buscar hombres que sean capaces de preservar la ley, ya no sólo por su título de nobleza, pues se buscaba la paz y la salida de los extranjeros que la quisieran perjudicar.<sup>10</sup>

Sería erróneo de mi parte criticar este documento señalando que tiene una serie de contradicciones sobre los principios de justicia, libertad y respeto que maneja, porque para su época fue el primer documento escrito que los piensa cómo parte importante del hombre y cómo la base para la preservación de la paz social. En realidad la Carta Magna está algo así como "sobrevalorada" pues, fue escrita sin realizar grandes planes a futuro y termino por ser considerada un documento base de la democracia en la historia (Historia Mundo, 2011).

Entonces, se podría concluir que la Carta Magna de 1215, es la base sobre la que se comienzan a ir desarrollando los derechos humanos y aunque considera una serie de cuestiones particulares y aplicables únicamente a esa época feudal,

tiene el valor de ser el primer compromiso suscrito por un monarca inglés en el que se compromete a respetar una serie de derechos y libertades... pues su influencia no sólo ha marcado la historia de la Nación Inglesa, sino que ha sido una referente, en mayor o menor medida, en la construcción de diversos sistemas jurídicos (Ortiz, 2007).

Es decir, fue la influencia primitiva más significativa en el extenso proceso histórico que condujo a la ley constitucional actual en el mundo de habla inglesa (Unidos por los derechos humanos, 2008-2010).

### **2.3. Las Cartas de Derechos (*Bill Of Rights*) en Inglaterra y los EUA.**

Para comenzar este apartado es necesario, en primer lugar, tener claro que las cartas de derechos son también conocidas en la actualidad como declaraciones de derechos humanos. Estos son documentos muy importantes pues, señalan una serie de derechos esenciales para el ser humano, protegen de abusos a nuestra persona; ya sea del gobierno o de algún otro individuo que no tenga poder político. La "carta de derechos" (*Bill of Rights*) surge en el Reino Unido, donde se puso ese nombre a un *Bill* (proyecto de ley) que fue aprobado por el Parlamento inglés en 1689 y que tenía varios precedentes en el derecho de Inglaterra (Wikipedia, 2011); como la anteriormente mencionada Carta Magna de 1215. Es como señala Matthias Von Hellfeld (2009): no es una exageración considerar a la Carta Magna como un documento que creó las precondiciones para que se fueran imponiendo cada vez más las libertades y los derechos civiles.

---

<sup>10</sup> Para preservar la paz buscaban nombrar a veinticinco barones en un Tribunal, haciendo constar a todas las personas del reino de estas leyes, para la búsqueda de la libertad, tanto de la iglesia, como de los hombres libres (Magna Carta (15 de junio de 1215), 2012: 165-178).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation, such as receipts and invoices.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

5. It is important to establish clear policies regarding the use of company funds and the approval process for expenditures.

6. The document also addresses the need for transparency and accountability in financial reporting.

7. Finally, it emphasizes the role of management in ensuring the integrity and reliability of the financial information provided.

8. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

9. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation, such as receipts and invoices.

10. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

11. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

12. It is important to establish clear policies regarding the use of company funds and the approval process for expenditures.

13. The document also addresses the need for transparency and accountability in financial reporting.

14. Finally, it emphasizes the role of management in ensuring the integrity and reliability of the financial information provided.

El nombre completo de la carta de derechos de 1689 (*the Bill of Rights*) es: "Ley para declarar los derechos y libertades de los súbditos y para determinar la sucesión a la Corona" o también conocida como ley de los derechos de la vida. Esta ley constá de trece artículos o enmiendas, entre las que se menciona principalmente:

- el hacer peticiones al rey ya no desencadenara ir a prisión pues, éste va a ser un derecho de los súbditos.
- busca que ya no se recluten personas para el ejército si no es tiempo de guerra (pues se estaría violando dicha ley).
- se pueden poseer armas para defensa personal pero sólo siguiendo lo que la ley marca.
- se torna un poco más democrática al señalar que, para elegir a los miembros del parlamento, se efectuaran elecciones libres, teniendo estos miembros del parlamento libertad de expresión, de discusión y de actuación sin ser juzgados por otro Tribunal.
- y finalmente, pero no menos importante, señala que no deben aplicarse castigos crueles ni pagos excesivos, en dónde, para aprobar y mantener dichas leyes, el Parlamento debe reunirse con frecuencia.

A parte de la carta de derechos de Inglaterra también se encuentra la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 que, desencadenó la Carta de Derechos de los Estados Unidos (*United States Bill of Rights*) de 1789; en la que se encuentran las primeras diez enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos. Es por eso que, se puede considerar a esta carta como uno de los primeros documentos que dan pie con mayor entendimiento a los derechos humanos, pues constá (como ya mencionaba) de diez enmiendas que buscan la defensa de las personas; las cuales se trataron de insertar en una Constitución para así poder ser reconocidas como legítimas. Es por eso que la *Bill of Rights* juega un papel central en el derecho estadounidense y en su gobierno, y permanece como un símbolo fundamental de la libertad y la cultura de la nación (La Gran Enciclopedia Ilustrada del Proyecto Salón Hogar).

Entre lo más destacado del documento, salen a relucir las ideas de libertad; ya sea para expresarse, manifestarse o para decidir cuál es la religión a la que se quiere pertenecer. Es decir, ya el Estado no se va en defensa de alguna religión en específico y deja en manifiesto que cada individuo es libre en decidir si quiere pertenecer a alguna religión o no.

Con la inserción de este documento en la Constitución, se buscó en resumidas cuentas que, ya no se privará de la vida, la propiedad o la libertad (enmienda V); pues para algún delito se tomaría siempre en cuenta a un jurado imparcial; el cuál dictará sentencia y juzgará cómo mejor convenga en base a la ley (con derecho a un abogado y testigos para su defensa), prohibiéndose así los castigos crueles que atenten en contra de la integridad humana. Sin olvidar también que, no importa cómo se encuentren enumerados estos derechos, todos tendrán un valor igual en sentido de la justicia.





Finalmente la Carta de derechos (*Bill of Rights*), redactada en Inglaterra en 1689, constituye uno de los precedentes inmediatos de las modernas Declaraciones de Derechos, incluyendo el preámbulo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776), la revolucionaria Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la internacional Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Es como menciona Jesús Rodríguez y Rodríguez (2012: 53) en el libro “La detención preventiva y los derechos humanos en el derecho comparado”:

La formulación jurídica de la protección de los derechos humanos, tal cual nosotros la conocemos hoy en día, no surgió sino hasta finales del siglo XVIII... Fueron las declaraciones de derechos de los nuevos Estados de la Unión Americana, y muy especialmente la del Estado de Virginia, del 12 de junio de 1776, la cual se incorporó al texto constitucional, con las que se inicia una nueva etapa en el proceso de positivación de los derechos fundamentales.

### **2.3. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).**

Como mencionaba, el siglo XVIII ha sido un siglo en el que se lograron cosas muy importantes en cuanto a la defensa de los derechos del hombre; aunque todavía no se lograban romper ciertas costumbres que impedían el buen funcionamiento de estos, como: la diferencia de clases sociales, el rol que desempeñaba la mujer en sociedad, entre otras. Es por eso que, las grandes declaraciones americanas y francesa, frecuentemente eran compatibles con la existencia de la esclavitud (su abolición se llevará a cabo durante el siglo siguiente) o la discriminación de las mujeres (Amnistía Internacional, 2012). Y aunque, en un principio fueron redactadas sólo para beneficio de la burguesía, hasta la fecha se siguen tomando como documentos con valor universal. Refiriéndose a estas declaraciones los seres humanos, cuando buscan su libertad y la defensa de sus derechos (como el derecho a la vida).

Es por ello que la declaración<sup>11</sup> Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), es una Declaración de principios que pretenden definir los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, basados en la aplicación lo más amplia posible de la libertad, la igualdad y la separación de poderes (Diccionario Enciclopédico Larousse, 1995:723). Buscando un Estado democrático en el que la Constitución sea la base para la preservación y buen funcionamiento de los derechos consagrados en esta Declaración.

Pues expresa, de manera mucho más rotunda y amplia, no sólo los principales derechos sino también los valores de libertad e igualdad y los principios políticos de soberanía nacional, la ley como expresión de la voluntad general y la división de

---

<sup>11</sup> Documento en el cual, los firmantes, legítimos representantes de los gobiernos, expresan su acuerdo sobre puntos, objetivos y principios. El contenido de una declaración constituye una obligación moral, si bien no, strictu sensu, legal (Gandini, 1998).



Los resultados de las pruebas de laboratorio...

El análisis de los datos obtenidos...

En consecuencia, se concluye que...

Los datos obtenidos...

Este estudio tiene como objetivo...

Los resultados de este estudio...

En conclusión, se puede afirmar...

Los autores agradecen...

Los resultados de las pruebas de laboratorio...

El análisis de los datos obtenidos...

En consecuencia, se concluye que...

Los datos obtenidos...

Este estudio tiene como objetivo...

Los resultados de este estudio...

En conclusión, se puede afirmar...

Los autores agradecen...

poderes... (Amnistía Internacional, 2012). Constá de 17 artículos (los cuales salieron de la idea de que se diera una Constitución a Francia) que fueron diseñados por la misma burguesía y no por revolucionarios. Dichos artículos mencionan principalmente:

- Todos los seres humanos son libres e iguales desde el nacimiento y que por ello, tenemos derecho a la seguridad, propiedad, a no ser lastimados por otra persona.
- La igualdad ante la ley, ya sea para proteger o para castigar.
- Ningún hombre puede ser acusado, arrestado y privado de su libertad sino ha violado la ley.
- Todo hombre es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- La libertad de expresión ya no acarrea sanción alguna, incluso si se habla de ideas religiosas. Es decir, se puede hablar, escribir y publicar libremente siempre y cuando no se genere un conflicto social por dichas ideas.
- Y finalmente, la sociedad puede exigir cuentas de la Administración a los gobernantes, sin que esto le acarree una sanción. Y para ello es necesario que dichos derechos estén asegurados en una Constitución

En conclusión, todos los documentos desde la antigüedad con los diez mandamientos, los griegos, los romanos e incluso muchas cuestiones de la Carta Magna de 1215, entre otros, buscaban establecer una serie de reglas que permitieran que la sociedad funcionara correctamente, pero sólo en beneficio de la burguesía; pues en esa época no se buscaba el beneficio general de las personas como parte de los seres humanos y como iguales con una serie de libertades, no importando: sexo, raza, religión, poder económico, etc. Es como menciona Jean-Jacques Gandini. (1998) en "Derechos humanos: del Edicto de Nantes a la Declaración Universal:"

la búsqueda las libertades se manifestó de manera más precoz y persistente en Inglaterra, prosiguió luego en América del Norte, con la conquista de la independencia de los Estados Unidos, y culminó, durante la Revolución francesa, con ésta Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

#### **2.4. La defensa liberal de los derechos humanos.**

La defensa liberal de los derechos humanos ha sido muy grande, en cuanto a que ya varios países los defienden; pues la toma como parte importante de su Estado. En donde el Estado, en base a un gobierno confiable, va a defender los derechos de los hombres, siempre y cuando no violen las leyes impuestas en una Constitución. Preservando así la paz en la sociedad.

Es por eso que, con las Constituciones de los Estados Unidos, Francia y la carta de derechos inglesa, se van creando los derechos humanos y reconociendo poco a poco su gran importancia en la sociedad. Como menciona Jesús Rodríguez y Rodríguez (2012:54), para el pensamiento liberal, el fin supremo de la asociación política residía en la defensa de los derechos y las libertades fundamentales del hombre, para cuya

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and reporting. It emphasizes the need for clear and concise communication of the findings and conclusions of the study.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. It highlights the need for researchers to adhere to strict ethical guidelines and to be transparent about any potential conflicts of interest.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation. It emphasizes the need for researchers to regularly assess the progress of their work and to make adjustments as needed.

7. The seventh part of the document discusses the importance of collaboration and teamwork. It highlights the need for researchers to work together and to share their knowledge and expertise.

8. The eighth part of the document discusses the importance of staying up-to-date on the latest research and developments in the field. It emphasizes the need for researchers to continue to learn and to grow in their profession.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining a high level of integrity and honesty in all aspects of the research process. It emphasizes the need for researchers to be truthful and to avoid any form of plagiarism or data manipulation.

10. The tenth part of the document discusses the importance of being open to feedback and criticism. It emphasizes the need for researchers to listen to the opinions and suggestions of others and to use them to improve their work.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of being proactive and taking initiative. It emphasizes the need for researchers to identify and address potential problems before they become major issues.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of being resilient and persevering in the face of challenges. It emphasizes the need for researchers to stay motivated and to continue to work hard even when the going gets tough.

mejor garantía, los mismos debían ser proclamados expresamente en las normas de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico.

Me parece importante resaltar ideas como las de Montesquieu, Rousseau y Voltaire, pues ellos comienzan a hacer una serie de críticas a los abusos tanto de la iglesia y el Estado, con las cuales reflejan la lucha por los derechos del hombre, principalmente en base a la igualdad, el respeto y muchos años después en contra de la discriminación (cosa que hasta la fecha se sigue defendiendo y no se logra erradicar). La cuál se daba principalmente a las mujeres, pues se les veía como seres inferiores que no tenían ningún derecho y que no podían resolver asuntos importantes. Esta discriminación hacia la mujer, no sólo se daba en el núcleo familiar, delegándole a las labores domésticas, sino que también a nivel social pues, ellas no tenían derecho a elegir en temas de política.

Voltaire creía que todas las personas tenían un sentimiento innato de la justicia y que éste tenía que reflejarse en las leyes de todas las sociedades, ya que este sentimiento daba pie a la defensa y búsqueda de sus derechos. En dónde, como menciona Hobbes, se partía de la igualdad entre todos los seres humanos, quiénes aspiraban a tener las mismas cosas y a preservar la paz en su comunidad, dejando a un lado su estado de naturaleza por un estado civil; en el que le transfiere todo poder al Estado, adquiere un respeto por las leyes y por tanto por los demás seres humanos.

Con este pensamiento liberal, se van tomando en cuenta una serie de ideas democráticas que buscan, que la ley se respalde por un poder supremo, el cuál debe ser elegido y nombrado por la gente. Este poder supremo es el gobierno, que se encargara, en base a una división de poderes, de defender los derechos de las personas y darlos a conocer a todos (ya que el problema de los derechos humanos no es su fundamentación sino su práctica y protección).

En conclusión podríamos afirmar como señala Labardini Flores (1989:292) en Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV:

A pesar de que los conceptos de libertad y de dignidad del hombre han aparecido prácticamente en todas las instancias históricas, no podemos categóricamente afirmar que antes del año de 1770, en específico con las Declaraciones de Virginia (12 de junio de 1776), de los Estados Unidos de América (4 de julio de 1776) y de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano (26 de agosto de 1789), existieran documentos, nacionales e internacionales que propiamente contemplaran derechos humanos.

Es decir, es después de esos años, precisamente con el fin de la Segunda Guerra Mundial que, se comienzan a repensar a los derechos humanos como parte importante del ser humano y por tanto como parte importante de los Estados. Buscando su defensa no sólo en cartas o declaraciones de derechos; sino ya insertándolos en las Constituciones (en el apartado de derechos humanos o fundamentales y sus garantías) y en pactos bilaterales o universales (como lo señalare en el siguiente capítulo).

100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes details on how to handle receipts, invoices, and other financial documents, as well as the frequency and method of reconciling accounts.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the internal control system. It describes the various checks and balances in place to prevent errors and fraud, and explains how these controls are integrated into the organization's overall operations.

4. The fourth part of the document discusses the role of the internal audit function. It explains how the internal auditors are responsible for monitoring the organization's internal controls and reporting any deficiencies to the management and the board of directors.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings from the internal audit. It highlights the areas where the organization's internal controls are strong and identifies the specific areas where improvements are needed.

6. The sixth part of the document outlines the recommendations for addressing the identified deficiencies. It provides a clear action plan for the management, including specific steps to be taken and the timeline for implementation.

7. The seventh part of the document concludes with a statement of the internal auditor's independence and objectivity. It reaffirms the auditor's commitment to providing an unbiased and objective assessment of the organization's internal controls.

8. The eighth part of the document provides a final summary of the report and reiterates the importance of the organization's commitment to maintaining high standards of internal control and financial integrity.

## CAPÍTULO III

# El sistema internacional de Protección de los derechos humanos

En este capítulo se hablara acerca de la importancia que dio la Declaración Universal de 1948 a los derechos humanos; ya como una Declaración Universal, en dónde, se observa no sólo la defensa de los derechos naturales del hombre sino también los civiles y políticos.

Posteriormente, se dará el concepto de derecho internacional y su importancia en la defensa de estos derechos en base a sus tratados, pactos, acuerdos, etc. Llegando así, al principio *pro homine*, el cual busca la defensa de los derechos del hombre (lo que mejor le convenga). Pero ya insertando dichos derechos en una Constitución que los salvaguarde.

### 3.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Buscando la paz mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU),<sup>12</sup> logró fundarse en octubre de 1945. Uno de sus mayores logros fue, el proclamar tres años

<sup>12</sup> Entre sus miembros originarios destacan países como: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Fed. De Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Iraq, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, Sudáfrica, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Posteriormente se integran: (1946) Afganistán, Islandia, Suecia, Tailandia (1947) Pakistán, Yemen (1948) Myanmar (1949) Israel (1950) Indonesia, (1955) Albania, Austria, Bulgaria, Camboya, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Nepal, Portugal, República Democrática Popular Lao, Rumanía, Sri Lanka, (1956) Japón, Marruecos, Sudán, Túnez (1957) Ghana, Malasia (1958) Guinea (1960) Benín, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Chipre, Gabón, Madagascar, Malí, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Togo (1961) Mauritania, Mongolia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona (1962) Argelia, Burundi, Jamaica, Rwanda, Trinidad y Tobago, Uganda (1963) Kenya, Kuwait, Uganda (1964) Malawi, Malta, Zambia, (1965) Gambia, Maldivas, Singapur (1966) Barbados, Botswana, Guyana, Lesotho (1968) Guinea Ecuatorial, Mauricio, Swazilandia (1970) Fiji (1971) Bahrein, Bután, Omán, Qatar, Emiratos Árabes Unidos (1973) Alemania, Bahamas (1974) Bangladesh, Granada, Guinea-Bissau (1975) Cabo Verde, Comoras, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Santo Tomá y Príncipe, Suriname, Santa Lucía (1976) Angola, Samoa, Seychelles (1977) Djibouti, Vietnam (1978) Dominica, Islas Salomón (1979) Santa Lucía (1980) San Vicente y las Granaditas, Zimbabwe, Santo Tomé y Príncipe (1981) Antigua y Barbuda, Belice, Vanuatu (1983) Saint Kitts y Nevis (1984) Brunei Darussalam (1990) Liechtenstein, Namibia (1991) Estonia, Islas Marshall, Letonia, Lituania, Micronesia, República de Corea, República Popular Democrática de Corea (1992) Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán (1993) Andorra, Eritrea, Eslovaquia, La ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco, República Checa (1994) Palau (1999) Kiribati, Nauru, Tonga (2000) Serbia, Tuvalu (2002) Suiza, Timor Leste (2006) Montenegro (2011) Sudán del Sur (UNFPA, 2010). Tomado del Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU).

111

1. Introduction  
2. Methodology  
3. Results  
4. Discussion  
5. Conclusion

The first part of the study focuses on the theoretical framework and the development of the research model. This section discusses the underlying concepts and hypotheses that guide the research. The methodology section describes the research design, data collection methods, and the statistical techniques used for data analysis. The results section presents the findings of the study, including the statistical significance of the relationships between the variables. The discussion section interprets the results in the context of the theoretical framework and provides insights into the implications of the findings. Finally, the conclusion summarizes the main findings and offers suggestions for future research.

The second part of the study focuses on the empirical analysis of the data. This section presents the results of the statistical tests and discusses the implications of the findings. The results show that there is a significant positive relationship between the independent variable and the dependent variable. This finding is consistent with the theoretical framework and provides support for the research hypotheses. The discussion section interprets the results in the context of the theoretical framework and provides insights into the implications of the findings. Finally, the conclusion summarizes the main findings and offers suggestions for future research.

The third part of the study focuses on the practical implications of the findings. This section discusses the implications of the research for practice and policy. The findings suggest that there are several key factors that influence the dependent variable, and these factors can be used to inform practice and policy. The discussion section interprets the results in the context of the theoretical framework and provides insights into the implications of the findings. Finally, the conclusion summarizes the main findings and offers suggestions for future research.

The fourth part of the study focuses on the limitations and future research. This section discusses the limitations of the study and provides suggestions for future research. The findings of this study are based on a specific sample and context, and therefore, the results may not be generalizable to other contexts. Future research should investigate the relationships between the variables in different contexts and with different samples. The discussion section interprets the results in the context of the theoretical framework and provides insights into the implications of the findings. Finally, the conclusion summarizes the main findings and offers suggestions for future research.



después la Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>13</sup> para cerciorarse que ya no se generaran más guerras, y por tanto, se diera un respeto efectivo de los derechos a los que hacía alusión. Es por eso que se dejó integrar tanto por los países que ganaron como por los que perdieron en la segunda guerra mundial. Mostrando con ello que todos somos iguales y debemos de respetarnos unos a otros.

Estoy de acuerdo con Rainer Huhle (1993:2) al considerar que los derechos humanos: Son hoy mucho más que un mero ideal de la humanidad. Son un amplio cuerpo de leyes que obligan a los Estados. Su fuente más importante es sin lugar a dudas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la cual, sin embargo, no tiene fuerza obligatoria tratándose de una Declaración y no de un Tratado.

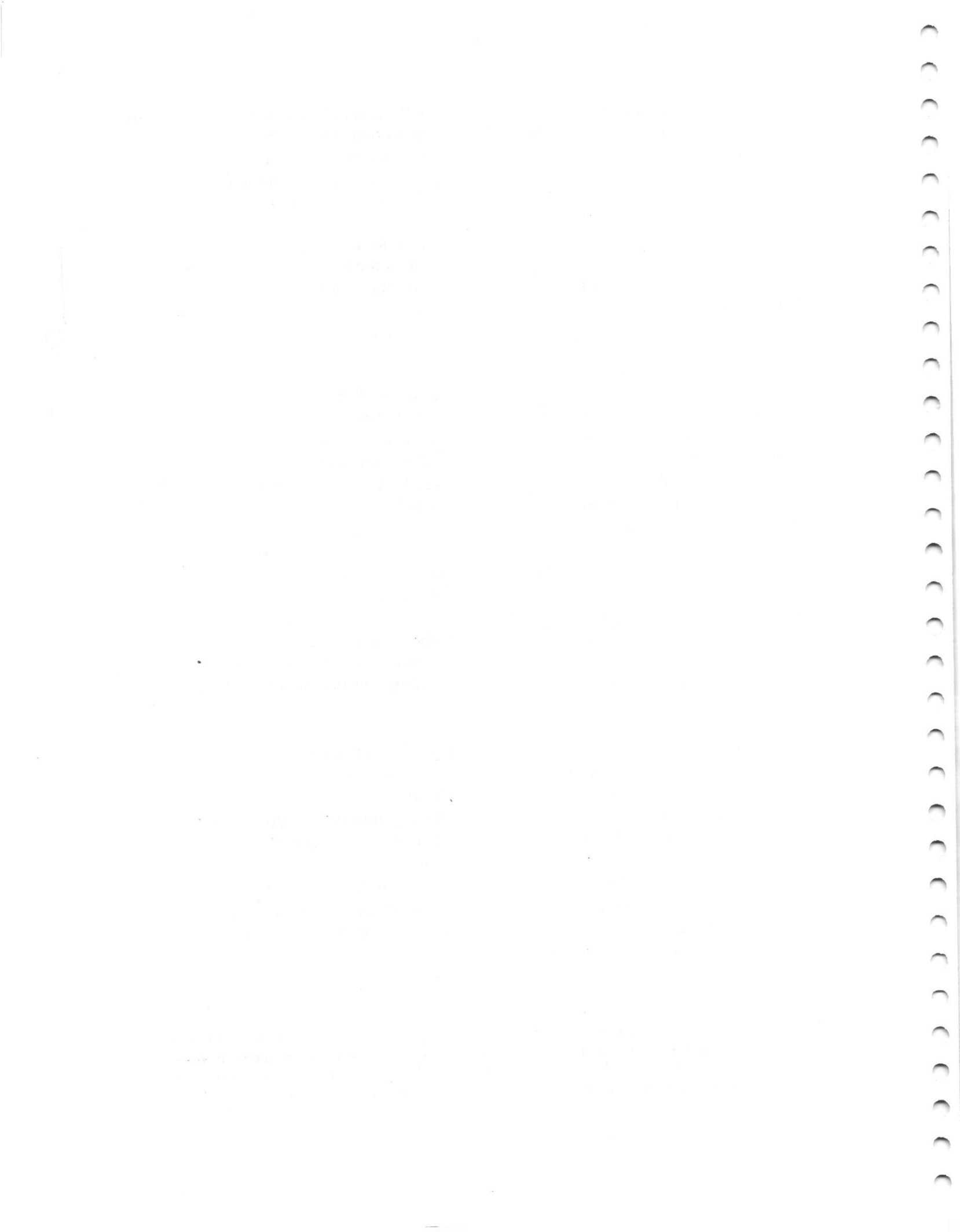
Es por ello que, hasta nuestros días, la Declaración Universal de 1948 es el documento más importante en cuestiones de derechos humanos debido a que ésta se generó después de la Segunda Guerra Mundial (la cual fue devastadora para la humanidad ya que dejó millones de muertos), pues buscaba el respeto del ser humano, para que en un futuro no se volviera a desencadenar un enfrentamiento tan cruel como el ya vivido. Es por eso que, haciendo conciencia en ese problema, la mayoría de los países decidieron aceptar esa declaración como parte fundamental del ser humano, dándole así un toque de universalidad.

La declaración de 1948, se encuentra basada en la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, recuerda los principios de moral internacional violados durante la segunda guerra y precisa las reglas que deben presidir las relaciones sociales e internacionales; condena de un modo especial al racismo. (Diccionario Enciclopédico Larousse, 1995:723-724). Dicha Declaración se dio el 10 de diciembre de 1948 y se encuentra integrada por 30 artículos, entre los que se señala principalmente:

- Todos los seres humanos somos libres e iguales, tenemos los mismos derechos y obligaciones; sin importar la raza, sexo, color de la piel, idioma, religión, posición económica, opinión política u origen.
- Todos tenemos derecho a la vida, seguridad y libertad, es por eso que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre ya que está prohibido en esta declaración, al igual que la tortura o malos tratos.
- Todos somos iguales ante la ley por eso debemos de tener la misma protección sin importar la posición económica. Es por eso que todos tenemos derecho a un abogado que nos ampare y somos inocentes a menos de que se compruebe lo contrario, en un juicio público.

---

<sup>13</sup> El espíritu de la Declaración Universal se ha transmitido, de otro lado, a una serie de convenios y pactos de la comunidad de los Estados participantes de la ONU, tal como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención contra la Tortura de 1984 y muchos más, que sí son tratados internacionales que obligan a los Estados ratificadores a cumplir con ellos (Huhle, 1993:2).



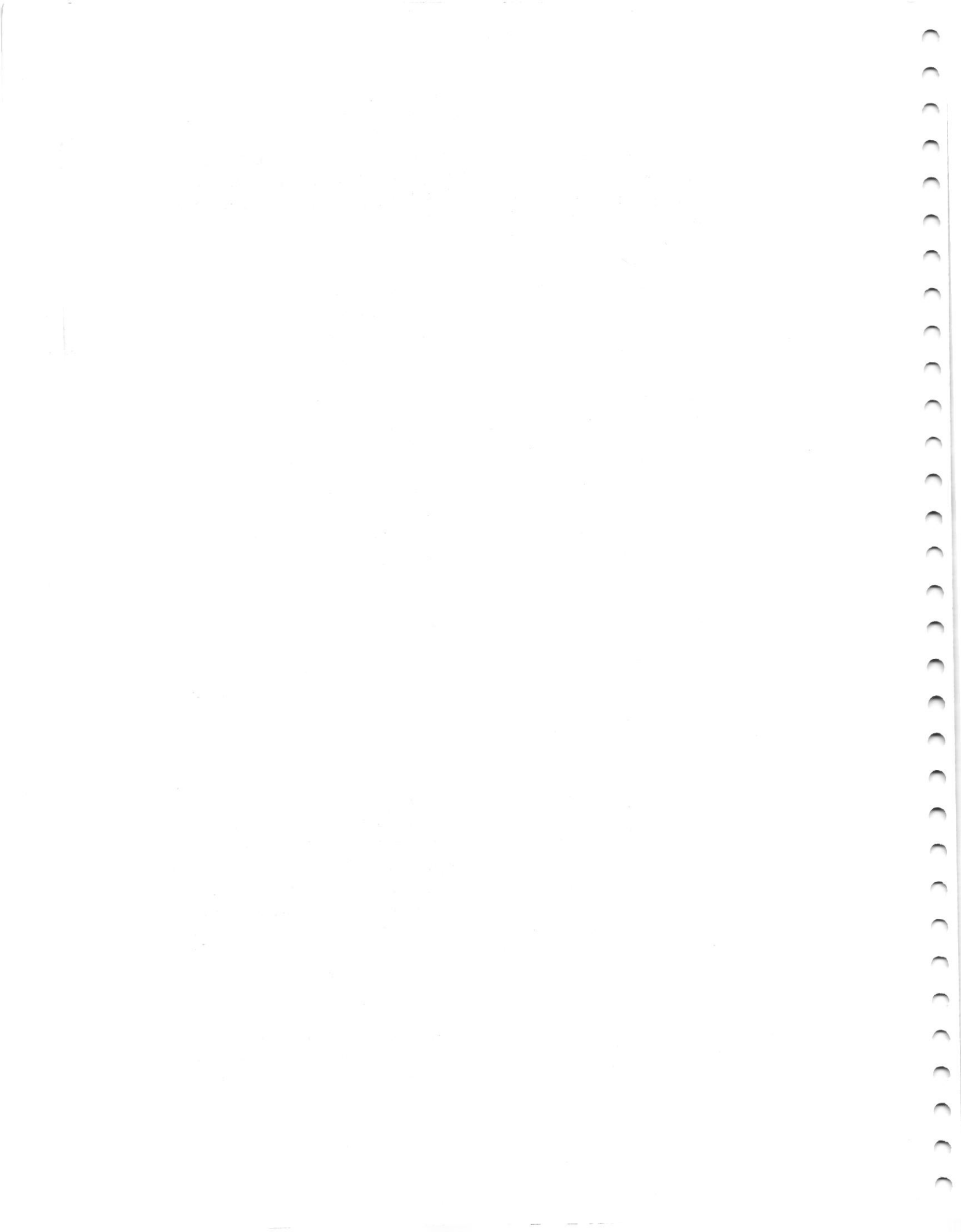
- Todos somos libres de circular libremente y elegir en donde vivir, siguiendo las leyes de nuestro país. Al igual que tenemos la libertad de salir de nuestro país.
- Todos tienen derecho a una nacionalidad, a casarse, formar una familia. A disfrutar de iguales derechos en el matrimonio y a su disolución si es que no se encuentra a gusto en él. Todos tienen derecho a la propiedad y nadie puede ser privado arbitrariamente de ésta.
- Tenemos libertad de pensamiento, conciencia, religión, creencias, derecho a opinar y expresar lo que a nuestro parecer es correcto, ya sea en reuniones o asociaciones pacíficas que no afecten el bienestar de la sociedad.
- Podemos participar libremente en cuestiones del gobierno, ya sea directamente o votando por alguien que represente nuestros intereses colectivos, mediante elecciones auténticas que garanticen la plena libertad del voto.
- Tenemos el derecho al trabajo y a elegirlo libremente, al igual que por este nos darán un pago que sea equitativo al trabajo que desempeñamos, el cuál, nos asegure una solvencia económica a nosotros como a nuestra familia.
- Y para la defensa de los derechos de trabajadores se pueden fundar sindicatos, que defenderán el derecho al descanso, tiempo libre, a un cierto tiempo de trabajo y a vacaciones pagadas.
- Todos tenemos derecho a la educación gratuita, aunque ya en un nivel profesional el acceso será igual para todos aunque en función de sus propios méritos.

En lo que respecta a esta Declaración, se comienza a dar mayor importancia a los derechos civiles y políticos, hasta llegar a igualarlos e incluso en muchos casos, a darles mayor importancia que a los derechos económicos, sociales y culturales del ser humano. Pues, como mencionan Francisco Cortes Rodas y Miguel Giusti (2007:364): a menudo se considera que los derechos económicos, sociales y culturales<sup>14</sup>son la práctica de derechos de segunda clase, inaplicables, no sometidos a los tribunales y que sólo se irán cumpliendo progresivamente con el tiempo.

Pero éstos no se van a fortalecer dejándolos a ver qué pasa, no, lo que se debe buscar es que, se les aplique conforme a la ley, en dónde infringirlos tenga una serie de castigos específicos y que por consiguiente ya no se tomen en un segundo lugar sino más bien como lo más importante que tenemos los seres humanos y que nos ayudara a vivir en paz en la sociedad. Es así como, los derechos económicos sociales y culturales constituyen verdaderos derechos humanos porque forman parte de la dignidad de toda persona y son condiciones esenciales para su desarrollo en libertad (Costes Rodas y Giusti, 2007:368).

---

<sup>14</sup> Los derechos económicos sociales y culturales, al igual que los otros derechos humanos, han de ser entendidos como potestades relativas a la propia existencia y actuación, que corresponden a los sujetos por el simple título de su modo de ser humano y con independencia de los condicionamientos existentes de raza, sexo, nacionalidad, religión (Cortes Rodas y Giusti, 2007:367).



Se podría concluir señalando que:

La Declaración Universal de Derechos Humanos nos protegé a todos y también consagra una gama de derechos humanos. Los redactores de la Declaración Universal vieron un futuro de seres humanos libres del temor y de la miseria. Colocaron todos los derechos humanos en un pie de igualdad y confirmaron que los derechos humanos son esenciales todos para vivir una vida con dignidad. (Naciones Unidas, 2008)

Por tanto respetando esta declaración nos estaremos respetando a nosotros mismos ya que, antes de exigir respeto debemos de respetar. Y aunque su esfuerzo por preservar la paz no se ha logrado del todo, por cuestiones de conflictos entre diversos países: terrorismo, las bombas, el narcotráfico, entre muchas otras; es preciso tomarlos como guía en nuestro día a día, para así, después de algún tiempo, comprender que vivimos con ellos y que son lo más importante que tenemos. Es como señala Melero de la Torre (2005:10) en Posmodernidad, tradición y derechos humanos.

No significa reducir la diversidad de culturas y tradiciones, sino simplemente adoptar los derechos humanos como los principios normativos que han de limitar su apropiación crítica en todos los rincones del planeta. Así, el resultado de tal apropiación será el descubrimiento de formas democráticas aún desconocidas, lo cual puede servir de acicate para el constante mejoramiento de las instituciones.

### **3.2. El catálogo contemporáneo de instrumentos internacionales.**

Antes de hablar de los derechos humanos a nivel internacional, es preciso entender que el concepto de derecho internacional lo uso por primera vez Jeremías Bentham en el año de 1789. A esta rama del derecho se le denomina también derecho de gentes... significa desde el siglo XVI pueblos organizados políticamente (Gutiérrez Aragón y Ramos Verasteguí, 2002). Y por su misma naturaleza es un derecho de Estados (Huhle, 1993:2). El derecho internacional tiene como base:

Los acuerdos, tratados o pactos entre dos o más naciones para hacer efectivos los derechos humanos y así lograr solucionar algunos problemas llámense políticos, económicos, sociales, etc., que pudieran desencadenarse entre un país y otro. Ejemplos de estos pueden ser: La Carta del Atlántico, mensaje de las cuatro libertades proclamado por Roosevelt y Churchill en 1941, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos de San José (1959) que propiciaron el movimiento de internacionalización (Sepúlveda, 1991:268).

Este derecho se encuentra dividido en derecho internacional público y derecho internacional privado. Tomando al derecho internacional público como el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las relaciones de dos o más Estados, o entre estos Estados y los organismos internacionales (Solís Fuentes, 2005:323).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how the company uses a combination of direct observation, interviews, and surveys to gather information, and how this data is then processed and analyzed to identify trends and patterns.

3. The third part of the document discusses the challenges faced in the data collection and analysis process. It highlights the need for a clear and consistent methodology, the importance of training staff, and the need to ensure that the data is accurate and reliable.

4. The fourth part of the document discusses the results of the data collection and analysis process. It provides a summary of the key findings, including the identification of areas where the company is performing well and areas where there are opportunities for improvement. It also discusses the implications of these findings for the company's future strategy.

5. The fifth part of the document discusses the conclusions drawn from the data collection and analysis process. It emphasizes that the data has provided valuable insights into the company's performance and that these insights will be used to inform the company's future decision-making. It also notes that the data collection and analysis process will be an ongoing one, and that the company will continue to monitor its performance and make adjustments as needed.

6. The final part of the document discusses the recommendations for future data collection and analysis. It suggests that the company should continue to invest in data collection and analysis, and that it should ensure that the data is accurate and reliable. It also suggests that the company should use the data to identify areas for improvement and to develop strategies to address these areas.

7. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

8. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how the company uses a combination of direct observation, interviews, and surveys to gather information, and how this data is then processed and analyzed to identify trends and patterns.

9. The third part of the document discusses the challenges faced in the data collection and analysis process. It highlights the need for a clear and consistent methodology, the importance of training staff, and the need to ensure that the data is accurate and reliable.

10. The fourth part of the document discusses the results of the data collection and analysis process. It provides a summary of the key findings, including the identification of areas where the company is performing well and areas where there are opportunities for improvement. It also discusses the implications of these findings for the company's future strategy.

11. The fifth part of the document discusses the conclusions drawn from the data collection and analysis process. It emphasizes that the data has provided valuable insights into the company's performance and that these insights will be used to inform the company's future decision-making. It also notes that the data collection and analysis process will be an ongoing one, and that the company will continue to monitor its performance and make adjustments as needed.

12. The final part of the document discusses the recommendations for future data collection and analysis. It suggests that the company should continue to invest in data collection and analysis, and that it should ensure that the data is accurate and reliable. It also suggests that the company should use the data to identify areas for improvement and to develop strategies to address these areas.

Mientras que el derecho internacional privado se entiende como el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular el derecho que tienen las personas a la nacionalidad, la condición jurídica del extranjero, el conflicto de leyes y el conflicto de competencia judicial (Solís Fuentes, 2005:323); indica en que forma deben resolverse, a manera privada, los problemas de aplicación que derivan de la pluralidad de legislaciones (García Máynez, 1992:150).

Es por ello qué, como menciona César Sepúlveda (1991:3) en su libro "Derecho internacional público":

Podemos referirnos a un derecho internacional universal, a un derecho internacional general o bien a un derecho internacional particular. En donde el primero se aplica a todos los miembros de la comunidad internacional, el segundo rige entre un gran número de Estados y el tercero comprende las normas de carácter contractual derivados de un pacto, de un acuerdo<sup>15</sup> entre dos Estados o un pequeño número de ellos.

Por otro lado, a pesar de que el derecho internacional busca hacer efectivos los derechos humanos en base a sus pactos, tratados, convenios, etc., nunca va a poder pasar por nuestra ley suprema que es la Constitución, pues como menciona Juan Carlos Solís Fuentes (2005:323): los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales pero por debajo de la constitución. Es decir, la Constitución es el documento más importante del país en cuanto a deberes y derechos; y se lograrán respetar dichos derechos del hombre hasta que se encuentren protegidos por la Constitución. Es como señalan Miguel Carbonell Sánchez y Pedro Salazar Ugarte (2011:7) en su libro "La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma":

En una sociedad en la que los derechos son reconocidos normativamente, pero en los hechos son menospreciados y violados tanto por las autoridades como por los particulares, la realidad será autoritaria, inequitativa, opresora. Por ello, el reconocimiento constitucional de los derechos es sólo un primer paso - relevante pero insuficiente - para que el constitucionalismo de los derechos sea un rasgo distintivo de un Estado determinado.

Por tanto, una vez que las Constituciones nacionales incorporan como derecho, dentro de los Estados, a los tratados internacionales de derechos humanos es importante conocer con qué nivel jerárquico ingresan estos en el ordenamiento jurídico interno (Henderson, 2004:40). Lo anterior, debido a que, algunos países han incorporado a los tratados internacionales cómo parte de la ley, mientras que otros los apartan en garantías individuales y no como un todo.

---

<sup>15</sup> Los acuerdos internacionales son los convenios celebrados entre los estados con un determinado propósito y sobre cuestiones de interés común (Gutiérrez Aragón y Ramos Verasteguí, 2002:58).

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower middle left section.

Faint, illegible text in the lower middle right section.

Faint, illegible text in the bottom left section.

Faint, illegible text in the bottom right section.

Faint, illegible text in the bottom left section.

Faint, illegible text in the bottom right section.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



Es por ello que, los instrumentos internacionales que defienden los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; son documentos esenciales para la defensa de los derechos humanos de los individuos ya que, buscan que los gobiernos acepten, respeten y garanticen dichos derechos.

Es decir, sólo haciendo valer dichos documentos en un Estado se lograra el respeto en todo el país y por consiguiente en los demás países. Se debe de ir de menos a más, pues sólo así se lograra el conocimiento de estos, ya qué:

Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás (Naciones Unidas, 1996-2012).

A pesar de que, se ha criticado mucho a esta rama del derecho afirmando que sus normas son imperfectas por carecer de sanción (Sepúlveda, 1991:254), el establecimiento de algunos organismos internacionales buscara la solución a dichos problemas. Estableciendo en sus documentos internacionales la solución a problemas como la discriminación (ya sea de raza, color, sexo, cultura, etc.). Es decir, esta lucha se encuentra presente en todos los principales tratados de derechos humanos<sup>16</sup> y:

Constituyé el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad. (Naciones Unidas, 1996-2012).

En conclusión, el derecho internacional de los derechos humanos, está conformado por el conjunto de normas internacionales de índole convencional, cuyo objetivo y fin es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a

---

<sup>16</sup> Los tratados de derechos humanos tienen como objetivo reconocer en favor de los individuos, derechos y libertades fundamentales, no regular las relaciones entre los Estados parte (Henderson, 2004:50).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review and approval.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in ensuring the accuracy and integrity of the financial records. It highlights the need for regular audits and the implementation of internal controls.

4. The fourth part of the document addresses the challenges faced by the accounting department in maintaining accurate records. It identifies common issues such as data entry errors and incomplete documentation.

5. The fifth part of the document provides recommendations for improving the accuracy and efficiency of the recording process. It suggests the use of technology and the implementation of standardized procedures.

6. The sixth part of the document discusses the importance of training and development for the accounting staff. It emphasizes the need for ongoing education and the implementation of a mentorship program.

7. The seventh part of the document concludes with a summary of the key points discussed and a call to action for the accounting department to implement the recommended changes.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

9. The ninth part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review and approval.

10. The tenth part of the document discusses the role of the accounting department in ensuring the accuracy and integrity of the financial records. It highlights the need for regular audits and the implementation of internal controls.

11. The eleventh part of the document addresses the challenges faced by the accounting department in maintaining accurate records. It identifies common issues such as data entry errors and incomplete documentation.

12. The twelfth part of the document provides recommendations for improving the accuracy and efficiency of the recording process. It suggests the use of technology and the implementation of standardized procedures.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of training and development for the accounting staff. It emphasizes the need for ongoing education and the implementation of a mentorship program.

14. The fourteenth part of the document concludes with a summary of the key points discussed and a call to action for the accounting department to implement the recommended changes.

los Estados contratantes (Opinión Consultiva, 1982:178-179). Y con la nueva reforma constitucional de 2011, se fortalece el status jurídico de los tratados internacionales de derechos humanos, precisando su jerarquía de rango constitucional al establecer; entre otras cosas, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los propios tratados (Carbonell Sánchez y Salazar Ugarte, 2011:1).

### **3.3. Los sistemas de justicia de los derechos humanos (Europa y América).**

Ya que el derecho internacional se considera el ámbito de depósito natural de los derechos humanos y de su desarrollo y que los estados europeos no escapan hoy a la tendencia política dominante que exige un respeto y atención crecientes a los derechos humanos, si quiera desde un punto de vista retórico (Ruiz Vieyetz, 2006:396); es importante analizar, cómo se han manejado los derechos humanos en cuánto a justicia en América como en Europa. Lo anterior debido a que, hoy en día se atacó a los derechos humanos por todas partes y no sólo en los países que tienen regímenes dictatoriales (ya sea de izquierda o de derecha), sino también en los que se llaman democráticos.

Parece ser que, se ha adueñado de todos los gobiernos, de una tendencia o de la otra, una filosofía transpersonalista que los lleva a pasar por encima de la dignidad y libertad de la persona humana para realizar sus programas de mejoramiento colectivo (González Uribe, 1988-89:326).

Este problema, comenzó a resolverse con la creación de Tribunales Internacionales, como la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos humanos (para Europa y América), que ayudan a hacer respetar los derechos humanos, luchando contra problemas como terrorismo, falta de libertad y falta de buen funcionamiento de los derechos humanos, pues como señala Benjamín Ward (2012): a menos que los gobiernos se den cuenta y reconozcan la magnitud de la amenaza, la próxima generación de europeos podría ver los derechos humanos como una opción adicional en lugar de un valor fundamental.

Otro punto importante que nos ayuda en cuestiones de derechos humanos, son los informes que los Estados presentan a la Naciones Unidas, en los que se muestran los logros alcanzados en cuestiones de respeto y solución, en cuestiones a violaciones de derechos humanos en su país. Este paso importante se dio gracias a que, se han añadido Comisiones de derechos humanos, que si bien en el momento actual no tienen todavía poder de decisión, si pueden llevar a cabo encuestas y tratar de lograr, en caso de controversias, arreglos amistosos (Cassin, 1974:406).

Finalmente, entre los organismos importantes que han defendido a los derechos humanos y han sido la base para el perfeccionamiento y buen manejo de éstos se encuentran:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources and how this data is then processed to identify trends and anomalies.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data analysis. It discusses how advanced software tools and algorithms have revolutionized the way data is handled, allowing for much more complex and detailed analysis than was previously possible.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of data security and privacy. It highlights the need for robust security measures to protect sensitive information and the importance of complying with various regulations and standards.

5. The fifth part of the document discusses the ethical implications of data analysis. It explores the potential for bias and discrimination in algorithmic decision-making and the need for transparency and accountability in the use of data.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of a holistic approach to data analysis, one that considers both technical and human factors.

7. The seventh part of the document offers recommendations for future research and practice. It suggests areas where further investigation is needed and provides practical advice for organizations looking to improve their data management and analysis capabilities.

8. The eighth part of the document concludes with a final statement on the significance of the work. It expresses the hope that the insights gained from this study will contribute to a better understanding of the complex world of data and its applications.

9. The ninth part of the document includes a list of references to the sources used in the study. This section provides a clear and concise way for readers to locate the original works cited throughout the document.

10. The tenth part of the document is a brief appendix containing additional information that supports the main text but is not essential for understanding the core findings. This section provides a convenient way to access supplementary data and details.

11. The eleventh part of the document is a final section that provides a summary of the entire document. It serves as a quick reference for readers who want to know the overall scope and content of the work.

12. The twelfth part of the document is a concluding section that offers a final thought on the future of data analysis. It reflects on the progress made to date and looks ahead to the challenges and opportunities that lie ahead.

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (creada en 2007); cuyo objetivo es asesorar a las instituciones de la UE y a los países miembros sobre los derechos fundamentales y su plasmación en la normativa de la UE. Es un organismo consultivo que no puede atender denuncias individuales ni elaborar legislación (Román Portas, 2009:8); y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), creada en 1994 hasta 2006, la cual, se encontraba integrada por cuatro campañas globales, que se focalizaron en la promoción de la justicia y el estado de derecho, el desarrollo de una cultura de derechos humanos, la promoción de los procesos democráticos y los avances en el campo de la igualdad, tolerancia y la paz (Niño Pérez, 2007:42).

Entre muchos más, que con el paso del tiempo, han tratado de darle sentido a los derechos humanos en la vida de las personas y buscado insertarlos en la ley de los Estados y principalmente en la conciencia del ser humano.

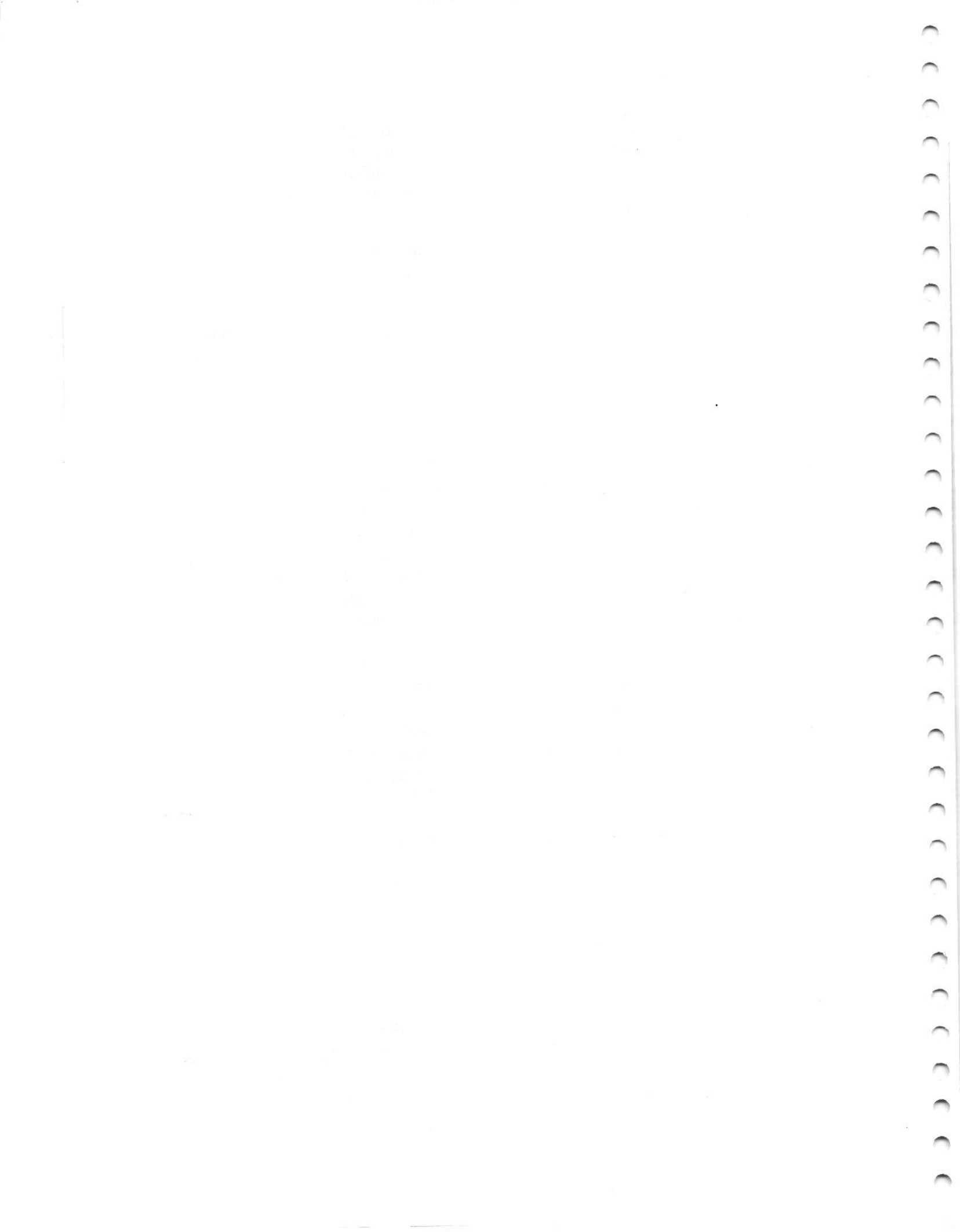
### **3.4. El principio *pro homine* y su alcance en el control de constitucionalidad.**

En este pequeño apartado, hablaré acerca del principio *pro homine* y el valor que tiene éste en la ley a la hora de defender los derechos humanos de las personas. Tomando en cuenta algo muy importante que señala Huberth (1999:7), en cuánto a este principio; y es que, se extrae fundamentalmente del derecho internacional de los derechos humanos... (Y que a su vez junto con el principio *pro libertate*) son garantías y límites para el poder estatal... Por tanto, el que nos interesa en este apartado es el principio *pro homine*, pues el respeto de éste desencadena el respeto del otro.

Es decir, el principio *pro homine* o *pro persona*, lucha por hacer respetar los derechos del hombre que se encuentran tanto en la Constitución como en los tratados internacionales, sin importar si es extranjero o no, estando siempre a favor de él y logrando así el respeto a sus derechos, es decir, busca defender lo que más beneficie al ser humano sin distinguir si se trata de un derecho constitucional o de un derecho desarrollado por los convenios internacionales (Bahena Villalobos, 2012:2). Dicho principio como señala Rodolfo Ariza Clerici (2012:3):

prescribe constitucionalmente cuáles deben ser en primer lugar, la plataforma de acción para interpretar los derechos fundamentales; en segundo lugar, el sentido tuitivo o protectorio que debe adjudicársele a la interpretación en favor del más débil, en tercer lugar, dar certidumbre sobre los límites de los derechos fundamentales; en cuarto lugar, cómo debe dirimirse una decisión jurisdiccional entre diversas soluciones posibles, debiendo optar por la solución más beneficiosa a los derechos del individuo, soslayando aquella que garantice en menor grado un derecho fundamental.

Por ello, Ricardo Gutiérrez (2009:5) señala que, la incorporación de este principio a nuestra Constitución marca el fin de complejas teorías interpretativas del derecho, imponiendo una regla sencilla: la aplicación preferente de la norma más favorable a la persona. Es algo así como, lo que mencionan José Zaragoza Huerta, Juan José Huerta y



Juan Jesús Martínez Zamora (2012:12) en la revista Letras Jurídicas, en cuánto a los derechos humanos:

En caso de que tales derechos se encuentren regulados por dos o más instrumentos jurídicos, es decir, por uno o más tratados internacionales y la Constitución de un determinado Estado, prevalecerá el que sea de más beneficio para el individuo; realizándose para ello, una interpretación en forma extensiva o restringida.

Ejemplo de lo anterior, es la interpretación pro persona, que se da con la nueva reforma de 2011, en el artículo 15 constitucional; la cual permite afirmar la existencia de una orientación constitucional en favor de la libertad y dignidad humanas (Carbonell Sánchez y Salazar Ugarte, 2011:49), en dónde se prohíbe la celebración de convenios o tratados, en los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por tanto, el principio *pro homine* o pro persona, consiste en el criterio de aplicar la norma más favorecedora, garantista o menos restrictiva en el goce de los derechos humanos (Bahena Villalobos, 2012: 2). Y aunque todavía estamos lejos de alcanzarlos a la perfección, como menciona Ana María Rodino (2012), siguen siendo una utopía, pero una utopía posible y compartida por muchas personas, organizaciones y Estados -cada vez más-, comprometidos en ir haciéndola día a día más real. Y esto se logrará respetándolos, pero sobre todo conociéndolos.

Finalmente, podría rescatar que, el principio pro homine trae bastantes ventajas a la hora de la defensa de los derechos de los ciudadanos, pues se basa en leyes que los defiendan de la mejor manera posible; pero por otro lado, también puede acarrear problemas a la hora de defender los derechos de las personas que han cometido un delito, ya que siempre se buscara no faltar a sus derechos de ser humano, sin importar que éste allá violado los derechos de otros. Es por ello que, en este trabajo se ve a la Democracia como la mejor forma de gobierno que nos ayudará a ver por el beneficio de los derechos humanos y que será la base que ayudara a la buena implementación y respeto de los derechos humanos (pero de eso se hablará ya en el siguiente capítulo).





## CAPITULO IV

# Derechos humanos y calidad de la democracia

En el presente capítulo, se hablara acerca de la importante relación que tienen los derechos humanos y la democracia. Comenzando por señalar algunos de los principales obstáculos a los que se enfrentan dichos derechos y sus violaciones más frecuentes; para luego analizar los conceptos de democracia y derechos humanos.

Y así finalmente, señalar que una buena democracia, es decir, una democracia de calidad, da paso al buen manejo y desempeño de los derechos humanos.

34

### 4.1. Los principales obstáculos a los derechos humanos.

Aunque los derechos humanos se han tomado como parte fundamental de la vida del ser humano y han logrado insertarse en muchos tratados, pactos, acuerdos e incluso Constituciones (ya a nivel mundial), también han tenido una serie de problemas con respecto al buen manejo de éstos a la hora de defender a las personas, puesto que, el objetivo principal de éstos es ser reconocidos en niños, delincuentes, ricos, pobres, trabajadores, estudiantes, etc. Es decir, todo debe ser en favor de las personas, debe hacerse aquello que proteja mejor al individuo o a la víctima de una violación a sus derechos humanos (Henderson, 2012:57). Es como señala Héctor González Uribe (2012:325) en "Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿Personalismo o transpersonalismo?":

Hoy se atacan los derechos humanos por todas partes. Y no sólo en los países que tienen regímenes dictatoriales, ya sea de izquierda o de derecha, sino también en los que se llaman democráticos. Parece ser que se ha adueñado de todos los gobiernos, de una tendencia o de la otra, una filosofía transpersonalista que los lleva a pasar por encima de la dignidad y libertad de la persona humana para realizar sus programas de mejoramiento colectivo.

Debido a que los derechos humanos son considerados parte del ser humano (de la persona misma), deben ser aplicados y respetados sin importar el momento o la circunstancia por la que se esté pasando; se debe crear cierta conciencia de que estos derechos deben de ser efectivos y no sólo estar plasmados en un papel, pues ¿de qué sirve aprender qué tenemos derechos, conocerlos e incluso memorizarlos, sí no los ponemos en práctica?

Entonces, mientras que por un lado se aceptan y se firman convenios y/o tratados internacionales para su cumplimiento, por otra parte, las violaciones de los derechos humanos y las medidas jurídicas restrictivas, como por ejemplo la movilidad humana, son permanentes y crecientes (Varela, 2003:9). Para que los Derechos Humanos alcancen plena realización deben ser reconocidos por las constituciones o leyes ordinarias de cada nación, además de ser protegidos por las instancias jurídicas que deben constituirse en lugares de apelación cuándo ocurre la infracción de los mismos

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

(Rodríguez Díaz, 1997:4). Y no solamente reconocidos sino también aplicados, porque como se menciona en el libro de "La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma"<sup>17</sup> de Carbonell Sánchez y Salazar Ugarte (2011:7):

En una sociedad en la que los derechos son reconocidos normativamente, pero en los hechos son menospreciados y violados tanto por las autoridades como por los particulares, la realidad será autoritaria, inequitativa, opresora. Por ello, el reconocimiento constitucional de los derechos es sólo un primer paso – relevante pero insuficiente – para que el constitucionalismo de los derechos sea un rasgo distintivo de un Estado determinado.

De acuerdo con lo anterior, se podría concluir que, el principal obstáculo de los derechos humanos somos nosotros mismos y digo nosotros mismos porque nosotros somos los que debemos poner un alto al pisoteo de éstos, debemos tratar de ponerlos en práctica en todo momento, debemos exigir su pleno funcionamiento, exigir que se protejan por todas las vías posibles, hacerlos valer y respetar por todos sin distinción de cargos políticos, económicos, sociales, etc. Y aunque siempre van a surgir problemas con respecto a estos derechos, se debe buscar cierto tipo de mejoramiento en ellos para así generar, principalmente, respeto y paz en el modo de vida de las personas.

#### **4.2. Violaciones frecuentes a los derechos humanos en el mundo contemporáneo.**

Los derechos humanos (como se señala anteriormente), al ser parte fundamental del hombre, son violados constantemente y en la gran mayoría sólo se les busca para generar un beneficio individual. Son violados tanto por instituciones (Edo.) como por el ser humano en sí (hombres, mujeres, e incluso, en la actualidad, ya los propios niños con el ya tan famoso *bullying*). Por tanto, se podría decir que, ya no sólo son universales a la hora de defenderse sino también son universales a la hora de violarse.

Hablando de las violaciones a estos derechos, quizá, una de las más frecuentes se logró cuando la protección de estos derechos rebaza a personas que han sido agredidas y defiende a aquéllos que han hecho algún mal (o atentado en contra de alguna persona).

Estas situaciones son las que generan controversia a la hora de buscar un castigo adecuado para el violador de estos derechos, pues se apela a la defensa de los derechos humanos de éste, sin importar lo malo que haya hecho. Es decir, el buen

---

<sup>17</sup> El 10 de junio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la esperada reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual busca protección y respeto a dichos derechos. Se modifican el capítulo I del título primero, así como los artículos 1 ro. , 3 ro. , 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B, y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Carbonell Sánchez y Salazar Ugarte, 2011:5).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary details are captured.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in monitoring and controlling the company's financial performance. It discusses how regular reviews and audits can help identify areas for improvement and prevent potential issues.

4. The fourth part of the document focuses on the importance of transparency and communication in financial reporting. It stresses that clear and concise reports are essential for building trust and making informed decisions.

5. The fifth part of the document discusses the challenges of financial management in a dynamic market environment. It offers strategies for staying ahead of market trends and managing risks effectively.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of accurate record-keeping, effective financial control, and transparent reporting.

7. The final part of the document offers concluding thoughts on the overall financial strategy of the company. It expresses confidence in the team's ability to navigate future challenges and achieve long-term success.

manejo de los derechos humanos no se ha logrado debido a que, no contamos con cierta conciencia de lo que es bueno y lo que no lo es; ya sólo buscamos nuestro beneficio sin importarnos si perjudicamos o no al otro, y mientras esas ideas no cambien y mientras se sigan inculcando valores erróneos en la familia, trabajo, escuela, etc., no se lograra el despertar de unos derechos humanos diferentes, basados en un respeto universal, no individual, que logre la igualdad y paz en los seres humanos. Por tanto, se requiere de un sistema de protección de los derechos humanos eficaz a la hora de resolver los asuntos a través de decisiones garantizadoras; y en caso de detectarse una violación, poner en marcha mecanismos que finalizan con la reparación efectiva e integral del daño ocasionado a la víctima (Salvioli, 2003:5).

Otro ejemplo de violación a los derechos humanos sería lo que se vivió después de la segunda guerra mundial en Suráfrica, donde se instauró un sistema de exclusión racial por parte de la minoría de inmigrantes europeos. Y aunque esto se dio hasta la implantación de una nueva Constitución política en 1990 (y aunque en la actualidad se sigue viviendo en algunos países), ofreció participación a la población negra.

Este sistema presentó tres características principales (Enciclopedia Autodidáctica Millennium, 2001:235):

1. La microsegregación: exclusión de la población negra en lugares públicos, como baños y medios de transporte.
2. La mesosegregación: distribución espacial de viviendas por sectores, divididos en barrios para blancos y barrios para negros.
3. La macrosegregación: ubicación de gran número de población negra en distritos denominados reservas nativas.

La anterior violación es frecuente debido a que, todavía en la actualidad no se ha creado conciencia de lo que es bueno y lo que no lo es. En este caso, muchos no entienden (como lo he mencionado constantemente en este trabajo) que todos somos iguales sin importar la posición económica en la que nos encontremos y mucho menos el color de piel o las costumbres que tengamos; todavía se cree que por tener dinero se puede hacer todo. Y aunque es un hecho que existen violaciones de los derechos humanos y un mundo que se halla aún lejos de un disfrute general de estos (Rabossi, 1990:170) ya es hora de quitarnos de los estereotipos y prejuicios que han prevalecido en nuestra sociedad; porque en lugar de hacernos un bien nos va deteriorando día a día. Es decir, no debemos creer que por el hecho de ser pobres se puede entender que roben; que por su forma de vestir o hablar de una persona creamos que es un vago, homosexual o fresa; que se haga a un lado a la gente que tenga un color de piel distinto al de nosotros, por creer que son raros o que padecen alguna enfermedad; ya no se nos debe de hacer normal el ver muriendo a personas de hambre, el matar o golpear a alguien (ya sea en defensa propia o no).

Debemos de aceptar que existen miles de costumbres, creencia, tradiciones, religiones; y que mientras no veamos como universal todas estas situaciones y mientras sigamos con un pensamiento en el que sólo lo que nosotros hacemos es



correcto, no se podrán respetar al cien por ciento a los derechos humanos. Pues como menciona O'Donnell (2005:115), cuándo existe una cultura institucional que tolera la tortura, las medidas destinadas a prevenirla nunca serán totalmente eficaces; pueden reducir su incidencia, pero no van a erradicarla, hasta no lograr la implantación de una cultura respetuosa de la integridad del ser humano. Es decir, a pesar de que se generen y manejen muchos programas en contra de violaciones a estos derechos en diferentes países no podrán desarrollarse correctamente debido a que cada país tiene una cultura diferente a la nuestra y tal vez, lo que para unos sea malo para otros será correcto, por lo cual no lo querrán cambiar, debido a que con esas costumbres crecieron y no comprenderán porque es malo.

Un ejemplo de lo mucho que influyen las tradiciones en los derechos humanos es que, incluso en la actualidad, en los países árabes las mujeres no pueden salir solas, deben estar cubiertas por un velo y siempre acompañadas, etc.; viendo lo anterior como algo normal. Y aun así, las mujeres de dichos países no quieren cambiar, a pesar de que no tienen ciertas libertades y que tal vez no son respetadas del todo.

Incluso Sánchez Rúbio (2007) en el libro "Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia", señala otro ejemplo de violación a estos derechos como lo es la pena de muerte, la cual:

Es un gran tema a debate en la actualidad ya que muy a pesar de que los derechos individuales a los que se refieren varias de las cartas, pactos y tratados en cuestión de que todos tenemos derecho a la vida se violan en estas cuestiones.... Pues algunos países no están dispuestos a firmar un papel en el que se tenga que abolir dicha pena, es por eso que sólo los países que firmen estos pactos internacionales sobre los derechos humanos son los que podrán ser juzgados de una forma jurídica para que cumplan lo acordado. Estamos estancados aun en el criterio de los países de aceptar o no determinadas cosas... que dilema. En cuánto a su eficacia existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

Con el fin de que se respeten estos derechos, todos los países se deben de involucrar de una manera universal a los pactos, tratados, acuerdos, etc., no sólo a lo que les conviene. Se tiene que aceptar que el modo de pensar del ser humano debe de cambiar para bien, para mejorar día a día. Se necesitan cambios verdaderos, empezando por los más simples (y tal vez el más importante de todos): la familia. Ya no se debe de aceptar la concepción tradicional de la familia, en donde se ubicaba en una posición de dominio al hombre adulto heterosexual (como modelo patriarcal), y derivado de este, en los órdenes económico, político, social y cultural, exaltando las diferencias de riqueza, poder, raza, etnia, religión y fuerza física, por mencionar algunas (IEDF, 2011:16), dejando en un segundo plano a las mujeres y hasta el último a los hijos.

Debemos entender que ya se van igualando las situaciones y que ya en nuestros tiempos, no sólo se les llama "derechos humanos", sino que ya estos desencadenan un sin fin de ramas que defienden en específico algunos de estos derechos como: los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, los derechos de los migrantes, de





los trabajadores, de los estudiantes; ya con tratados en contra de la tortura, del hambre, contra la discriminación e incluso, ya se habla de los derechos de los homosexuales y madres solteras, etc.

Y aunque en nuestro país existen dos vías para la protección de las garantías individuales: la vía jurisdiccional (Juicio de Amparo) y la vía no jurisdiccional (la Queja ante la Comisión Nacional u Estatal de Derechos Humanos) (Zaragoza Huerta, 2007:3), no se ha logrado un respeto efectivo a estos derechos y es probable que pase mucho tiempo hasta que sean plenamente efectivos. Pero eso sólo será posible si los derechos humanos se dan a conocer correctamente, metiéndosele a la gente como parte de su vida, generándoles conciencia de que son importantes y que costó muchos años el llevarlos a un plano universal como para no valorarlos y hacerlos respetar. Ya no debe pasar como menciona Bonanate (2000:63): cuándo los derechos no hacen falta valen, pero cuándo son necesarios dejan de valer.

Nunca olvidando que los derechos humanos son, de hecho, campo para batallas ideológicas, «usos y abusos» políticos, declamaciones grandiosas y violaciones de todo tipo. Los derechos humanos son instrumentos decorativos de nuestra cultura; el precio moderado pagado por los Estados nacionales para satisfacer las peticiones de las personas, grupos y nacionalidades (Rabossi, 1990:165).

Por tal motivo, es que se sigue luchando por el respeto y buen manejo de estos, generando órganos competentes para conocer de las violaciones a los Derechos Humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Zaragoza Huerta, Huerta y Martínez Zamora, 2007:7) y recordando que la mayor parte de las organizaciones que luchan por la defensa de estos derechos. En América Latina han adquirido conocimientos y capacidades técnicas que las califican cada vez mejor para cumplir con sus tareas de defender los DD.HH. de la población... implicando también una mayor presencia de concepciones jurídicas en vez de puros conceptos éticos (Huhle, 1993:14). De esto se trata, de ser protegidos, no de estar en desventaja frente a otro particular o empresario. Es decir, se debe evitar la desigualdad existente entre un individuo y el propio Estado para hacer valer nada más ni nada menos que sus derechos humanos fundamentales, como soporte indispensable y excluyente de todos los derechos del ser humano (Henderson, 2004:58)

#### **4.3. La democracia liberal y los derechos humanos.**

Los derechos son un conjunto de normas, leyes o convenciones que permiten la convivencia, la libertad y el respeto entre los seres humanos y les brindan la posibilidad de realizar actividades que les proporcionen un bienestar conjunto (IEDF, 2009:23). Por tanto, del derecho salen los derechos humanos, que se han ido modificando con el paso del tiempo y han logrado un mayor reconocimiento a nivel mundial, como lo son los derechos civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales, etc.



Es por ello que, los derechos humanos son atributos inherentes a una sola persona por su sola condición de humana, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, clase social, o posición económica. Son universales, irrenunciables, indivisibles, imprescriptibles y jurídicamente exigibles (IEDF, 2009:108), ni siquiera el propio titular puede renunciar a estos derechos (Ulloa Cuellar, 2004:4).

Están siempre en permanente construcción, por ello, es necesario que sean reconocidos como tales por la legislación internacional y por las internas de cada Estado, con el propósito de potenciar su respeto y protección efectiva de los mismos (Zaragoza Huerta, Huerta y Martínez Zamora, 2007:1). Es decir, son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos... rigen la forma en que los individuos viven en sociedad, así como su relación con los gobiernos y las obligaciones que los gobiernos tienen para con ellos (UNICEF, 2005). Y como señala Bonanate (2000:62): cada uno de éstos derechos ha sido definido y determinado, de manera que ningún Estado y ningún individuo podría jamás alegar la ignorancia de su existencia o su no reconocimiento.

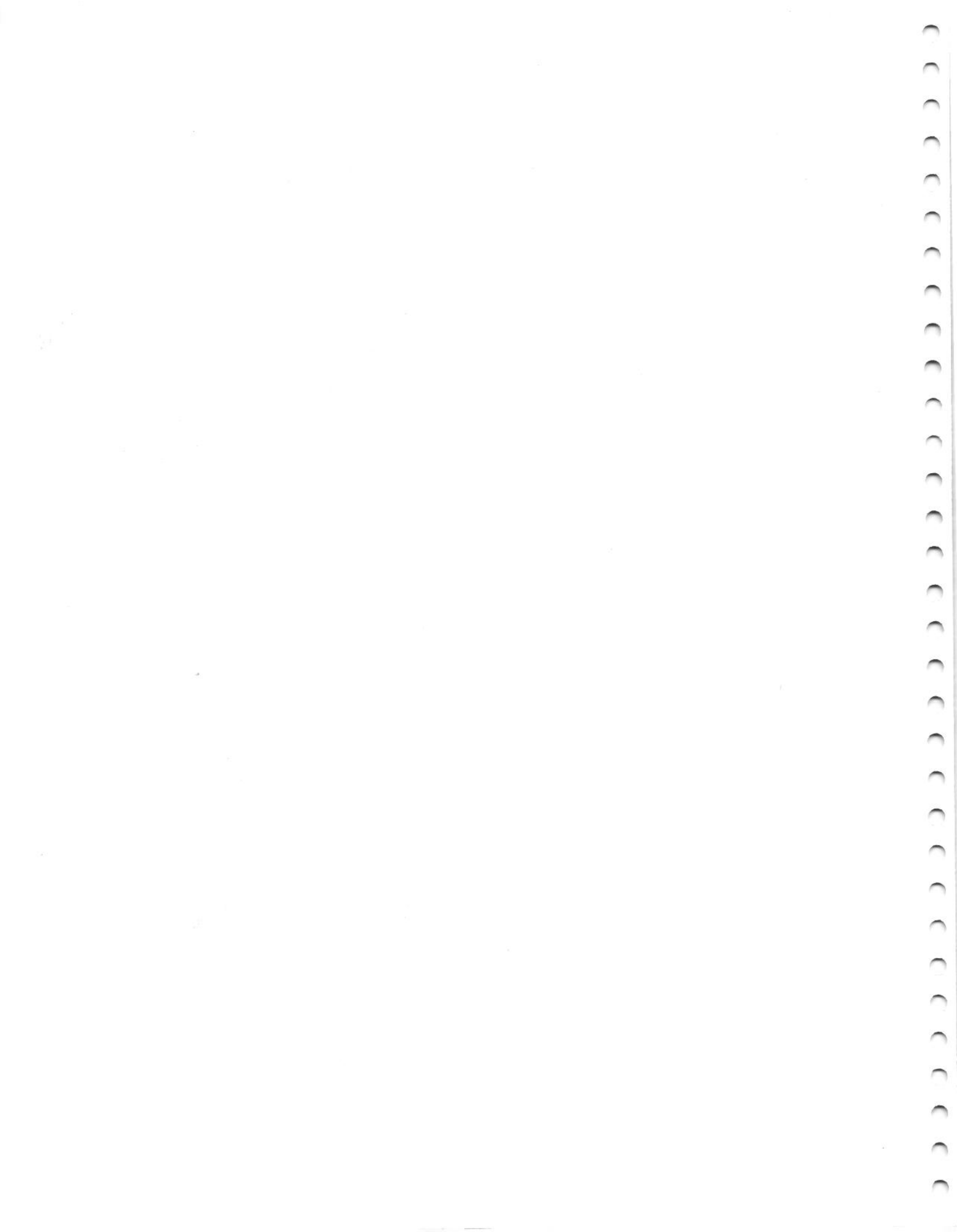
Dichos derechos también llamados derechos individuales, se complementan con una serie de derechos específicos para la convivencia en la comunidad política (por ejemplo, votar, ser votado o reunirse para discutir legalmente sobre asuntos políticos) (IEDF, 2011:19). Los cuáles, nos ayudarán a tener una mejor democracia, no sólo en referencia a lo político sino también una buena democracia en la familia, con los amigos, en el trabajo, ya que la democracia es parte de todo. Y para que se dé un verdadero estado de derecho, como señala Rodríguez Díaz (1997:4), se requiere que esa democracia respete y reconozca todos los derechos fundamentales de la persona, con independencia 'de su pertenencia a comunidades mayoritarias o minoritarias (Ruiz Vieytez, 2006:516).

Es por eso que la democracia es el sistema de gobierno en que el poder pertenece al pueblo, el cual lo ejerce directamente o por medio de sus representantes (Multidiccionario Opus de la lengua española, 2003), es un régimen político en el cual el pueblo ejerce la soberanía por sí mismo (Diccionario Enciclopédico Larousse, 1995:719). Es el poder del pueblo para el pueblo, y en la que se desencadena un Estado democrático donde la ley es la misma para todos (isonomía), donde la participación en los negocios públicos es abierta a todos los ciudadanos (isegoría), y donde el acceso a los órganos de poder no se restringe a ningún ciudadano (isocratía) (Enciclopedia Autodidáctica Millennium, 2001:235).

Cómo menciona Monique Lions Signored (1974:480):

Hoy en día, en régimen democrático, se hace clásicamente una división tripartita de los derechos humanos:

a) Los derechos civiles o derechos individuales stricto sensu (libertad, igualdad, propiedad.



- b) los derechos políticos, cuyo ejercicio pertenece a los ciudadanos (sufragio, elegibilidad, petición)
- c) y los derechos sociales, que aparecieron en las leyes fundamentales desde hace medio siglo y que se resuelven en prestaciones del Estado.

Todo lo anterior me hace recordar a Locke, el cual mencionaba que, en el Estado de naturaleza los hombres nacen libres e iguales entre sí y se encuentran regidos por la razón que les señala cuáles son sus derechos naturales, pero para poder disfrutarlos debían construirse en una sociedad y tener a un grupo de personas con cierto poder para hacer valer lo que sea bueno para los integrantes de esa comunidad y así llegar a un sistema democrático.

Entonces, si para Guillermo Alberto O'Donnell en su libro "Críticas democráticas a la democracia" (2007:183) difícilmente la democracia contemporánea es ejercida por el pueblo, pero con certeza es del pueblo y, en consecuencia, debe ser para él, y los derechos humanos son parte de nosotros desde el momento en que nacemos; se podría concluir que el buen manejo de la democracia (es decir tener una democracia de calidad) acarrearía, por tanto, un buen respeto y uso hacia los derechos humanos por parte de todas las personas.

#### **4.4. Calidad de la democracia y tutela efectiva de los derechos humanos.**

Para poder hablar de la calidad de la democracia, primero debemos de entender a la democracia de dos formas:

como forma de gobierno (político) y como forma de vida (social); como forma de gobierno la podemos desempeñar en las elecciones por medio del voto, (de presidente, diputados, senadores, etc.) ejerciendo nuestra participación ciudadana, en donde todos tienen los mismos derechos y obligaciones y como forma de vida practicando los valores democráticos<sup>18</sup>, ya sea en la familia, el trabajo, o con los vecinos, entendiendo que todos hombres, mujeres, niños, niñas tenemos derechos, obligaciones deseos e intereses diferenciados, y que todos son igualmente legítimos. Es reconocer los intereses y deseos de las personas (IEDF, 2008:111).

Mientras que Cossio (1958:57) la ve como un gobierno de la opinión pública que, al ser tomada como una forma de gobierno basada en el respeto de todos los derechos humanos, que generaliza el diálogo en todos los órganos de la sociedad civil y que requiere la participación del pueblo... con un sistema político caracterizado por la independencia y separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como por la celebración de elecciones libres... al igual que numerosos derechos civiles, tales

<sup>18</sup> Entendiendo como valores democráticos a la igualdad, la equidad, el acuerdo, el dialogo, la libertad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad.

Buscan propiciar el entendimiento y la colaboración para que las aspiraciones de un individuo resulten coherentes con las decisiones colectivas; es decir son una especie de guía para que logremos vivir en sociedad. (IEDF, 2008:130).

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in several columns and paragraphs, but no specific words or phrases can be discerned.]

como el derecho de asociación, de reunión o de prensa, son indispensables para la realización completa de los derechos políticos, que son el fundamento de la democracia (Gandini, 1998).

Entonces, para tener una mejor calidad en la democracia, se debe ir creando cierta conciencia ciudadana; con el conocimiento de los derechos y obligaciones ciudadanos. Identificando al Estado como responsable de su conocimiento y traducción en leyes y políticas que aseguren su realización, y el conocimiento de las formas legítimas para plantear las demandas (IEDF, 2008:41). Es decir, la democracia desencadena la ciudadanía,<sup>19</sup> la cual, nos ayuda a saber y defender nuestros derechos de los demás. Ejemplo de ésta pueden ser las mujeres; las cuáles al saber y asumir sus derechos pueden aplicarlos en su vida diaria sin dejarse manipular por otras personas y decidiendo tanto en el hogar, el trabajo, la escuela, etc. Tomando en cuenta que no hay dos democracias sino una sola: la democracia basada en los derechos humanos (Montealegre, 2012:305).

Desde este punto de vista, se va calificando a la democracia. Encontrando que la calidad de ésta ayudara a un buen desempeño de los derechos humanos, pues su término hace referencia a que tan buena es una democracia.

Es decir, es aquella que a través del diseño de su sistema electoral propicia reglas que fomenten la participación ciudadana en la vida electoral y política; que faciliten la transparencia y el acceso a la información para una mejor rendición de cuentas y control ciudadano sobre las instituciones, y que recojan periódicamente la opinión ciudadana sobre el desempeño institucional, tanto electoral como político, para incorporarla en sus planes de acción (Salazar González, 2007:38).

De tal forma que, los resultados obtenidos al medir la calidad de la democracia, serán un indicador de si las expectativas de los ciudadanos, con respecto a lo que esperan del ejercicio del poder por parte del gobierno, son satisfechas.

En dónde, los elementos en sí mismos serán un indicador del grado de libertad e igualdad política que gozan los ciudadanos, y por último, los procesos examinados serán un indicador de sí la ciudadanía es en efecto soberana y puede juzgar el desempeño del gobierno mientras que las instituciones gubernamentales y los burócratas son sometidos a restricciones legales y a la rendición de cuentas (Duhem, 2006:61).

Duhem (2006:66) señaló que una democracia de calidad no sólo debe de ser considerada por su legitimidad y la eficiencia de sus instituciones sino también por su componente valorativo. En dónde los derechos humanos ejercen un papel fundamental al ser normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres

---

<sup>19</sup> En dónde el ciudadano es el que se ocupa de las cuestiones públicas y no se contenta con dedicarse a sus asuntos privados. Es el que sabe que la deliberación es el medio más adecuado para tratarlas, más que la violencia y la imposición. (IEDF, 2008:122).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

5. Cash transactions should be recorded immediately and accurately, and all receipts should be properly filed.

6. Credit transactions should be recorded in a timely manner, and the accounts receivable should be monitored closely.

7. The third part of the document provides guidelines for managing inventory and stock levels.

8. Inventory should be counted regularly, and any discrepancies should be investigated and resolved promptly.

9. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate financial statements.

10. Financial statements should be prepared on a regular basis, and they should be reviewed and approved by the appropriate authorities.

11. Finally, the document emphasizes the need for transparency and accountability in all financial matters.

12. This document is intended to provide a comprehensive overview of the financial management process.

13. It is hoped that these guidelines will help to ensure the accuracy and integrity of the organization's financial records.

14. The document is subject to change without notice, and it is recommended that it be reviewed regularly.

15. For more information, please contact the Finance Department at [phone number] or [email address].

16. Thank you for your attention to this important matter.

17. Sincerely,  
[Signature]

18. [Title]

19. [Company Name]

20. [Address]

21. [Phone Number]

22. [Fax Number]



humanos. Siendo aquéllos que rigen la forma en que los individuos viven en sociedad, así como su relación con los gobiernos y las obligaciones que los gobiernos tienen para con ellos (UNICEF, 2005).

Henderson (2004:51), al igual que Duhem (2006:665-67), está de acuerdo en señalar que:

El Estado debe no sólo respetar, sino también garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos, por lo que no puede negar a los individuos el necesario amparo jurisdiccional para exigir el cumplimiento de un derecho que es inherente a su persona. Queda claro que al ratificar un tratado en derechos humanos, el Estado se encuentra en la obligación de prevenir, investigar y sancionar violaciones, organizando instituciones que efectivamente cumplan con ese cometido.

Es por esto que, a la Constitución se le ve como parte fundamental del buen funcionamiento de los derechos humanos, debido a que sólo ésta, al actualizarse constantemente, conforme se van celebrando tratados en materia de derechos humanos más protectores... la una y los otros... constituye en conjunto la ley suprema de la unión junto con las leyes federales (Bahena Villalobos, 2012:1).

Lo cierto es que si todos respetamos los derechos humanos y cumplimos con ellos en cuanto a las obligaciones que nos corresponden como ciudadanos, el respeto de éstos será fácil ya que, se debe de hacer algo bueno para recibirlo de igual forma. Francisco Cortes Rodas (2007:110) mencionaba: los derechos humanos constituyen el núcleo de un orden internacional justo. Expresan exigencias morales referidas a un bien X y al mismo tiempo a la implementación de las condiciones para acceder a dicho bien. Entonces el tener derechos presupone el equilibrio de las relaciones de poder y un horizonte de justicia (IEDF, 2011:28).

Por otra parte, estoy de acuerdo con Gonzalez Uribe (2012:326) al señalar que, hay que crear conciencia en los hombres de nuestro tiempo o fortalecerla en su caso, de la urgente necesidad de luchar por la efectiva vigencia de los derechos humanos en todos los momentos y circunstancias de la vida: no sólo en la actividad política sino en la familia, la escuela, en la comunidad profesional, en la empresa económica, en cualquier tipo de quehacer humano colectivo; siendo la función principal del Estado protegerlos y garantizar su efectivo ejercicio por vía de acción y de omisión (Huberth, 1999:2). Tomando en cuenta que sin democracia no se llega a los derechos humanos (Rodino, 2003:3).

Ya que, sólo en un Estado de Derecho democrático es posible que se reconozcan los derechos humanos; así como sólo puede calificarse a una sociedad de auténticamente democrática cuando en ella se respetan tales derechos. No debemos olvidar, como menciona Álvarez González (2006:250), que la efectividad plena de los derechos humanos no es posible... -pues tampoco lo bello es la belleza; ni lo justo, la justicia; ni lo bueno, la bondad; ni lo verdadero, la verdad. Y aunque no es una tradición que nos

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies.

5. Any errors identified during the audit process should be promptly investigated.

6. The findings of the audit should be reported to the appropriate authorities.

7. It is also important to maintain a clear and organized system for storing records.

8. The final part of the document provides a summary of the key points discussed.

9. The document concludes with a statement of the author's intent.

10. The author expresses their hope that the information provided will be helpful.

11. The document is signed by the author.

12. The date of the document is noted at the bottom.

13. The document is dated 15th March 2024.

14. The author's name is John Doe.

15. The document is titled "Financial Record Keeping Guidelines".

16. The document is intended for use by all staff members.

17. The document is a confidential document.

18. The document is subject to change without notice.

19. The document is a work of the author.

20. The document is a work of the author.

21. The document is a work of the author.

22. The document is a work of the author.

23. The document is a work of the author.

24. The document is a work of the author.

25. The document is a work of the author.

26. The document is a work of the author.

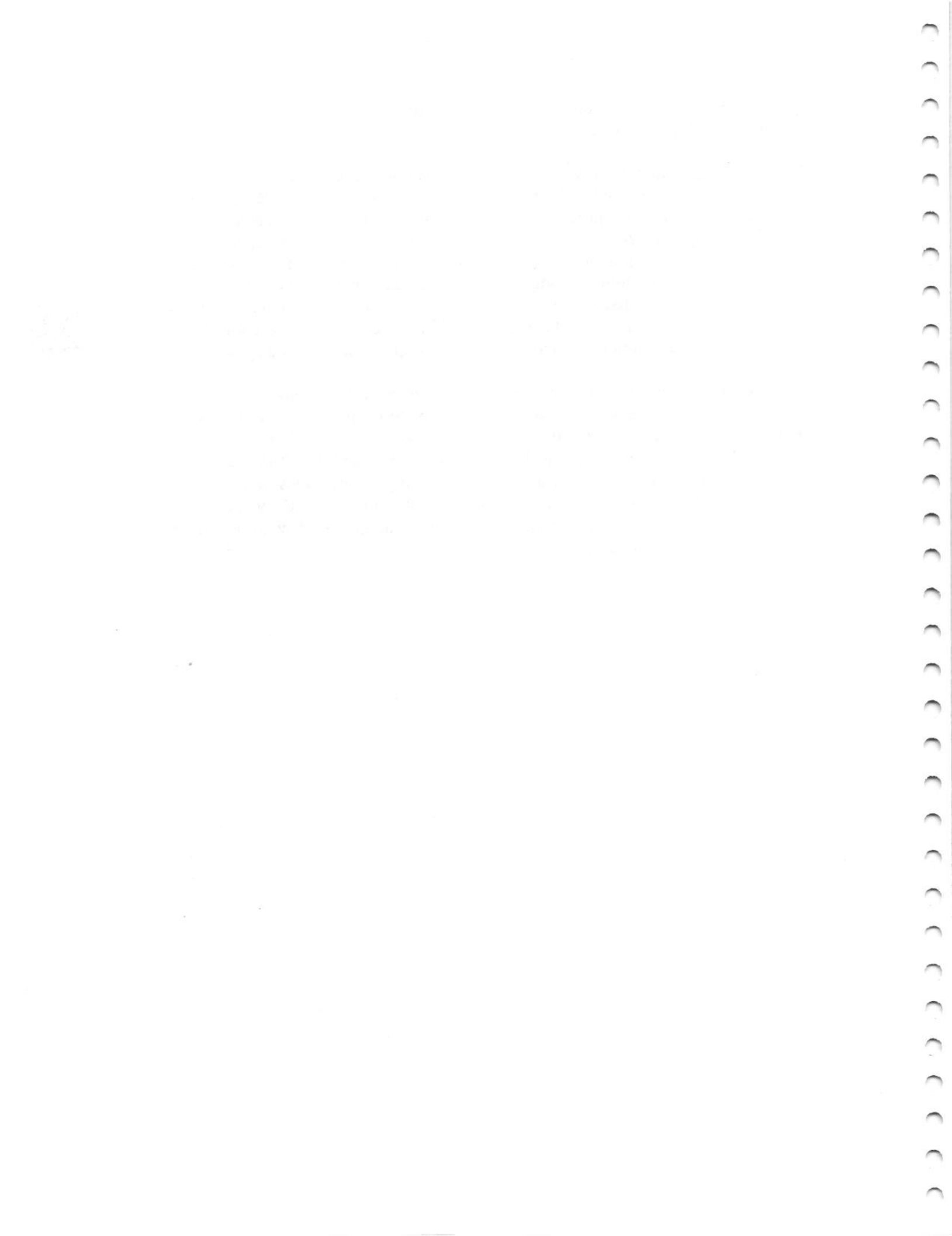
27. The document is a work of the author.

28. The document is a work of the author.

ance en el pasado, sino un horizonte normativo que nos impele hacia el futuro (Melero de la Torre, 2005:10)

En conclusión, es necesario tener una democracia de calidad para que se defiendan y protejan las libertades de las personas, en dónde el Estado sea un Estado de derecho que rinda cuentas a los ciudadanos y que genere igualdad en derechos. Se busca de acuerdo con Ugalde (2005) un régimen legítimo que satisfaga las expectativas de los ciudadanos sobre su gobierno, en el que estos disfrutaran de una extensa libertad y equidad política y se tiene el poder de evaluar a sus gobernantes. Estas democracias son las que generan satisfacción, apoyo y tal vez una mejor gobernanza, aunque César Cansino (2005) considere a esta noción de democracia de calidad como un modelo típico-ideal que anteponer a la realidad siempre imperfecta y llena de contradicciones.

No se trata sólo de implantar un Estado de derecho, sino un Estado democrático de derecho; es decir, un tipo de estado que además de las garantías de previsibilidad y debido proceso del primero, consagre efectivamente los derechos de la ciudadanía (O'Donnell, 2004:182). En donde los operadores jurídicos tendrán necesariamente que considerar a la Constitución a la hora de actuar y aplicar la ley, pero no sólo eso... también [deberán ser] agentes de respeto, protección, garantía y difusión de los derechos humanos cuya observancia da sentido al gobierno y al Estado mismo (Carbonell Sánchez y Salazar Ugarte, 2011:61).



## CAPITULO V

# La reforma constitucional en derechos humanos en México

En este capítulo se hablará acerca de lo importante que es la reforma de junio de 2011 para los derechos humanos. Se señalan, principalmente, las modificaciones que se hicieron a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política federal.

Finalmente, señalaremos la importancia que tiene el principio *pro personae* o *pro homine* en el alcance de dicha reforma, en virtud, además, de la vinculación del derecho interno con los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados por el gobierno mexicano en distintos momentos.

44

En demasiadas ocasiones se ha querido reducir a los derechos humanos como pretensiones sociales basadas en una idea de justicia pero sin sustento jurídico. No más de eso. Hoy, apelar a los derechos humanos como fundamento de exigencias sociales, con una argumentación adecuada, encontrará el máximo soporte dentro del sistema jurídico, con fuerza normativa constitucional (Silva Meza, 2012:154), pues con la nueva reforma constitucional en materia de derechos humanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se da quizá uno de los más importantes cambios a la hora de interpretar y de aplicar la defensa de los derechos humanos en México. Se trata sin duda alguna, del cambio constitucional en materia de derechos básicos más importante del último siglo, que representa un nuevo paradigma para el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos (Carmona Tinoco, 2012: 39). Pero, también, como menciona Jayro Anselmo Ceja García (2012:6) en el artículo “La trascendencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos”:

Hablar del reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución, es hablar de una etapa inicial, en cambio su “implementación”, es hablar de la finalidad de dicho reconocimiento. Sin embargo la sociedad debe estar consciente; de que, el hecho de que éstos se encuentren en la Carta Magna (constitución), no garantiza que se vayan a cumplir; es cierto que, las autoridades deben velar por el cumplimiento de los derechos humanos, pero también lo es que los ciudadanos tienen el deber de denunciar las violaciones a dichos derechos.

Es por ello que, en esta reforma se modificaron principalmente los siguientes puntos:

- Ya no se hablará de “garantías individuales”, ahora se les denominará “derechos humanos y sus garantías”.
- Ahora si se reconocen los derechos a todo tipo de personas, tanto a nivel constitucional como a nivel internacional.



- Se incorpora el principio *pro personae* o *pro homine*, lo que significa que se debe elegir aquella norma jurídica que proteja de mejor manera los derechos humanos de la persona.
- También menciona que ahora la obligación de hacer respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos se da al Estado, sin importar los niveles de gobierno, es decir, ya no corresponde solamente a los Poderes de la Unión, sino a todas las autoridades que conforman el Estado mexicano. Pero siempre deben de cumplirse en base a los principios ya mencionados en capítulos anteriores: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Para así investigar, sancionar y prevenir las violaciones que se hagan a estos derechos.
- Se prohíbe la discriminación por causa de preferencias sexuales (anteriormente sólo se prohibía la discriminación por preferencias, lo que hacía bastante confusa la defensa de estos).
- Se reconoce el derecho de refugio, se debe respetar la previa audiencia ya que la expulsión sólo procederá en los términos que señale la ley y ya no quedará en manos del Presidente de la República (como era anteriormente).  
Lo que sí queda en manos de este es el promover el respeto y la protección de los derechos humanos en su política exterior.
- Ya no es la Suprema Corte de Justicia de la Nación la encargada de investigar las violaciones graves a los derechos humanos, ahora de eso se encarga la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Es decir, ésta reforma a los derechos humanos logró quitar el "candado" que impedía a la CNDH conocer de asuntos en materia laboral. A partir de ahora, tiene competencia para este tipo de asuntos (Hernández Cruz, 2011).

Se trata de una nueva reforma que se encuentra bien redactada y que busca la mejor defensa posible de los derechos humanos. Pero no hay que olvidar que por más bien hecha que se encuentre esta reforma y por más valor que se les dé a los derechos humanos en la Constitución, no puede cambiar ésta última por sí sola la constante violación a estos derechos.

La realidad es que vivimos en un país en donde se viola constantemente a los derechos humanos. Es por ello que, urge que todas las personas aprendan a respetar e identificar las violaciones a estos derechos, para así, denunciarlos ante las autoridades correspondientes y hacerlos valer, pues es la única vía posible para que en México se respete la dignidad de todas las personas. Todos debemos prepararnos para buscar mejores resultados a los problemas que se nos presentan como ciudadanos, velando por el respeto a los derechos de todas las personas.

Lo que implica esta nueva reforma es que, el modo de concebir a los derechos humanos ha cambiado, pues ahora las personas se sirven de las instituciones estatales





y del Derecho que las crea, organiza y norma, para que se les reconozcan los derechos por los que históricamente han luchado. Visto así, ese cambio de concepción puede contribuir al más ambicioso cambio cultural de compromiso democrático que se persigue con la reforma constitucional (Silva Meza, 2012:154).

Es por eso que como señala Jorge Ulises Carmona Tinoco (2012, 41) en el artículo "La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales":

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, por su dimensión y trascendencia, trae consigo la necesidad de ser explicitada, que se precisen su sentido y alcance, así como sus limitaciones y aquellas cuestiones que han quedado fuera de consideración, que deberán ser objeto de adiciones o adecuaciones ulteriores... Sólo de esta manera los destinatarios y operadores jurídicos podrán optimizar al máximo el contenido de la reforma, que podemos calificar como un parteaguas en la vida constitucional de nuestro país en materia de derechos humanos; en términos informáticos, no es un simple cambio o actualización de software, sino que se trata de un sistema operativo completamente nuevo, que operará sobre bases diversas a las de la actualidad.

Otro punto importante, en cuestión a esta reforma, son los tratados internacionales, los cuales señala se deben respetar. Pues al ser reconocidos todos los derechos contenidos en dichos tratados internacionales se comienza a observar una ampliación en base a los derechos humanos en México. Es decir, no sólo se deben respetar aquellos tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, sino también aquellos tratados internacionales de los que no lo sea; siempre y cuando nunca olvidando que se debe de buscar en ellos el principio *pro personae* (que brinde la mayor protección de la persona).

Pues los derechos humanos además de reconocidos, van a ser garantizados con esta nueva reforma, ya que va más allá del ámbito nacional, al reconocerlos también internacionalmente. Recordando que antes, la Constitución si reconocía, pero no garantizaba, a los derechos humanos que se encontraban en Tratados Internacionales

Es decir, se busca el impulso de una cultura que respete los derechos humanos y que garantice que ha todas las personas se les haga justicia sin privarlas de sus derechos, pues ahora todos estos derechos están por encima del Estado. Pues como menciona Carbonell (2012), es una reforma que llega en un momento especialmente delicado, cuando la situación de los derechos humanos en el país se ha degradado considerablemente en el contexto de una exacerbada violencia y de una actuación desbocada e ilegal de un sector de las fuerzas armadas

Esta reforma tiene todo para ser el gran cambio que necesita el Estado mexicano en cuanto a derechos humanos se refiere, pues se da un paso gigantesco a la hora de concebir a estos derechos como parte fundamental del ser humano, no sólo a nivel de estados sino ya a un nivel internacional.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis of the research.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the results could be used to inform policy decisions and to guide future research in the field.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings and the references list the sources used in the research.

6. The sixth part of the document contains a list of appendices. These appendices provide additional information and data that are not included in the main text of the document.

7. The seventh part of the document discusses the limitations of the study. It acknowledges that there are some constraints on the data and the methods used, which may affect the generalizability of the findings.

8. The eighth part of the document outlines the future research agenda. It suggests that further studies should be conducted to explore the relationship between the variables in more detail and to test the findings in different contexts.

9. The ninth part of the document provides a list of acknowledgments. It thanks the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research.

10. The tenth part of the document contains a list of footnotes. These footnotes provide additional information and references that are not included in the main text of the document.

11. The eleventh part of the document provides a list of references. These references list the sources used in the research and provide information on how to access these sources.

12. The twelfth part of the document contains a list of appendices. These appendices provide additional information and data that are not included in the main text of the document.

Pues la ampliación a la defensa de los derechos humanos se tiene, ahora lo que se espera es un cambio en la cultura de las personas, un cambio que permita hacer valer nuestros derechos, un cambio en el que la sociedad se empape de todo lo relacionado a estos derechos y que los haga valer; pero sólo lo logrará conociéndolos.

Es decir, la ley ya hizo lo que le corresponde, ahora nosotros somos los encargados de respetar y hacer respetar nuestros derechos humanos, basándonos en los artículos reformados y levantando denuncias en las instancias correspondientes para que éstas hagan su trabajo.

Se podría concluir, como señala Silva Meza (2012:172) en el artículo "El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México":

La responsabilidad primera de que la reforma publicada el 10 de junio de 2011 contribuya con mayor velocidad al cambio cultural que México necesita para consolidarse como un verdadero estado constitucional y democrático de derecho, recae en quienes intentamos impartir justicia. No se necesitan décadas, sino un compromiso serio con los derechos humanos y siempre a favor de las personas.

Ahora sí, se podría decir que, se está hablando de un verdadero Estado democrático, un Estado en el que se consagran efectivamente todos los derechos de las personas y en donde la ley permite el respeto, protección y garantía de los derechos humanos para todos por igual.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. Furthermore, the document emphasizes the role of transparency in building trust with stakeholders.

4. In addition, it outlines the various methods used to collect and analyze financial information.

5. The document also addresses the challenges associated with data collection and analysis.

6. Finally, it provides a comprehensive overview of the current state of financial reporting.

7. The document concludes by discussing the future of financial reporting and the role of technology.

8. It also provides a list of references for further reading on the subject.

9. The document is intended for use by financial professionals and students alike.

10. It is a valuable resource for anyone interested in the field of financial reporting.

## Conclusiones

La lucha por la defensa de los derechos humanos no ha sido fácil, debido a que no sólo no son respetados, sino que se usan a la conveniencia de cada persona. Y aunque desde la antigüedad se comienza a observar la búsqueda por la defensa de los que ahora conocemos como derechos humanos, no es sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuándo se les comienza a ver cómo parte importante del ser humano y de los países, ya que se busca su defensa a nivel mundial con cartas, tratados, declaraciones, pactos, pero sobre todo se busca su inserción en una Constitución, ya definidos como derechos fundamentales.

Estos son considerados como parte del ser humano desde el momento en que se nace; y deben de ser aplicados y respetados en cualquier circunstancia. Luchando contra su principal obstáculo, el ser humano. Se debe poner un alto al pisoteo de éstos, ponerlos en práctica en todo momento y exigir su pleno funcionamiento, para que así, se protejan por todas las vías posibles, es decir, hacerlos valer sin importar cargos políticos, económicos, sociales o culturales. Generando así la paz y el respeto que necesita la sociedad.

Es por ello que, la Declaración Universal de 1948, es considerada el documento más importante en cuestiones de derechos humanos, pues busca el respeto del ser humano y por consiguiente la paz mundial. Es decir, los derechos que se comenzaron a defender en la antigüedad por fin logran insertarse ya en un documento que abaló la defensa de éstos. Es decir, los derechos en la antigüedad se consideran la base para el perfeccionamiento de los que ahora conocemos como los derechos humanos.

Como mencionaba anteriormente, la defensa por los derechos humanos no ha sido nada fácil, pues a pesar de la infinidad de documentos y organizaciones que defienden a éstos derechos y a pesar que día a día vamos teniendo mayor conocimiento de ellos, siguen las masacres, violaciones, malos tratos, secuestros, etc. Lo que nos lleva a repensarlos y a aceptar que estamos fallando como sociedad; la teoría la tenemos pero lo que nos hace falta es ponerla en práctica, con valores tan simples como el respeto y la tolerancia.

Entonces, para que éstos derechos sean respetados, no solamente todos los países deben de estar involucrados a nivel universal en los distintos pactos, tratados, acuerdos, etc.; sino que también se debe aceptar lo que la mayoría diga y no sólo lo que convenga a cada país, claro, no dejando de lado al principio *pro homine* (todo en beneficio del hombre), el cual busca el respeto del ser humano, al estar insertado no solamente en las Constituciones sino también en los tratados internacionales.

Es decir, es necesario conocer, respetar y proteger a los derechos humanos, ya que éstos, no sólo son importantes por ser respetados y garantizados a nivel de Estados, sino porque lo son también a nivel internacional. Por tanto, es necesario que se

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle left quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower middle left quadrant.

Faint, illegible text in the lower middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text in the lower right quadrant.

Faint, illegible text in the bottom left quadrant.

Faint, illegible text in the bottom right quadrant.



encuentren bien definidos en instituciones, Estado, empresas e incluso en escuelas (para evitar el tan famoso *bullying* que afecta a muchos niños y adolescentes).

El derecho es parte importante de los seres humanos ya que, ha ayudado a la formación y defensa de los derechos humanos, los cuáles, son la base para el perfeccionamiento y buen desarrollo de la sociedad, pues buscan la paz y el respeto de todos los seres humanos

Estos derechos se han ido desarrollando con la ayuda de algunos documentos de la antigüedad como: los diez mandamientos que tenían un toque religioso; el código de Hammurabi que daba un cierto sentido de justicia con su propuesta de "ojo por ojo, diente por diente" (es decir, si no querías que alguien te hiciera algo malo, tu no tenías que hacer el mal a las personas), hasta llegar a ideas como las de los griegos que, ya estaban basadas en una sociedad un tanto democrática, que buscaba la lucha por algunos derechos básicos como el respeto a la vida, el derecho a opinar en las decisiones del Estado y la conformación de una sociedad que buscaba el bien de todos por igual.

Se podría concluir que, la Carta Magna de 1215 es la base sobre la que se comienzan a ir desarrollando los derechos humanos y aunque considera una serie de cuestiones particulares y aplicables, únicamente a esa época feudal, tiene el valor de ser el primer compromiso suscrito por el hombre.

El siglo XVIII, ha sido un siglo en el que, se lograron cosas muy importantes en cuanto a la defensa de los derechos del hombre; aunque todavía no se lograban romper ciertas costumbres que impedían el buen funcionamiento de éstos como: la diferencia de clases sociales, el rol que desempeñaba la mujer en sociedad, la esclavitud, entre otras. Y aunque en un principio, muchas de las declaraciones que defendían dichos aspectos de los derechos humanos fueron redactadas sólo para beneficio de la burguesía, hasta la fecha se siguen tomando como documentos con valor universal.

En conclusión, todos los documentos desde la antigüedad con los diez mandamientos, los griegos, los romanos e incluso muchas cuestiones de la Carta Magna de 1215, entre otros, buscaban establecer una serie de reglas que permitieran que la sociedad funcionara correctamente, pero sólo en beneficio de la burguesía; pues en esa época, no se buscaba el beneficio general de las personas como parte de los seres humanos y como iguales con una serie de libertades, no importando: sexo, raza, religión, poder económico, etc.

Es decir, hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial se comienzan a repensar a los derechos humanos como parte importante del ser humano, y por tanto, como parte importante de los Estados. Buscando su defensa, no sólo en cartas o declaraciones de derechos; sino ya insertándolos en las Constituciones (en las garantías individuales), en pactos bilaterales o universales.

1942  
The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

The following is a list of the names of the persons who were members of the organization during the year 1942. The names are listed in alphabetical order of the last name.

Mr. J. A. Smith  
Mr. W. B. Jones  
Mr. C. D. Brown  
Mr. E. F. Green  
Mr. G. H. White  
Mr. I. K. Black  
Mr. L. M. Gray  
Mr. N. O. Blue  
Mr. P. Q. Red  
Mr. R. S. Yellow  
Mr. T. U. Purple  
Mr. V. W. Orange  
Mr. X. Y. Pink  
Mr. Z. A. Light

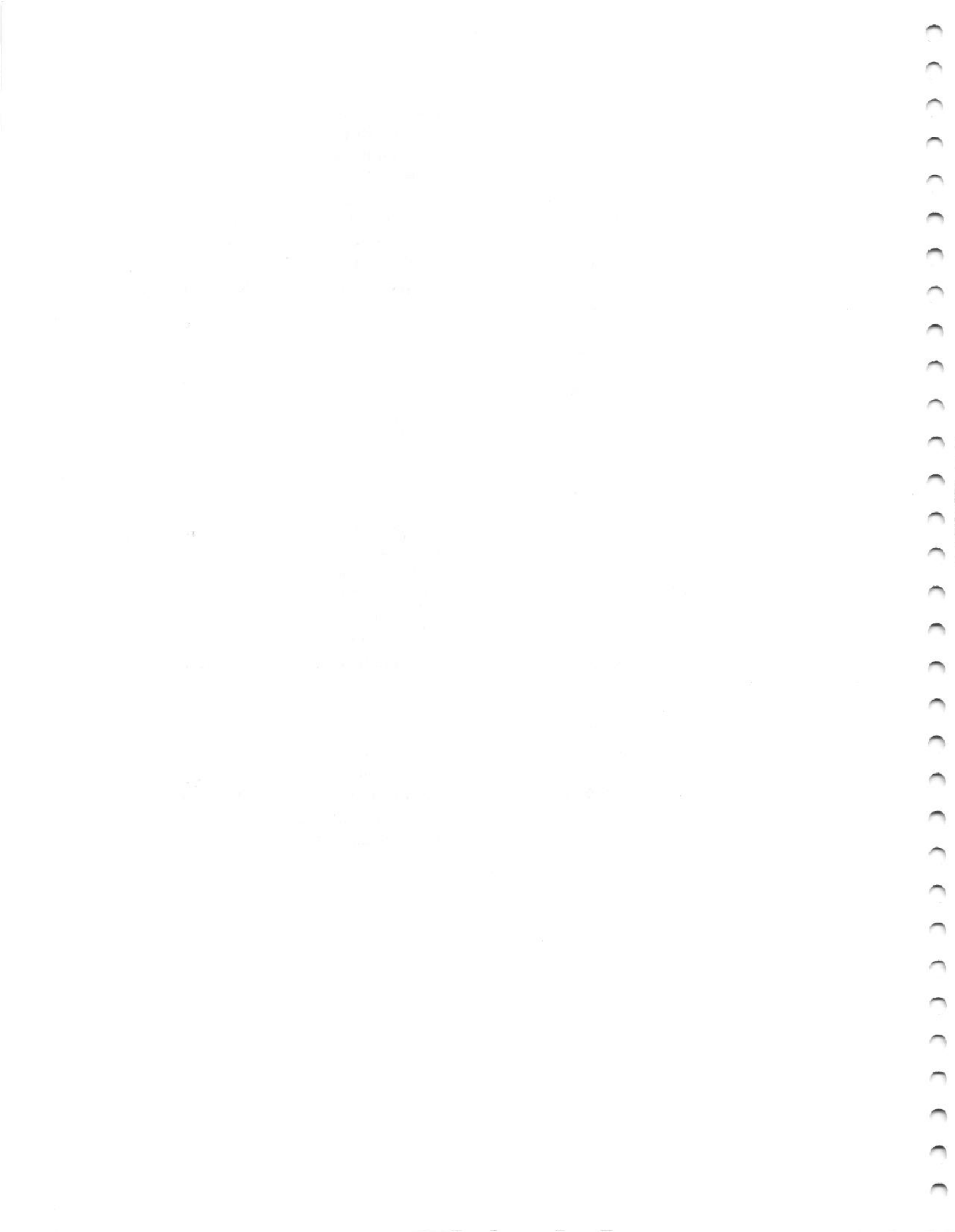


Es decir, con el principio *pro homine* o pro persona, se lucha por hacer respetar los derechos del hombre que se encuentran tanto en la Constitución como en los tratados internacionales, sin importar su nacionalidad, estando siempre a favor de él y logrando así el respeto a sus derechos; se busca defender lo que más beneficie al ser humano, pues trae bastantes ventajas a la hora de la defensa de los derechos de los ciudadanos, ya que, se basa en leyes que los defiendan de la mejor manera posible; pero por otro lado, también puede acarrear problemas a la hora de defender los derechos de las personas que han cometido un delito, ya que siempre se buscara no faltar a sus derechos de ser humano, sin importar que éste cometiera alguna violación a los derechos humanos de otros.

También, en este trabajo se ve a la Democracia como la mejor forma de gobierno, la cual busca el beneficio de los derechos humanos; ya que pertenece al pueblo y tiene que ver por los intereses de éste, en dónde la ley, debe de ser la misma para todos. Y en dónde se debe de aceptar que existen muchas costumbres, creencia, tradiciones y religiones, que mientras no veamos como universales, no se podrán respetar al cien por ciento. Es la mejor forma de gobierno que ayudara a la buena implementación y respeto de los derechos humanos.

Finalmente, lo que se debe de buscar es una democracia de calidad, en donde se tenga conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y en donde se lleguen a respetar todos los acuerdos, pactos, tratados, etc. Una democracia estable que logre el beneficio del ser humano, integrándolo en sus proyectos, rindiéndole cuentas y generándole satisfacción a la población en general, por el simple hecho de beneficiarlos con la lucha constante por el respeto a todos sus derechos. Es decir, se busca un buen uso y respeto de los derechos humanos por parte de todas las personas.

Es necesario tener una democracia de calidad para que se defiendan y protejan las libertades de las personas, en donde el Estado sea un Estado de derecho que rinda cuentas a los ciudadanos y que genere igualdad en derechos. Se busca, de acuerdo con Ugalde (2005), un régimen legítimo que satisfaga las expectativas de los ciudadanos sobre su gobierno, en el que éstos disfrutan de una extensa libertad y equidad política y se tiene el poder de evaluar a sus gobernantes. Estas democracias son las que generan satisfacción, apoyo y tal vez una mejor gobernanza



# Fuentes Consultadas

## Libros, Revistas, Informes

- Adolphus Hart, Herbert Lionel, 1977, *El concepto del derecho*, Buenos Aires, Argentina, p. 331.
- Aguayo Cruz, Enrique, 2004, *La filosofía Analógico Iconica de los Derechos Humanos en Mauricio Beuchot*, Editorial Ducere, México, p. 197.
- Aguilar Cuevas, Magdalena, 1998, *Derechos humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, "Las tres generaciones de los Derechos Humanos", en *CODHEM*, núm. 30, Toluca, México, pp. 93-102. Consultado el 21 de noviembre de 2011 desde <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/info/gacetas/gaceta30.pdf>
- Álvarez González, Norberto, 2006, "Jalones para una crítica marxista de los derechos humanos". (Comentarios al libro de Guillermo Escobar. Introducción a la Teoría Jurídica de los Derechos Humanos. Trama Editorial. Madrid, 2005, XXI, p. 240), en *Revista Crítica Marxista*, pp. 240-255. Consultado el 7 de abril de 2012 en <http://ebookbrowse.com/revista-critica-marxista-27-pdf-d44038013>
- Ariza Clerici, Rodolfo, 2012, *Interpretación Constitucional*. "Principio pro hominis," pp. 1-6. Consultado el 23 de abril de 2012 en <http://www.circulodoxa.org/documentos/Circulo%20Doxa%20-%20Hominis.pdf>
- Artola Gallego, Miguel, 1986, *Los derechos del Hombre*, Alianza Editorial, Madrid, 198 pp.
- Bahena Villalobos, Alma Rosa, 2012, "La incorporación del principio pro persona en la Constitución Federal," en *Revista Jurídica IUS*, Universidad Latina de América, pp. 1-11. Consultado el 27 de marzo de 2012 en <http://www.unla.edu.mx/iusunla38/reflexion/LA%20INCORPORACION%20DEL%20PRINCIPIO%20PRO.htm>
- Barreda, Mikel, 2011, "La calidad de la democracia Un análisis comparado de América Latina", en revista *Política y gobierno*, vol. XVIII, núm. 2, pp. 265-295. Consultado el 10 de junio de 2012 desde [http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XVIII\\_N2\\_2011/03\\_MikelBarreda\(265-296\).pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XVIII_N2_2011/03_MikelBarreda(265-296).pdf)
- Bonanate, Luigí, 2000, "El papel de los estados en el desarrollo internacional de los derechos humanos: derechos, deberes, obligaciones", en revista *Instituto Bartolomé de las Casas*, núm. 8, Universidad de Turín, pp. 61- 80.
- Bustamante Donas, Javier, 2001, "La sociedad de la Información, Hacia la cuarta generación de los Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica", en revista *Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, CICTES*, núm. 1. Consultado el 27 de noviembre de 2011 desde <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>
- Cansino, César, 2005, *Calidad de la Democracia, paradojas y contradicciones*, "Calidad de la democracia: consideraciones críticas", Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Ponencias, Guadalajara, Consultado el 2 de junio de 2012 en [http://www.la.fnst-freiheit.org/uploads/1198/Ponencias\\_Guadalajara\\_2005.pdf](http://www.la.fnst-freiheit.org/uploads/1198/Ponencias_Guadalajara_2005.pdf)
- Carbonell Sánchez, Miguel y Pedro Salazar Ugarte, 2011, "La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma," UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p. 449. Consultado el 4 de noviembre de 2012 desde <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3033>
- Carmona Tinoco, Jorge Ulises, 2012, "La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales", Pp. 39-62 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/4.pdf>
- Cassin, René, 1974, *Veinte Años de Evolución de los derechos humanos: Seminario internacional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, p. 603.



- Ceja García, Jayro Anselmo, 2012, *La trascendencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*. "Comentario legislativo en relación con las reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011", México, p.6. Consultado el 11 de mayo de 2013 en <http://www.cic.umich.mx/documento/divulgacion/trascendencia.pdf>
- Corbetta, José y Aníbal Pérez-Liñán, 2001, "Calidad de la democracia: Un análisis de la trayectoria argentina", en revista *Instituciones y Desarrollo*, núm. 10, pp. 149-169.
- Cortes Rodas, Francisco y Miguel Giusti, 2007, *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, Siglo del hombre editores. Bogotá, 424 pp.
- Cossio, Carlos, 1958, *La opinión pública*, Editorial Losada, Buenos Aires, Argentina, 158 pp.
- Crespo, José Antonio, 2007, *Elecciones y democracia*, Instituto Federal Electoral (IFE), México, p. 62.
- De Asís, Rafael, 2005, *Cuestiones de derechos*. "Cultura y derechos humanos", Universidad Externado de Colombia, Colombia, 198 pp.
- De la Villa, Margarita y Fernando Flores García, 2012, "La Declaración de Derechos de la Constitución de los Estados Unidos, en sus orígenes y en la actualidad", en el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, México, p. 15-53. Consultado el 21 de enero de 2012 en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/indercom/cont/35/art/art1.pdf>
- De Lucas, Javier, 1993, *El concepto de solidaridad*, Fontamara, México, 125 pp.
- Duhem, Mónica, 2006, "La importancia de definir un concepto de calidad de la democracia", en *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 140, Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco, México, pp. 58-66. Consultado el 18 de mayo de 2010 en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/325/32514006.pdf>
- Ferrajoli, Luigi, 2000, *El garantismo y la filosofía del derecho*, Fundación Fes, Bogotá, Colombia, p. 198.
- Ferrajoli, Luigi, 2005, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Editorial Trotta, Madrid, p. 391.
- Fioravanti, Maurizio, 2007, *Los derechos fundamentales: apuntes de historia de las constituciones*, Editorial Trotta, Madrid, 165 pp.
- Gandini, Jean-Jacques, 1998, "El sistema universal de los derechos humanos, Derechos humanos: del Edicto de Nantes a la Declaración Universal," en Colección Libris, Université déte des droits de l'homme, París. Consultado el 11 de enero de 2012 desde [http://www.aidh.org/uni/Formation/00Home\\_e.htm](http://www.aidh.org/uni/Formation/00Home_e.htm)
- García Máynez, Eduardo, 1992, *Introducción al estudio del derecho*, Editorial Porrúa, México, 150 pp.
- González Uribe, Héctor, 2012, *Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿Personalismo o transpersonalismo?*, en Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, México, pp. 325-341. Consultado en revista Jurídica el 8 de diciembre de 2011 desde <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr20.pdf>
- Gutiérrez Aragón, Raquel, 1994, *Temas de Ciencias Sociales de Derecho*, Editorial Porrúa, México, p. 40.
- Gutiérrez Aragón, Raquel y Rosa María Ramos Verasteguí, 2002, *Esquema fundamental del derecho mexicano*, Editorial Porrúa, México, 254 pp.
- Gutiérrez, Ricardo, 2009, "El principio pro homine, Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos," en Revista del *Instituto de Estudios Penales*. Consultado el 6 de abril de 2012 en <http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=47330&print=2>
- Hagopian, Francés, 2005, "Derechos, representación y la creciente calidad de la democracia en Brasil y Chile, Política y Gobierno", en *Artículos*, vol. XII, núm. 1, pp. 41-90. Consultado el 22 de mayo de 2012 en [http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XII\\_N1\\_2005/03HAGOPIAN.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XII_N1_2005/03HAGOPIAN.pdf)
- Henderson, Humberto, 2004, "Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: La importancia del principio pro homine", en *Revista IIDH*, vol. 39, México, pp. 37-66.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



Consultado el 15 de abril de 2012 en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/39/pr/pr5.pdf>

- Huhle, Rainer, 1993, "La violación de los Derechos Humanos - ¿Privilegio de los Estados?" En KO'AGA ROÑE'ETA, serie IV, pp. 1-16. Consultado el 18 de abril de 2012 desde <http://www.derechos.org/koaga/iv/1/huhle.html>
- Instituto Electoral del Distrito Federal, 2009, *Manual para la Formación Ciudadana de los Jóvenes. Formación Ciudadana para Grupos Específicos*, México, 111 pp.
- Instituto Electoral del Distrito Federal, 2008, *Manual para la Participación Ciudadana de las Mujeres. Formación Ciudadana para Grupos Específicos*, México, 131 pp.
- Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011, *Masculinidades, violencia de género y convivencia democrática. Formación Ciudadana para Grupos Específicos*, México, 35 pp.
- Labardini, Rodrigo, 1989, "Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV", en revista *Jurídica*, núm. 19, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, México, pp. 287-324. Consultado el 7 de enero de 2012 en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr19.pdf>
- Lions Signored, Monique, 1974, *Derechos humanos en la historia y en la doctrina*. "Veinte Años de Evolución de los derechos humanos", Seminario internacional patrocinado por la secretaria de relaciones exteriores de México y la Comisión internacional de derechos humanos, UNAM, México, pp. 479-502.
- Lozano, José María, 2007, *Tratado de los derechos del hombre*, Ediciones Mesa Directiva, México, 504 pp.
- Madrazo, Jorge, 1993, *Derechos humanos: el nuevo enfoque mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 273 pp.
- Melero de la Torre, Mariano, 2005, "Posmodernidad, tradición y derechos humanos," en *Revista de filosofía A parte Rei*, núm. 42. Consultado el 13 de abril de 2012 en <http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/>
- Montealegre, Hernán, 2012, *Política, democracia y derechos humanos*, Santiago, Chile, pp. 299-309. Consultado el 11 de abril de 2012 en <http://www.dii.uchile.cl/~revista/revista/vol2/n2/06.pdf>
- Moreno Cruz, Rodolfo, 2006, "Democracia y derechos fundamentales en la obra de Luigi Ferrajoli", en *Universitas, Revista de filosofía, derecho y política* núm. 3, España, pp. 3-39.
- Morlino, Leonardo, 2005, *Calidad de la Democracia, paradojas y contradicciones*, "Calidad de la democracia: una aproximación teórica", Universidad de Florencia, Ponencias, Guadalajara. Consultado el 2 de junio de 2012 en [http://www.la.fnst-freiheit.org/uplbads/1198/Ponencias\\_Guadalajara\\_2005.pdf](http://www.la.fnst-freiheit.org/uplbads/1198/Ponencias_Guadalajara_2005.pdf)
- Niño Pérez, Javier, 2007, "Las instituciones europeas y la promoción de los derechos humanos y la democratización," en Barbé Izuel, Maria Esther y Anna Herranz Surrallés (coord.), *Política exterior y Parlamento Europeo: hacia el equilibrio entre eficacia y democracia*, Oficina d'Informació del Parlament Europeu editores, España, pp. 37-47.
- O'Donnell, Guillermo, 2007, *Criticas democráticas a la democracia*, Prometeo libros, Buenos Aires, Argentina, pp. 151-187.
- O'Donnell, Guillermo, 2004, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), Buenos Aires, Argentina, pp. 149-191.
- O'Donnell, Daniel, 2005, "La tortura y el trato cruel, inhumano y degradante: contenido y significado en el derecho internacional de los derechos humanos," en instrumentos nacionales e internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura, programa de cooperación sobre derechos humanos, México/Comisión Europea, pp. 89-117.
- Opinión Consultiva, 1982, "Corte Interamericana de Derechos Humanos", núm. 1/82, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp. 1-15. Consultado el 27 de febrero de 2012 en [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_01\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_01_esp1.pdf)
- Pereznieto Castro, Leonel, 2002, *Introducción al estudio del derecho*, Oxford, México, 342 pp.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping. It states that all transactions must be recorded in a clear and concise manner, and that the records must be accessible to all authorized personnel. The text also mentions that records should be stored in a secure and protected environment to prevent loss or damage.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in verifying the accuracy of the records. It notes that the auditor should perform a thorough review of the records to ensure that they are complete and accurate. The text also mentions that the auditor should report any discrepancies or irregularities to the appropriate authorities.

4. The fourth part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records. It states that failure to do so can result in severe penalties, including fines and imprisonment. The text also notes that failure to maintain accurate records can damage the reputation of the organization and lead to a loss of trust from stakeholders.

5. The fifth part of the document discusses the importance of training and education in ensuring compliance with record-keeping requirements. It notes that all personnel involved in the financial system should receive appropriate training and education to ensure that they understand their responsibilities and the importance of accurate record-keeping.

6. The sixth part of the document discusses the importance of regular audits in maintaining the integrity of the financial system. It notes that regular audits can help to identify and prevent fraud and other irregularities. The text also mentions that audits should be conducted by independent and qualified auditors.

7. The seventh part of the document discusses the importance of transparency and accountability in the financial system. It notes that transparency and accountability are essential for the confidence of investors and other stakeholders. The text also mentions that organizations should provide regular reports on their financial performance and activities.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ethical behavior in the financial system. It notes that ethical behavior is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions that organizations should have a strong ethical culture and should encourage all personnel to report any unethical behavior.

9. The ninth part of the document discusses the importance of staying up-to-date on changes in the financial system. It notes that the financial system is constantly evolving, and organizations must stay up-to-date on the latest developments. The text also mentions that organizations should have a process in place to monitor and respond to changes in the financial system.

10. The tenth part of the document discusses the importance of working together to ensure the integrity of the financial system. It notes that all stakeholders, including investors, regulators, and the public, have a role to play in ensuring the integrity of the financial system. The text also mentions that organizations should work together to identify and address any issues that may arise.



- Rabossi, Eduardo, 1990, "La teoría de los derechos humanos naturalizada", en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 5, Universidad de Buenos Aires, Argentina, pp. 159-175.
- Rodino, Ana María. 2003, *Educación para la vida en democracia: contenidos y orientaciones metodológicas*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, p. 30. Consultado el 24 de abril de 2012 en [http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD\\_1231064373/Educacion%20para%20la%20vida%20en%20democracia\\_1365232859.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD\\_1231064373%2FEducacion+para+la+vida+en+democracia\\_1365232859.pdf](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1231064373/Educacion%20para%20la%20vida%20en%20democracia_1365232859.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD_1231064373%2FEducacion+para+la+vida+en+democracia_1365232859.pdf)
- Rodríguez Díaz, Antonio, 1997, *Los derechos del hombre y la promoción humana*, en Conferencia de Obispos Católicos de Cuba, El Cobre, Cuba, pp. 1-3. Consultado el 23 de abril de 2012 en [https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:ARp5d4Pljqg:www.asociacionanunciar.com.ar/wp-content/uploads/PROMOCI%25C3%2593N-HUMANA-y-DERECOS.docx+%E2%80%A2+LOS+DERECHOS+DEL+HOMBRE+Y+LA+PROMOCI%C3%93N+HUMANA.+P+.Antonio+Rodr%C3%ADguez+D%C3%ADaz.+El+Cobre,+mayo+de+1997.+Pp.+1-7.+Conferencia+de+Obispos+Catolicos+de+Cuba.&hl=es-419&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESgq0lAmnEOub9WCCxML7jsiRSV5Nv3GFhFTg414P7FLDn wG5pGatM3hRIGMx3zO62i-T-HyS4jdMwU61nHlyGKKO\\_7X8GNKW7\\_LSOH41H64va\\_h7krqOEbFmYRmdm1asCrRG-Rv&sig=AHIEtbQFk8r0W5eos7gSNo2x92De1fa4wg](https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:ARp5d4Pljqg:www.asociacionanunciar.com.ar/wp-content/uploads/PROMOCI%25C3%2593N-HUMANA-y-DERECOS.docx+%E2%80%A2+LOS+DERECHOS+DEL+HOMBRE+Y+LA+PROMOCI%C3%93N+HUMANA.+P+.Antonio+Rodr%C3%ADguez+D%C3%ADaz.+El+Cobre,+mayo+de+1997.+Pp.+1-7.+Conferencia+de+Obispos+Catolicos+de+Cuba.&hl=es-419&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESgq0lAmnEOub9WCCxML7jsiRSV5Nv3GFhFTg414P7FLDn wG5pGatM3hRIGMx3zO62i-T-HyS4jdMwU61nHlyGKKO_7X8GNKW7_LSOH41H64va_h7krqOEbFmYRmdm1asCrRG-Rv&sig=AHIEtbQFk8r0W5eos7gSNo2x92De1fa4wg)
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús, 1981 *La detención preventiva y los derechos humanos en el derecho comparado*, "La positivación de los derechos humanos," UNAM, México, pp. 49-56.
- Ruiz Vieytes, Eduardo J., 2006, *Minorías, inmigración y democracia en Europa: una lectura multicultural de los derechos humanos*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 534 pp.
- Salazar González, Gabriela, 2007, *Sistema electoral y democracia de calidad: Análisis de las campañas electorales en Nuevo León*, en *Artículos Confines*, México, pp. 37-52. Consultado el 22 de mayo de 2012 desde <http://confines.mty.itesm.mx/articulos6/SalazarG.pdf>
- Salvioli, Fabián, 2003, *Un análisis desde el principio pro persona, sobre el valor jurídico de las decisiones de la Comisión Interamericana de derechos humanos*; "En defensa de la Constitución: libro homenaje a Germán Bidart Campos", Ediar, Buenos Aires, Argentina, pp. 143-153.
- Sánchez Rubio, David, 2007, *Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia*, Editorial MAD, Sevilla, 133 pp.
- Sepúlveda, César, 1991, *Derecho internacional público*, Porrúa, México, pp. 3-268.
- Sepúlveda, Cesar, 2000, *Estudio sobre derecho internacional y derechos humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales 91/7. México, 217 pp.
- Silva Meza, Juan N., 2012, "El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México", en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, México, pp. 151-172. Consultado el 16 de junio de 2013 desde <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2012/pr/pr10.pdf>
- S/N, 2007, *¿Que son los derechos humanos?* En revista *Imjuve*, México.
- S/N, 2012, *Magna Carta (15 de junio de 1215)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), México, pp. 165-178. Tomado de Pacheco Gómez, M., 2000. "Los derechos humanos documentos básicos", Santiago, Ed. Jurídica de Chile, pp. 39-49. Consultado el 13 de enero de 2012 en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/17.pdf>
- S/N, 2010, "ONU pide a México eliminar el arraigo," en *El Universal*, México, Consultado el 7 de abril de 2012 en <http://www.eluniversal.com.mx/primera/34666.html>
- Solís Fuentes, Juan Carlos, 2005, *Curso básico de derecho*, Ederé, México, 358 pp.
- Ugalde, Luis Carlos, 2005, "Hacia una democracia de calidad", en revista *Letras libres*. Consultado el 3 de junio de 2012 en <http://www.letraslibres.com/revista/convivio/hacia-una-democracia-de-calidad>
- Ulloa Cuellar, Ana Lilia, 2004, "Universalismo vs relativismo en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres", *Revista letras jurídicas*, Núm. 9, pp. 1-9. Consultado el 2 de mayo desde <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/9/ulloa9.pdf>

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all transactions. It also discusses the importance of regular audits and the need to report any discrepancies immediately.

3. The third part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for legal action and the loss of trust in the financial system. It also discusses the importance of transparency and the need to provide clear and concise information to all stakeholders.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in record-keeping, including the use of electronic databases and the importance of ensuring the security and integrity of electronic records. It also discusses the need to regularly update software and to provide training for staff on the use of new technologies.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and reporting, including the need to regularly review records and to report any issues to the appropriate authorities. It also discusses the importance of maintaining a strong culture of integrity and transparency within the organization.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, including the need to keep copies of all documents and to ensure that all transactions are properly recorded. It also discusses the importance of regular audits and the need to report any discrepancies immediately.

7. The seventh part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for legal action and the loss of trust in the financial system. It also discusses the importance of transparency and the need to provide clear and concise information to all stakeholders.

8. The eighth part of the document discusses the role of technology in record-keeping, including the use of electronic databases and the importance of ensuring the security and integrity of electronic records. It also discusses the need to regularly update software and to provide training for staff on the use of new technologies.

9. The ninth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and reporting, including the need to regularly review records and to report any issues to the appropriate authorities. It also discusses the importance of maintaining a strong culture of integrity and transparency within the organization.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, including the need to keep copies of all documents and to ensure that all transactions are properly recorded. It also discusses the importance of regular audits and the need to report any discrepancies immediately.

- Valencia Vega, Alipio, 1988, *Desarrollo del Constitucionalismo*, Juventud, La Paz, Bolivia, p. 81.
- Varela, Julio, 2003, "Globalización, migración y derechos humanos, Migraciones, globalización y derechos humanos", en *Revista Aportes Andinos*, núm. 7, Programa Andino de Derechos Humanos - Universidad Andina Simón Bolívar, pp. 1-12. Consultado el 11 de abril de 2012 en <http://www.uasb.edu.ec/padh>
- Vasak, Karel, 1984, *Las dimensiones internacionales de los derechos humanos*, vol. I, Editorial Serbal/Unesco, España, pp. 27-29.
- Villar Borda, Luis, 1998, *Derechos Humanos: Responsabilidad y Multiculturalismo*, Universidad externado de Cqlobia. Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, Colombia, p. 104.
- Villoro Toranzo, Miguel, 2000, *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México, 506 pp.
- Zaragoza Huerta, José, Juan José Huerta y Juan Jesús Martínez Zamora, 2007, "Medios de Protección de las Garantías Individuales (Derechos Humanos), Principio Pro Homine," en *Revista Letras jurídicas*, núm. 4. Consultado el 23 de abril de 2012 en <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/sitio/index.php/revista-numero-04-primavera-marzo-septiembre-de-2007>

## Diccionarios y Enciclopedias

- Diccionario Enciclopédico Larousse, 1995, "Derecho," Ediciones Larousse, México, pp. 723-724.
- Diccionario Enciclopédico Larousse, 1995, "Democracia," Ediciones Larousse, México, p. 719.
- Enciclopedia Autodidactica Millennium, 2001, *Política*, "Breve historia de las ideas políticas," Editorial Norma, Programa Educativo Visual, Colombia, pp. 234-235.
- Enciclopedia Autodidactica Millennium, 2001, *Sociología*, "El Apartheid en Suráfrica," Editorial Norma, Programa Educativo Visual, Colombia, p. 235.
- Multidiccionario Opus de la lengua española, 2003, "Democracia," Arquetipo grupo editorial, Buenos Aires, Argentina.
- Multidiccionario Opus de la lengua española, 2003, "Ecclésia," Arquetipo grupo editorial, Buenos Aires, Argentina.
- Multidiccionario Opus de la lengua española, 2003, "Equitativas," Arquetipo grupo editorial, Buenos Aires, Argentina.

## Sitios Web:

- Carbonell, Miguel, 2012, "La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades", en [miguelcarbonell.com](http://www.miguelcarbonell.com). Consultado el 14 de mayo de 2012 desde <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>
- Couthbert, George, 2012, "The Bill Of Rights (Declaración De Derechos) 13 febrero 1689", en *Apuntes Jurídicos*. Consultado el 23 de enero de 2012 en <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/bor.html>
- General gato, 2009, "El cilindro de Ciro", en el blog *Siglos curiosos*. Consultado el 3 de enero de 2012 desde <http://sigloscuriosos.blogspot.mx/2009/06/el-cilindro-de-ciro.html>
- Hernández Cruz, Armando, 2011, "Reformas constitucionales en materia de derechos humanos y sus garantías", en blog *Un Mundo Nuevo*. Consultado el 3 de junio de 2013 desde <http://unmondonuevohoy.blogspot.mx/2011/08/reformas-constitucionales-en-materia-de.html>
- Hypatia, 2010, "El cilindro de Ciro", en *QuHist.com*. Consultado el 22 de abril de 2012 desde <http://quhist.com/cilindro-ciro-primera-declaracion-derechos-humanos-historia/>

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling and storing financial records.

5. All records should be stored in a secure and accessible location, and should be backed up regularly.

6. It is also important to establish a clear policy regarding the retention and disposal of financial records.

7. The third part of the document provides a detailed overview of the accounting system used by the organization.

8. This system is designed to streamline the accounting process and to provide accurate financial statements.

9. The system includes modules for general ledger, accounts payable, and accounts receivable.

10. The fourth part of the document discusses the role of the accounting department in the overall business operations.

- Huberth May, 1999, "La regulación de las libertades públicas", en *Robertexto.com.*, pp. 1-9. Consultado el 28 de marzo de 2012 en [http://www.robertexto.com/archivo10/regul\\_libert.htm](http://www.robertexto.com/archivo10/regul_libert.htm)
- Jeudi, 2007, "La Carta de Manden", en el blog *Novlanguie*. Consultado el 16 de enero de 2012 desde <http://anti-novlanguie.blogspot.mx/2007/06/la-carta-de-manden-espanyol.html>
- Las siervas de los corazones traspasados de Jesús y María, 2010, "Los diez mandamientos", en *Corazones.org*. Consultado el 18 de agosto de 2012 en [http://www.corazones.org/moral/10\\_mandamientos/a\\_10mandamientos.htm](http://www.corazones.org/moral/10_mandamientos/a_10mandamientos.htm)
- Maite, 2011, "¿Qué es el Cilindro de Ciro?", en *muro de Barceló Taringa!* México. Consultado el 11 de enero de 2012 desde [http://www.taringa.net/posts/apuntes-y-monografias/11194977/\\_Que-es-el-Cilindro-de-Ciro\\_.html](http://www.taringa.net/posts/apuntes-y-monografias/11194977/_Que-es-el-Cilindro-de-Ciro_.html)
- May, Huberth, 1999, "La regulación de las libertades políticas", en *portal de recursos para estudiantes*, pp. 1-9. Consultado el 6 de abril de 2012 desde [http://www.robertexto.com/archivo10/regul\\_libert.htm](http://www.robertexto.com/archivo10/regul_libert.htm)
- Miron Thome, Juan Pa, 2010, "¿Qué es la Carta Magna?", en *Lular*. Consultado el 4 de febrero de 2012 desde <http://lular.es/a/historia/2010/07/Que-es-la-Carta-Magna.html>
- Ortiz, José Manuel, 2007, "La carta magna", en *Yoinfluyo*, México. Consultado el 21 de diciembre de 2011 desde [http://www.yoinfluyo.com/index2.php?option=com\\_content&do:pdf=1&id=1389](http://www.yoinfluyo.com/index2.php?option=com_content&do:pdf=1&id=1389)
- Peraza Parga, Luis, 2012, "Europa y los derechos humanos", en *MultiMania*. Consultado el 18 de febrero de 2012 en <http://usuarios.multimania.es/politicaset/articulos/europadere.html>
- Pirozzi, 2012, "Convención sobre los Derechos del Niño. El marco de los derechos humanos," en *UNICEF*. Consultado el 17 de febrero 2012 en [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_framework.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html)
- Riveron, Alfonso, 2011. "La situación del hombre y sus derechos", en *Entre ensayos y errores*. Consultado el 17 de febrero de 2012 desde [http://www.riveron-alfonso.com/2011\\_10\\_01\\_archive.html](http://www.riveron-alfonso.com/2011_10_01_archive.html)
- Román Portas, José María, 2009, "La unión Europea y los Derechos Humanos", en *Fundación ciudadanía y valores*, pp. 1-12. Consultado el 3 de mayo de 2012 en [http://www.funciva.org/uploads/ficheros\\_documentos/1242813003\\_la\\_union\\_europea\\_y\\_los\\_derechos\\_humanos.pdf](http://www.funciva.org/uploads/ficheros_documentos/1242813003_la_union_europea_y_los_derechos_humanos.pdf)
- S/N, 2012, "Bill of Rights (Declaración de derechos)", en *Salón Hogar*, Consultada el 23 de enero de 2012 desde [http://www.salónhogar.net/RECURSOS\\_DE\\_CIUADADANIA/Ciudadania/ciudadania/practice/bilofrights.html](http://www.salónhogar.net/RECURSOS_DE_CIUADADANIA/Ciudadania/ciudadania/practice/bilofrights.html)
- S/N, 2012, "Bill of Rights", en *Wikipedia*, Consultado el 11 de enero de 2012 en [http://es.wikipedia.org/wiki/Bill\\_of\\_Rights](http://es.wikipedia.org/wiki/Bill_of_Rights)
- S/N, 2012, "Les droits de l'homme", en *Léxico básico - aidh.org*. Consultado el 13 de enero de 2012 en [http://www.aidh.org/uni/Formation/04Lex\\_e.htm](http://www.aidh.org/uni/Formation/04Lex_e.htm)
- S/N, 2012, "Siglos XVII y XVIII. Las grandes declaraciones," en *Amnistía internacional*. Consultado el 17 de diciembre de 2012 desde <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-s18.html>
- S/N, 2012, "Sociedad. Pobreza y calidad democrática", en *guiadelmundo.org*. Consultado el 21 de mayo de 2012 desde [http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/themes/pobreza\\_y\\_calidad\\_democr\\_.html](http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/themes/pobreza_y_calidad_democr_.html)
- S/N, 1996-2011, "Cilindro de Ciro", en *Ciudades Virtuales Latinas - CIVILA.com y Educar.org*. Consultado el 21 de diciembre de 2012 desde <http://www.educar.org/comun/derechoshumanos/cilindrodeciro.asp>
- S/N, 2001, "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789", del *ministerio de justicia francés*, Francia. Consultado el 03 de enero de 2012 en <http://www.textes.justice.gouv.fr/textes-fondamentaux-10086/droits-de-lhomme-et-libertes-fundamentales-10087/declaration-des-droits-de-lhomme-et-du-citoyen-de-1789-10116.html>
- S/N, 2003, "La Carta Magna y la Constitución de los británicos", en *Protocolo.org*. Consultado el 12 de enero de 2012 en



[http://www.protocolo.org/internacional/europa/la\\_carta\\_magna\\_y\\_la\\_constitucion\\_de\\_los\\_britanicos.html](http://www.protocolo.org/internacional/europa/la_carta_magna_y_la_constitucion_de_los_britanicos.html)

- S/N, 2005, "Antecedentes sobre los derechos humanos. Convención sobre los Derechos del Niño", en UNICEF, Consultado el 24 de febrero de 2012 desde [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30196.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30196.html)
- S/N, 2005, "El marco de los derechos humanos. Convención sobre los Derechos del Niño", en UNICEF, Consultado el 26 de febrero de 2012 en [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_framework.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html)
- S/N, 2007, "Historia de los derechos humanos: Egipto, Mesopotamia, Grecia y Roma", en *Amnistía Internacional*, Consultado el 22 de noviembre de 2011 en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-orig.html>
- S/N, 2008, "Día de los Derechos Humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos: 1948-2008", en *Organización de las Naciones Unidas*. Consultado el 23 de febrero de 2012 en <http://www.un.org/spanish/events/humanrights/2008/declaration.shtml>
- S/N, 2008-2010, "La Carta Magna", en *Unidos por los derechos humanos*. Consultado el 15 de enero de 2012 en <http://mx.humanrights.com/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>
- S/N, 2009, "La Carta del Mandén, proclamada en Kurukan Fuga", en UNESCO. Consultado el 15 de enero de 2012 en <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00011&RL=00290>
- S/N, 2010, "Miembros de las Naciones Unidas", en *Centro de Información de las Naciones Unidas*, UNFPA. Consultado el 19 de octubre de 2012 desde <http://www.cinu.mx/onu/miembros/>
- S/N, 2011, "Declaración de derechos", en *Wikipedia*. Consultado el 17 de enero de 2012 en [http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n\\_de\\_derechos](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_derechos)
- S/N, 2011, "Juan Sin Tierra y la Carta Magna", en *Historia mundo*. Consultado el 27 de diciembre de 2011 en <http://historiamundo.com/?p=2027>
- S/N, 2012, "Carta de Derechos de los Estados Unidos", en *Wikipedia*. Consultado el 24 de febrero de 2012 desde [http://es.wikipedia.org/wiki/Carta\\_de\\_Derechos\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos#Antecedentes](http://es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_Derechos_de_los_Estados_Unidos#Antecedentes)
- S/N, 2012, "Derechos Humanos", en *Unión Europea*. Consultado el 27 de mayo de 2012 en [http://europa.eu/pol/rights/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/rights/index_es.htm)
- Torremocha Jiménez, Manuel A., 1791, "Declaración de Derechos (Bill of Rights) de los Estados Unidos de América", en *I.E.S. Las Musas*. Consultado el 21 de enero de 2012 desde <http://www.ieslasmusas.org/departamentos/geohisto/derechos1791.pdf>
- Vargas-Machuca, Ramón, 2007, "La Calidad de la Democracia", en el blog *Filosofía en Cádiz 2*. Consultado el 19 de mayo de 2012, desde <http://filosofiacadiz2.blogspot.mx/2007/03/la-calidad-de-la-democracia-de-ramn.html>
- Von Hellfeld, Matthias, 2009, "La Carta Magna de 1215", Estados Unidos. Consultado el 18 de enero de 2012 en [http://www.dw.de/dw/article/0,,4298569\\_page\\_0,00.html](http://www.dw.de/dw/article/0,,4298569_page_0,00.html)
- Ward, Benjamín, 2012, "La propia crisis de derechos humanos de Europa", en *Human Rights Watch*. Consultado el 27 de febrero de 2012 en <http://www.hrw.org/node/104393>

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for the monthly financial review. This involves a thorough examination of the accounts and a comparison of the actual results with the budgeted figures. Any variances should be identified and explained, and appropriate corrective actions should be taken.

3. The third part of the document describes the process of preparing the quarterly financial statements. This includes the consolidation of the data from all departments and the preparation of the balance sheet, income statement, and cash flow statement. The statements should be reviewed and approved by the appropriate authorities before being presented to the board of directors.

4. The fourth part of the document discusses the role of the internal audit function. The internal auditors are responsible for conducting regular audits of the financial records and for reporting any findings to the management. They also play a key role in identifying areas for improvement and in ensuring that the company's financial controls are effective.

5. The fifth part of the document outlines the procedures for the annual financial review. This involves a comprehensive review of the company's financial performance over the entire year and the preparation of the annual financial statements. The statements should be reviewed and approved by the board of directors and should be presented to the shareholders at the annual general meeting.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

7. The seventh part of the document outlines the procedures for the monthly financial review. This involves a thorough examination of the accounts and a comparison of the actual results with the budgeted figures. Any variances should be identified and explained, and appropriate corrective actions should be taken.

8. The eighth part of the document describes the process of preparing the quarterly financial statements. This includes the consolidation of the data from all departments and the preparation of the balance sheet, income statement, and cash flow statement. The statements should be reviewed and approved by the appropriate authorities before being presented to the board of directors.

9. The ninth part of the document discusses the role of the internal audit function. The internal auditors are responsible for conducting regular audits of the financial records and for reporting any findings to the management. They also play a key role in identifying areas for improvement and in ensuring that the company's financial controls are effective.

10. The tenth part of the document outlines the procedures for the annual financial review. This involves a comprehensive review of the company's financial performance over the entire year and the preparation of the annual financial statements. The statements should be reviewed and approved by the board of directors and should be presented to the shareholders at the annual general meeting.